TOMO 127 Montevideo, Miércoles 26 de Mayo de 1937 Núm. 9220

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley, sustitutivo, que destina una suma al Club Oriental, de Buenos Aires.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 21 de 1937.

A la Asamblea General:

Con fecha 26 de Agosto de 1936, el Poder Ejecutivo envió un mensaje a la Asamblea General solicitando la aprobación de un proyecto de ley, por el que se destinaría la cantidad de $ 30.000.00 para ser entregados al Club Oriental, con sede en Buenos Aires, como contribución del Estado a los fines que en dicho mensaje se daban a conocer. Hecha una revisión de los cálculos que motivaron aquel pedido se ha notado que faltarían $ 1.000.00 más para satisfacer las necesidades que permitirían cumplir con el propósito que se ha tenido en cuenta al contemplar la situación del Club Oriental y, por lo tanto, espera que la Asamblea General tenga a bien prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley que se somete a su consideración en sustitución del que acompañaba al mensaje de 26 de Agosto antes citado.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase la cantidad de $ 31.000.00 para ser entregados al Club Oriental, con sede en Buenos Aires, como contribución del Estado para ampliación e instalaciones de su local social, debiendo imputarse aquella cantidad al superávit ya previsto para el presente ejercicio económico.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER.

2

Decreto. Se aprueba la actuación de los representantes del país en la Conferencia Internacional de Consolidación de la Paz.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 21 de 1937.

Visto el informe presentado por la Delegación del Gobierno de la República que asistió a la Conferencia Inter-

FE DE ERRATAS

En el número 9216, del 21 del corriente, fueron publicados los estatutos de la S. A. "Compañía Aeronáutica Uruguaya", habiéndose deslizado un error en el artículo 2.°, cuyo inciso 3.° debe leerse así:

"Nombrar dentro o fuera de su seno, Gerentes, Subgerentes, mandatarios generales y especiales, etc."

Queda hecha la salvedad.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, encontrándose los del primer trimestre 1937 en el N.° 9209 (12 de Mayo)

americana de Consolidación de la Paz que se celebró en Buenos Aires del 1.° al 23 de Diciembre de 1936;

Atento a la documentada exposición que contiene el mismo informe, donde queda de manifiesto el espíritu y los términos con que los señores Delegados han ajustado su participación a los principios permanentes del derecho y justicia internacionales;

Atento, igualmente, al brillo y eficacia con que la Delegación en conjunto y cada uno de sus componentes han intervenido en el desarrollo de los trabajos de la Conferencia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la actuación de la Delegación referida en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz y agradézcanse por nota a los señores: Senador doctor Pedro Manini Ríos, Embajador en la República Argentina don Eugenio Martínez Thedy, Senador doctor Juan Antonio Buero, Senador doctor Felipe Ferreiro, Senador doctor Andrés F. Puyol, Senador doctor Abalcazar García, Senador don José G. Antuña, Subsecretario de Relaciones Exteriores doctor Julio C. Cerdeiras Alonso y doctor Gervasio Posadas Belgrano los importantes servicios prestados al país en el desempeño de su misión.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

6

Decreto. Se nombra una Comisión con el encargo de realizar un estudio de los títulos de la República a la jurisdicción sobre las islas del río Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 6 de 1937.

Vistas las incidencias ocurridas con motivo del ejercicio de la jurisdicción nacional uruguaya sobre algunas islas del río Uruguay durante el año próximo pasado, y con el objeto de que no queden latentes posibilidades de conflictos de mayor entidad entre las autoridades nacionales y las del vecino país con quien nos unen inmejorables relaciones de buena vecindad;

Considerando de alta conveniencia un estudio detenido y lo más completo posible de los derechos de la República sobre las islas del río Uruguay por el condominio que, desde tiempo inmemorial viene ejerciendo pacíficamente con la República Argentina, así como la reglamentación del "statu quo" a todo lo largo de dicha frontera occidental de nuestro país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase una Comisión especial formada por los señores Coronel Agrimensor don José E. Trabal, Director del Instituto Geográfico Militar, como Presidente, y Capitán de Fragata don Héctor Luisi, Director del Servicio Hidrográfico de la Armada en representación del Ministerio de Defensa Nacional, y el doctor don Mario Falcao Espalter, Director de Límites Internacionales en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargada de realizar un estudio completo de los títulos de la República a la jurisdicción internacional sobre las islas del río Uruguay en toda su extensión.

Art. 2.° La Comisión especial referida podrá solicitar el asesoramiento que juzgare necesario al buen desempeño de sus tareas.

Art. 3.° Una vez terminada su labor, la Comisión especial presentará por duplicado su informe, con las conclusiones que crea conveniente, destinándose un ejemplar del mismo al Ministerio de Relaciones Exteriores y otro al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 4.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.—General DOMINGO MENDIVIL.

6

Decreto. Se integra con un miembro la Comisión N. del Faro Conmemorativo de Colón

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 21 de 1937.

Visto el decreto de 30 de Setiembre de 1932, que constituyó la Comisión Nacional del Faro Conmemorativo de Colón,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor arquitecto don Horacio Acosta y Lara para integrar la referida Comisión.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Ley. Se establecen recargos de contribución y facilidades bancarias con el objeto de fomentar el cultivo y la subdivisión de zonas rurales.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los campos destinados a pastoreo en el Departamento de Montevideo pagarán la contribución inmobiliaria con un recargo del 50 % anual, hasta su triplicación, a partir del ejercicio siguiente a la promulgación de esta ley si no se destinan a agricultura en general las tierras aptas, en un 20 % anual, y así sucesivamente hasta llegar a un 80 %.

Art. 2.° Los campos linderos y los vecinos que tengan acceso inmediato a la carretera a Colonia en un fondo de dos kilómetros a uno y otro lado de la misma deberán explotarse sus tierras aptas con agricultura en general en un plazo escalonado de cuatro años en la siguiente proporción: 70 % hasta 50 kilómetros del límite de Montevideo; 60 % hasta 100 kilómetros del mismo límite, y 50 % en el resto de la extensión de dicha carretera. En los alrededores de los pueblos, en 3 kilómetros de cada uno de los cuatro lados, el porcentaje será de 70 % de las tierras aptas.

Art. 3.° Los campos linderos a las restantes carreteras nacionales, departamentales y vecinales citadas, en un fondo de 2 kilómetros a uno y otro lado de las mismas, deberán explotarse con agricultura a partir del año siguiente a la promulgación de esta ley, en un porcentaje equivalente al doble del que les corresponda por su ubicación zonal, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el decreto-ley 9039 (Cultivo Obligatorio de la Tierra) bajo la sanción estipulada en el artículo anterior, en caso de incumplimiento.

Art. 4.° La falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas en los artículos que anteceden impondrá a los propietarios los recargos establecidos en el artículo 5.°. Quedan exceptuados los potreros destinados en la actualidad exclusivamente a pastoreos públicos y los que en el futuro el Ministerio de Ganadería y Agricultura determine para ese destino y aquellos que por sus condiciones especiales no convenga la roturación a juicio de la Dirección de Agronomía.

Los campos que no reunan por lo menos un 40 % de tierras aptas para agricultura, según el mismo Ministerio, deberán cultivar una tercera parte de su extensión apta.

Art. 5.° En el caso de que los campos determinados en los artículos 1.°, 2.° y 3.° se subdividieran para venderse en forma de chacras o granjas, el Banco Hipotecario, por intermedio de la Sección Fomento Rural y Colonización, facilitará la operación concediendo créditos hasta el 85 % del valor de tasación, aplicando a ese efecto las disposiciones de las leyes de Fomento Rural y Colonización, y por su parte el Banco de la República otorgará préstamos a los adquirentes para la compra de herramientas, útiles de labranza y semillas en cuanto sea necesario, así como el importe de la depreciación de las cédulas, al 3 % de interés a contar desde el tercer año por el plazo de diez años. Para ese fin el Banco de la República destinará la cantidad de un millón de pesos. El préstamo lo hará el Banco de la República por intermedio de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, quien intervendrá únicamente en la operación.

Art. 6.° Cuando el adquirente no cumpla con las obligaciones contraídas, la Sección Fomento Rural le intimará administrativamente para que lo haga dentro del plazo de dos meses y si vencido este período de tiempo no lo hiciera, le fijará para el desalojo el plazo de seis meses, debiendo llevarse a cabo el lanzamiento por el Juez de Paz seccional. Las intimaciones las hará la Sección Fomento Rural por nota certificada.

Art. 7.° Los contratos de arrendamiento vigentos con destino a pastoreo de los campos a que se refieren los artículos 1.°, 2.° y 3.° se declaran nulos por razones de interés público, debiendo el arrendatario que no quiera someterse a las disposiciones anteriores, desalojar el predio dentro de seis meses de promulgada esta ley.

En tal caso los plazos fijados para el destino a agricultura se empezarán a contar desde el vencimiento de los seis meses.

Art. 8.° Los propietarios que consideren que deben ser excluídos de las obligaciones impuestas en los artículos 1.°, 2.° y 3.° podrán recurrir ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura en el término de 90 días de la vigencia de esta ley, estando a lo que éste resuelva.

Art. 9.° Los aumentos de contribución constituirán un fondo destinado a fomento agrario.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Mayo de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 12 de 1937.—Núm. 13237|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—TERRA.—RAUL A. PREVITALI.—CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Resolución. Se fijan para el trimestre Mayo-Julio los derechos que deben satisfacer los ferrocarriles Central y Midland por la importación de materiales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 19 de 1937.

Vista la gestión iniciada por la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles, para que se determine el monto de los derechos arancelarios y adicionales que deben satisfacer las Empresas del Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Midland del Uruguay, por la importación de los materiales destinados a su explotación, durante los meses de Mayo, Junio y Julio del año en curso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 39 del reglamento vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Tener por fijado para los meses de Mayo, Junio y Julio del año en curso, las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles para los derechos de Aduana y demás adicionales, por concepto de la introducción de materiales para la explotación de las líneas de los Ferrocarriles Central del Uruguay y Midland del Uruguay, en la siguiente forma:

Ferrocarril Central del Uruguay derechos e impuestos de estadística 91.56 %, otros adicionales 63.59 %; Ferrocarril Midland del Uruguay, derechos e impuestos de estadística, íntegramente, otros adicionales 74.11 %.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se acepta una propuesta para las obras del camino del Bulevar Federico Capurro a carretera a Florida.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 19 de 1937.

Resultando de estos antecedentes, que al llamado a licitación efectuado por la Dirección de Vialidad para la ejecución de las obras del camino del Bulevar Federico Capurro a carretera a Florida próximo al almacén de Alsina, se presentaron los señores Manuel Pena, Juan A. Stella, Raúl Bonino, Stelardo e Hijo y Odllakoff y Santiago Mauri, por los precios unitarios indicados en el cuadro acompañado;

Que aplicados dichos precios unitarios al metraje establecido en el pliego de condiciones respectivo, resulta que la propuesta del señor Manuel Pena asciende a $ 80.656.65, la de Juan A. Stella a $ 64.424.70, la de Raúl Bonino a $ 66.505.94, la de Stelardo e Hijo y Odllakoff a $ 69.076.67 y la de Santiago Mauri a $ 61.626.15;

Que la más ventajosa de dichas propuestas es la última de las nombradas por lo que habría conveniencia en aceptarla;

Que a fin de atender el pago de expropiaciones, jornales durante los días de mal tiempo, sueldos de un Sobrestante, etc., habría que autorizar la inversión de la suma de $ 6.630.00;

Atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en el precedente informe,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la propuesta del señor Santiago Mauri para la ejecución por la suma de $ 61.262.15 de las obras del camino del Bulevar Federico Capurro a carretera a Florida, próximo al almacén de Alsina.

Autorizar la inversión hasta la suma de $ 6.630.00 en el pago de expropiaciones, jornales, sueldos de Sobrestante, etc., a que se ha hecho referencia.

La erogación que se autoriza que asciende en total a $ 68.256.15, se imputará a los fondos de la ley de 31 de Diciembre de 1936 (artículo 5.°, rubro B), con cargo especial a la suma de $ 80.000.00 asignada por decreto de 7 de Enero de 1937, apartado C), rubro número 27, para las obras del camino Bulevar Capurro a carretera a Florida.

Comuníquese, publíquese y previa intervención de la Contaduría General de la Nación pase a la Dirección de Vialidad a sus efectos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se nombra Sobrestante en las obras del camino Florida-La Cruz

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 19 de 1937.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que debiendo iniciarse en breve las obras del camino Florida-La Cruz se hace necesario designar el Sobrestante que tendrá a su cargo la vigilancia y contralor de dichas obras,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar las referidas funciones de Sobrestante a don Luis E. Melgar, con la asignación de $ 100.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se dispone que un Sobrestante pase a las obras de la escuela número 20 de Tres Islas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 19 de 1937.

Manifestando la Dirección de Arquitectura en la precedente nota, que debiendo iniciarse dentro de breves días las obras de construcción de la escuela número 20 de Tres Islas (Departamento de Cerro Largo), se hace necesario designar la persona que ha de tener a su cargo el contralor y vigilancia de las mismas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que el Sobrestante de las obras de la escuela rural número 21 de Nico Pérez, ya terminadas, don Abelardo Recuero, pase a desempeñar iguales funciones a las de construcción de la escuela número 20 de Tres Islas (Departamento de Cerro Largo), por el término de seis meses y con la asignación de $ 100.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se dispone que un Sobrestante pase a las obras del puente sobre el Paso Real del arroyo Hospital

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 19 de 1937.

Debiendo iniciarse en breve las obras del puente sobre al Paso Real del arroyo Hospital en el Departamento de Rivera se hace necesario designar el Sobrestante que tendrá a su cargo la vigilancia y contralor de dichas obras,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que el Sobrestante de 2.ª categoría de las obras del puente sobre la Calzada de Guerra del arroyo Toledo, ya terminadas, don José Valle Lisboa, pase a desempeñar iguales funciones en las del arroyo Hospital con la asignación de $ 125.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

11

Resolución. Se subroga a un Fiscal en una contienda promovida por la empresa "La Palma, S. A."

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 10 de 1937.—Núm. 543|937.

Atento a la contienda promovida ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno por la empresa "La Palma S. A." (expediente número 62, libro 7.º, folio 292);

De conformidad con el pedido formulado por el señor Fiscal de Hacienda de 1.er turno, doctor Enrique Oneto y Viana, para que se le declare apartado del pleito precitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declárase apartado al señor Fiscal de Hacienda de 1.er turno, doctor Enrique Oneto y Viana, de la contienda a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución, designándose para subrogarlo, en calidad de representante del Estado, al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, doctor Antonio M. Pittaluga.

2.º Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

12

Resolución. Se dispone la entrega de un subsidio a los agricultores perjudicados por una siembra de maní

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 10 de 1937.—Núm. 10|937.

Vistos:

A) El decreto de fecha 10 de Junio de 1936, por el cual se autorizó a este Ministerio para disponer de sus "Eventuales", hasta la cantidad de $ 6.000.00 para entregarlos a los agricultores perjudicados por la siembra del maní en los Departamentos de Rivera, Tacuarembó, Salto y Paysandú;

B) El informe de los señores Agrónomos Regionales estableciendo las cantidades que corresponden a cada agricultor.

C) La reserva efectuada por la Contaduría General de la Nación de la cantidad mencionada en primer término;

D) Lo dispuesto en el artículo 134 de la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Líbrese orden de pago por la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000.00) a favor de la Dirección de Agronomía, suma que será entregada a los agricultores perjudicados en la siembra del maní, de acuerdo con el decreto de 10 de Junio de 1936.

2.º La mencionada cantidad se imputará al rubro "Eventuales" del Ministerio de Ganadería y Agricultura (ejercicio 1936) de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

3.º Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

13

Resolución. Se dispone un pago de gastos ocasionados por el homenaje al ingeniero Edmundo Navarro de Andrade.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 10 de 1937.—Núm. 791|937.

Vista la gestión iniciada por la Comisión Nacional de Fomento del Arbol, solicitando la contribución de este Ministerio para la celebración de diversos actos de homenaje el eminente técnico brasilero ingeniero Edmundo Navarro de Andrade, quien ha sido invitado especialmente para dar varias conferencias sobre temas forestales;

Considerando: Que este Ministerio se encuentra obligado a rendir homenaje al ilustre visitante mientras dure su permanencia en el país y no contando la referida Comisión con fondos para hacer frente a los gastos que se producirán,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Líbrese orden de pago a favor del Ministerio de Ganadería y Agricultura por la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00), para ser entregados a la Comisión Nacional de Fomento del Arbol a fin de que pueda atender los gastos que demande los diversos actos programados en homenaje al ilustre técnico brasileño ingeniero Edmundo Navarro de Andrade.

2.º La mencionada cantidad se imputará al rubro "Eventuales" del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

3.º Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
25 de Mayo 575.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

12.ª SESION ORDINARIA

MAYO 5 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta, Alaggia, Almada, Argüello, Artecona, Aznárez, Baltar, Barañano, Barragué, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Olaso, Oliú, Pérez Moré, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Ríos, Ruggiero, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Azeves, Estol, García Corbo, Gómez (don Eugenio), Nunes Ribeiro, Pérez Aquino, Restuccia, Rosa Giffuni y Rossi.

Total: 9.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez, Viera y Vieyte.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Barbé, Carámbula García, Castro, Esquibel, Ferrería, González Olaza, Machado, Morales, Nébel Ellauri, Pérez Sánchez, Schekleton, Stewart Vargas y Torres.

Total: 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria con el objeto de tratar el informe de la Comisión de Asuntos Internos en lo que respecta a la modificación del Reglamento.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente? Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — Afirmativa: dieciséis en veintisiete.)

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Sustitúyese el artículo 130 del Reglamento de la Cámara por el siguiente:

Artículo 130. Las proposiciones de los señores Representantes para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, en uso del derecho acordado por el artículo 108 de la Constitución, se presentarán por escrito al Presidente de la Cámara, expresando claramente los puntos respecto de los cuales se desea recibir informes. De las referidas proposiciones se dará cuenta, inmediatamente de recibidas a la Cámara, la que se pronunciará, sin discusión, sobre ellas, después de transcurridas 24 horas de su presentación, en la primera sesión y antes de entrarse a la orden del día. El voto afirmativo no significa solidarizarse con los términos de la proposición, sino simplemente el deseo de que se haga uso de la facultad de llamar a Sala al Ministro.

Si los votos favorables a la proposición no alcanzaran al tercio del total de los componentes de la Cámara, se tendrá aquélla por desechada.

Cuando la Cámara vote favorablemente estos pedidos, al Presidente concertará con el Ministro el día y la hora en que aquélla será citada extraordinariamente, con el objeto de recibir los respectivos informes del Ministro correspondiente.

Montevideo, mayo 13 de 1935.

Enrique D. Martínez, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

No creo necesario abundar en mayores consideraciones para fundamentar el proyecto que presento de reforma al artículo 130 del Reglamento de la Cámara.

Pienso que todos los señores Representantes advertirán, al leerlo, mi deseo de que la Cámara, en lo futuro, no proceda con precipitación en los casos en que deba pronunciarse acerca de los pedidos de interpelación que se formulen. Aspiro a que se dé a todos los componentes de la Cámara un breve plazo de tiempo para poderse informar sobre la importancia de los puntos a que la interpelación se refiera, habilitándolos para apreciar, con verdadero conocimiento de los antecedentes, la procedencia e improcedencia del pedido, ya que desgraciadamente, en lo que va del período de la actual Legislatura, se ha puesto en evidencia, por repetidas vaces, el deseo de ciertos legisladores de entorpecer la labor del Parlamento, por medio de la presentación de solicitudes de interpelación, tendientes a dilatar la impostergable solución de problemas que requieren la atención inmediata del Poder Legislativo.

Por otra parte, documentadas están en las actas de la Cámara, innúmeras declaraciones hechas por algunos señores Representantes, confesando su propósito no sólo de no colaborar en la acción del Parlamento, sino de dificultar sistemáticamente su gestión, de entorpecer sus decisiones

y de observar una política de permanente obstruccionismo. Y frente a estas dolorosas realidades, lo menos que debe hacerse, en mi concepto, es impedir que la Cámara deba pronunciarse sorpresivamente sobre esta clase de pedidos, muchos de los cuales, su casi totalidad, deberían, en un ambiente de leal colaboración, ser substituídos por simples pedidos de informes escritos, con las consiguientes ventajas para la labor normal de la Cámara y aún mismo del Poder Ejecutivo.

Montevideo, mayo 13 de 1935.

Enrique D. Martínez, Rep. por Montevideo."

SESION DE MARZO 8 de 1937

Se va a dar cuenta de la otra moción formulada.

(Se lee):

"Mocionamos para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a Sala con el objeto de dar explicaciones sobre el reciente decreto de Conversión de Deuda Pública, desde los siguientes puntos de vista:

De su constitucionalidad y legalidad.

De sus consecuencias financieras.

De sus relaciones con la economía general.

Emilio Frugoni. — Líber Troitiño."

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede fundar el voto. El señor Diputado coloca a la Mesa en una situación antirreglamentaria.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

Yo entiendo que es una cuestión de orden interno.

Por centésima vez voy a tener que plantear un debate sobre la interpretación reglamentaria del punto que se relaciona con las interpelaciones.

Yo creo que no se puede interpretar el Reglamento en el sentido de que, al plantearse una interpelación, no se la pueda fundar ni siquiera en breves palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer, según el Reglamento.

SEÑOR FRUGONI. — El Reglamento dice que no se discuten las interpelaciones, pero no dice que no puedan fundarse, y desde que no se niega expresamente a los Diputados el derecho de fundar la moción que se presenta, yo entiendo que estamos perfectamente habilitados para decir, por lo menos, unas cuantas palabras sobre los motivos que nos han movido a formular el pedido de interpelación.

Una cosa es que se abra debate en torno de la moción y otra es que se funde la moción. A mí me resulta reñido absolutamente con la más elemental lógica, el que se pueda presentar una moción y no se pueda fundar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

El artículo 130 del Reglamento, en su parte pertinente, dice: "Al dar cuenta a la Cámara"... Indudablemente, la fórmula para dar cuenta a la Cámara se hace por Secretaría, leyendo las mociones que se han formulado. En consecuencia, directamente, según surge de la disposición reglamentaria, no cabe la intervención del formulante para hacer una declaración personal. Puede hacerlo, ¿en qué forma? Fundándola por escrito.

SEÑOR FRUGONI. — Pero, si yo puedo presentar la moción con un largo escrito como exposición de motivos, ¿qué puede impedir que eso mismo que tendría que manifestar por escrito y que la Secretaría tendría que leer aunque la lectura durara horas enteras, ¿qué pueda impedir, digo, que yo manifieste y exprese eso mismo verbalmente, en una forma todavía más abreviada? A mí me parece que el Reglamento hay que interpretarlo con un poco de lógica. Esa interpretación demasiado a la letra, resulta ilógica.

(Interrupciones).

—Si el Reglamento reconoce a los Diputados el derecho de fundar las mociones por escrito, ¿por qué ha de negarles el de fundarlas oralmente? Hay una contradicción que no puede solucionarse sino admitiendo que los Representantes tengan el derecho a fundar sus mociones.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quería agregar que tan es cierto que debe interpretarse el Reglamento en el sentido de que las mociones de interpelación pueden fundarse, aunque no pueden discutirse que para salvar el inconveniente de la discusión, el mismo Reglamento establece que el votar la interpelación no significa solidarizarse con los términos de la misma. De manera que el Reglamento ha querido facilitar el trámite de la interpelación, que la interpelación no se ventile, que no se haga la interpelación en el momento de fundarla; que no se produzca debate. Eso quiere el Reglamento; pero de ninguna manera puede pretender impedir que la Cámara conozca cuáles son los motivos en que se basa el Diputado interpelante para presentar su moción.

Además, de acuerdo con los antecedentes parlamentarios, con este Reglamento siempre se ha entendido que había derecho a fundar los pedidos de interpelación, sobre todo si se tiene en cuenta que de una interpelación, puede derivarse la caída de un Ministro y hasta la caída de todo un Ministerio, en fin, todos los resortes del sistema seudoparlamentario que establece la Constitución actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Al señor Diputado Frugoni le merece alguna observación la interpretación que da la Mesa al artículo respectivo del Reglamento?

SEÑOR FRUGONI. — Me merece la observación de que yo entiendo que la Mesa se ciñe demasiado estrictamente a lo que parece ser la interpretación literal del artículo, y con eso, violenta el propio espíritu de la disposición, porque no se puede admitir, repito, la contradicción que ya he señalado: que tengamos el derecho de fundar por escrito con toda la extensión que queramos una moción que debe ser leída por la Secretaría de la Cámara y no tengamos el derecho de hacer lo mismo oralmente, en una forma todavía más sintética.

En el caso de que se trata, deseaba simplemente pronunciar muy pocas palabras, para llevar al ánimo de la Cámara que no es nuestro móvil promover uno de esos asuntos de oposición sistemática y más o menos bullanguera. Todo el mundo sabe que el decreto estableciendo la Conversión de la Deuda Interna y de los Títulos Hipotecarios es de una gran entidad. Es una operación de gran volumen, de innegable repercusión sobre la situación financiera, desde luego, de algunos organismos del Estado y también con proyecciones sobre la economía general. Ha llamado profundamente la atención que una operación de esta naturaleza se resolviese sin intervención ninguna del Parlamento, sin ninguna ingerencia de las Cámaras, por simple resolución del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, antes de entrar más en el asunto? La Mesa desea poner en conocimiento de la Cámara que lo que ha hecho es acogerse a una jurisprudencia sentada en esta Cámara desde el año 1922. El Reglamento sancionado por la Cámara de Diputados en el año 1922 establecía una disposición eminentemente análoga a la que transcribe ahora el artículo 130 del Reglamento actual y se han conservado los mismos principios sin la más mínima observación de parte de los señores legisladores.

De manera que la Mesa cree que no ha hecho más que cumplir con aquella jurisprudencia establecida, más estando totalmente de acuerdo entre la misma. Ahora, si al señor Diputado le merece reparos la interpretación que hace la Mesa, ésta someterá la cuestión a consideración de la Cámara para que ella decida.

¿Insiste sobre este punto el señor Diputado?

SEÑOR FRUGONI. — Yo insisto en que me merece reparo, sin que haya en esto ninguna intención de agravio para el señor Presidente. Pero es una cuestión que afecta fundamentalmente a nuestros derechos de componentes de la Cámara, y debo poner entonces la preocupación de defender estos derechos por encima de todo. Desearía que la Mesa no sólo sometiese este asunto a consideración de la Cámara, sino que lo pasase a estudio de la Comisión de Asuntos Internos para que debata de una buena vez, con toda extensión, el alcance de esa disposición y para que se deje sentado entonces, una interpretación que haga ley y regla fija en todas las futuras deliberaciones de la Cámara; si no, cada vez que se plantee una interpelación nos vamos a encontrar con lo mismo.

Tengo la esperanza de que si el asunto se discute serenamente en el seno de la Comisión de Asuntos Internos, nos va a hacer argumentos para contrarrestar la tesis de que el que presenta moción, debe tener, por lo menos, el derecho de fundamentarla, ya sea por escrito o verbalmente.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑO GUERRERO FLORES. — Yo iba a formular moción en ese sentido, porque no es la primera vez que en la Cámara, en esta legislatura, se plantea la cuestión relativa a la manera de presentarse las interpelaciones. Por otra parte, el señor Diputado Espalter y el que habla han de presentar a la brevedad posible, un proyecto reglamentando precisamente, la manera de ejercerse ese derecho. Por eso voy a votar por la afirmativa en el sentido de que las palabras del señor Diputado socialista pasen a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Frugoni para que sus palabras pasen a la Comisión de Asuntos Internos, a fin de que

se resuelva la interpretación del artículo 130 del Reglamento de la Cámara.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta.)

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — No voy a abusar de la benevolencia de la Mesa. Deseo simplemente dejar constancia de mi voto —para lo que dispongo de tres minutos— expresando que a nosotros, como a todo el mundo, nos llamó la atención el hecho de que una operación de esta índole, de tantas proyecciones financieras y económicas, haya sido resuelta por simple voluntad del Poder Ejecutivo, el cual se ha considerado suficientemente amparado en cierta disposición de una ley de reajuste financiero, que de ninguna manera lo faculta para tanto.

Es, a nuestro juicio, un decreto inconstitucional, porque viola preceptos claros de la Constitución vigente, y es ilegal porque no interpreta tampoco la ley que se invoca en ese decreto para justificarlo del punto de vista legal, y que en caso de pretender acordarle al Poder Ejecutivo —cosa que no hace— las facultades que lo vemos arrogarse en este caso, sería también una ley contraria a los preceptos constitucionales.

A mi juicio, no hay tal ley contraria a los preceptos constitucionales; lo que hay es una interpretación exagerada del Poder Ejecutivo, una interpretación caprichosa, en cuya virtud aparece ejerciendo facultades que le están expresamente negadas por la Constitución y que no le están concedidas por ninguna ley que, por otra parte, no podría concedérselas.

Luego, señor Presidente, no puede negarse que bien valdría la pena que el señor Ministro de Hacienda viniera a la Cámara, él que ha ido a explicar las ventajas de esta operación ante la Cámara de Comercio, en presencia de los Corredores de Bolsa, que viniera a explicar todas esas ventajas en concreto y tranquilizarnos respecto a algunos inconvenientes que pueden puntualizarse.

Es indudable que esta conversión compromete un poco la situación financiera de algunos organismos del Estado, especialmente las Cajas de Jubilaciones, a las cuales probablemente las va a perjudicar en algo así como $ 400.000 anuales. Valdría la pena que el señor Ministro de Hacienda hablase un poco con nosotros respecto al arbitrio de que se valdrá luego el Gobierno para restablecerles a estas Cajas lo que se les quita o para indemnizarlas del daño que se les ocasiona.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

—Voy a terminar, ya que se ha vencido el plazo reglamentario, formulando votos en el sentido de que el Ministro de Hacienda que se muestra tan fácil de palabra para explicar todas estas cosas fuera de la Cámara, no tenga ningún inconveniente en venir espontáneamente a dar explicaciones que nosotros hemos querido arrancarle por medio de un pedido de interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada para que concurra a Sala el señor Ministro de Hacienda.

(Se vota. — Negativa: siete en veintiocho.)

Cámara de Representantes. — N.o 1548.

Montevideo, abril 7 de 1937.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internos, señor don Bolívar Sozo.

Por resolución de la Cámara de Representantes, de fecha 5 del corriente, tengo el agrado de remitir a usted copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Félix Polleri exhortando a la Comisión de su digna Presidencia el pronto despacho del proyecto sobre modificación al Reglamento de la Cámara, en lo relativo a las interpelaciones a los Ministros de Estado. Saludo a usted muy atentamente.

G. Echeverri, Secretario.

SESION DE ABRIL 5 DE 1937

SEÑOR POLLERI. — Fundaré mi voto. Creo que se ha hecho bien en votar el llamado de los Ministros; pero creo que debe al mismo tiempo incitarse por la Mesa a la Comisión de Asuntos Internos para que revea la disposición reglamentaria que se refiere a las interpelaciones. Admito que durante la vigencia de las anteriores Constituciones, cuando las llamadas interpelaciones eran absolutamente anodinas y no conducían a ninguna decisión, hubiera en el Reglamento la disposición que prohibe discutir las interpelaciones; pero entrados a un Gobierno parlamentario atenuado, el no discutir las interpelaciones propuestas es perfectamente absurdo...

(Apoyados.)

—No tiene razón de ser, por lo cual debe la Comisión nombrada ponerse de inmediato a la tarea de revisar el Reglamento, modificándolo en la parte que corresponde a las interpelaciones a fin de que puedan discutirse las mociones

(Apoyados.)

—Poco tiene que ver lo que ha dicho el señor Diputado, en lo que motivó la observación. Está bien que no se borren del Reglamento aquellos preceptos según los cuales puede saber el Ministro qué es lo que se va a tratar y, por lo tanto, prepararse para contestar. Es la discusión de las mociones de interpelación lo que debe ser permitido.

Por otra parte, en un Gobierno democrático y con gran tendencia al parlamentarismo, el hecho de que cuando llega el Ministro a la Cámara se le pregunte sobre diversos tópicos de acción gubernamental, no tiene por qué alarmar. Vale la pena que los que gobiernan den cuenta al pueblo de lo que hacen.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En virtud de las manifestaciones hechas por el señor Diputado Polleri, la Mesa exhorta el pronto despacho a la Comisión respectiva.

Es copia fiel del original.

G. Echeverry, Secretario.

PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA CAMARA

Artículo 1.o Modifícase el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 130. Las proposiciones de los señores Representantes para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, en uso del derecho acordado por el artículo 108 de la Constitución de la República, se presentarán por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que aquéllas se refieren.

Al dar cuenta a la Cámara de la entrada de uno de estos asuntos, el Presidente designará en el acto una Comisión especial compuesta de tres miembros, la que se constituirá de inmediato, a objeto de dictaminar sobre la procedencia o improcedencia de la proposición formulada, pudiendo, si así lo deseare, solicitar del Diputado mocionante y del Ministro respectivo, las ampliaciones y aclaraciones que juzgue oportunas, pudiendo asimismo cumplir todas aquellas diligencias que estime necesarias para su mejor dictamen.

La Comisión deberá expedirse dentro de las 24 horas de designada.

El informe, o informes si se produjese más de uno, se entregarán al Presidente, quien ordenará su reparto inmediato, incluyéndose la moción de interpelación en primer término en la primera sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, que celebre la Cámara.

El Presidente, al poner a consideración de la Cámara el asunto, invitará a los Diputados que deseen la concurrencia a Sala del Ministro, a que expresen su conformidad votando afirmativamente, sin discusión de clase alguna, la proposición formulada, sin que esto signifique que se solidarizan con sus términos ni con los términos del informe, sino simplemente que desean que se haga uso de la facultad de llamar a Sala a un Ministro.

Si no alcanzare a un tercio del total de los componentes de la Cámara el número de votos favorables a la proposición, se tendrá ésta por desechada.

Si obtuviese el tercio aludido, el Presidente de la Cámara concertará con el Ministro el día y la hora en que será citada la Cámara en sesión extraordinaria con asistencia del Ministro."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de reforma reglamentaria responde a la necesidad de modificar los procedimientos en vigencia, en los casos a que se refiere el artículo 108 de la Constitución de la República, procedimientos que ya, en la actualidad, no responden, en nuestra práctica parlamentaria, ni a los intereses de la corporación ni al derecho de cada uno de sus integrantes.

Porque, y en primer término, es incuestionable que cuando el Parlamento va a poner en juego el primero de los resortes en la escala sucesiva de los engranajes que dentro de nuestro sistema constitucional llevan al voto de desaprobación, debe asegurarse previamente de que la en-

tidad, seriedad y oportunidad de la denuncia, o de la acusación, o de la duda que se plantea, están de acuerdo con la importancia del acto a cumplirse.

Que no sean las interpelaciones un pretexto más para traer a los gobernantes al seno de las Cámaras; a perder un tiempo que podrían utilizar en beneficio de los grandes intereses del país, en debates de politiquería menuda, vicios estos que poco a poco han ido colocando en crisis, han ido poniendo dudas, sobre las innegables excelencias de los sistemas parlamentarios, acusados de que en ellos los gobernantes y los Ministros pasan y se suceden, en muchos casos con celeridad que asombra, como verdaderos condenados a muerte de los intereses politiqueros y de toda clase de intrigas parlamentarias de antesalas; apresurándonos a agregar a objeto de que en ánimo de nadie puedan quedar incómodas suspicacias e inmotivadas prevenciones, que lo que nos proponemos no es el retaceo al derecho de interpelación, sino por el contrario, más bien su facilitación, pero fortaleciéndolo y haciéndolo compatible con el mínimo de seriedad y consecuencias útiles, que deben su propósito y sus finalidades. Y todo ello precisamente en salvaguardia de esta preciosa y formidable potestad que la Carta Fundamental del 34 puso en manos del Parlamento, y cuyo uso inmotivado o inmoderado, o abusivo, terminará por desprestigiarla sino por hacerla caer en ridículos extremos.

Y luego es también necesario asegurar al legislador la efectividad de su derecho a hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, para pedir y recibir los informes que se estimen convenientes a los fines legislativos y de contralor parlamentario, sin lo cual desaparecerá la responsabilidad gubernativa, preciada conquista de la Constitución vigente y piedra angular de los sistemas parlamentarios o cuasi parlamentarios. Y en la actualidad es evidente que la prohibición reglamentaria que tantos debates ha suscitado últimamente en el seno de la Cámara, coloca al Diputado en situación embarazosa para demostrar su razón, y por eso mismo al Cuerpo todo, en situación de no poder ilustrarse, en el grado deseable, sobre el problema que se le plantea.

Con la solución propuesta creemos haber logrado el justo medio evitando las improvisaciones y las sorpresas; dando a los señores Representantes la oportunidad de demostrar la entidad de sus pedidos, e impidiendo se perturbe la labor regular de la corporación con discusiones casi siempre fuera de lugar y oportunidad.

Verbalmente abundarán los firmantes en nuevas razones complementarias de las ya expuestas.

Montevideo, abril 6 de 1937.

Aquiles Espalter, Rep. por Durazno. — Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo.

Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación General ha considerado detenidamente el adjunto proyecto de reformas al artículo número 130 del Reglamento decidiendo por unanimidad de sus miembros prestarle su decidida aprobación.

Las actuales disposiciones referentes a los procedimientos a seguir en los casos de mociones tendientes a llamar a Sala a los Ministros de Estado, es evidente que adolecen de fallas que es necesario subsanar. La imposibilidad en que por ellas se hallan los legisladores de hacer oir sus razones, — y que las mociones de interpelación no pueden ser discutibles y, según la jurisprudencia aceptada, por lo tanto tampoco fundadas, — crea a los integrantes del Cuerpo una situación de desconocimiento de los problemas planteados, perjudicial para su mejor resolución.

Es necesario asegurar al legislador, dicen los proyectistas, la efectividad de su derecho a hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, para pedir y recibir los informes que se estimen convenientes a los fines legislativos y de contralor parlamentario, sin lo cual desaparecería la responsabilidad gubernativa, preciada conquista de la Constitución vigente y piedra angular de los sistemas parlamentarios o cuasi parlamentarios. Y en la actualidad es evidente que la prohibición reglamentaria que tantos debates ha suscitado últimamente en el seno de la Cámara, coloca al Diputado en situación embarazosa para demostrar su razón, y por eso mismo al Cuerpo todo, en situación de no poder ilustrarse, en el grado deseable, sobre el problema que se le plantea".

Se dirá que pueden ellas, en la actualidad, ser motivadas por escrito y por lo tanto llegar al conocimiento de los señores Diputados. Pero es evidente que aún en ese caso las prescripciones reglamentarias vigentes son defectuosas ya que obligan al legislador a votar el llamado a Sala de los Ministros con el conocimiento parcial de cuestiones que tienen simpre ingente trascendencia. Dicen a este mismo respecto los proyectistas, con razón indudable: "Porque, en primer término, es incuestionable que cuando el Parlamento va a poner en juego el primero de los resortes en la escala sucesiva de los engranajes que dentro de nuestro sistema constitucional llevan al voto de desaprobación, debe asegurarse previamente de que la entidad, seriedad y oportunidad de la denuncia, o de la acusación, o de la duda que se plantea, están de acuerdo con la importancia del acto a cumplirse.

Que no sean las interpelaciones un pretexto más para traer a los gobernantes al seno de las Cámaras, perder un tiempo que podrían utilizar en beneficios de los grandes intereses del país, en debates de politiquería menuda, vicios éstos que poco a poco han ido colocando en crisis, han ido poniendo dudas, sobre las innegables excelencias de los sistemas parlamentarios, acusados de que en ellos los gobernantes y los Ministros pasan y se suceden, en muchos casos con celeridad que asombra, como verdaderos condenados a muerte de los intereses politiqueros y de toda clase de intrigas parlamentarias de antesalas; apresurándonos a agregar a objeto de que en ánimo de nadie puedan quedar incómodas suspicacias e inmotivas prevenciones, que lo que nos proponemos no es el retaceo al derecho de interpelación, sino por el contrario más bien su facilitación, pero portaleciéndolo y haciéndolo compatible con el mínimo de seriedad y consecuencias útiles, que deben su propósito y sus finalidades. Y todo ello precisamente en salvaguardia de esta preciosa y formidable potestad que la Carta Fundamental del 34 puso en manos del Parlamento, y cuyo uso inmotivado o inmoderado, o abusivo, terminará por desprestigiarla sino por hacerla caer en ridículos extremos".

Por el proyecto en cuestión resuelve el problema con una solución intermedia: se le dá al legislador mencionante la ocasión de hacer oír sus razones y aún mismo de debatirlas, y a la Cámara la oportunidad de conocerlas y formarse opinión de su gravedad a través de la palabra imparcial y serena de quienes no son parte en el asunto.

Y todo ello sin que se perturbe la labor normal del Cuerpo, con debates que por su propio naturaleza, no siempre se ajustan ni al tiempo ni a los términos deseables.

Por estas razones que ampliaremos en Sala si necesario fuera, vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Modifícase el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, el que quedará redectado en la siguiente forma:

"Artículo 130 Las proposiciones de los señores Representantes para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, en uso del derecho acordado por el artículo 108 de la Constitución de la República, se presentarán por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que aquéllas se refieran.

Al dar cuenta a la Cámara de la entreda de uno de estos asuntos, el Presidente designará en el acto una Comisión especial compuesta de tres miembros, la que se constituirá de inmediato, a objeto de dictaminar sobre la procedencia o improcedencia de la proposición formulada, pudiendo si así lo deseare, solicitar del Diputado mocionante y del Ministro respectivo, las ampliaciones y aclaraciones que juzgue oportunas pudiendo asimismo cumplir todas aquellas diligencias que estime necesarias para su mejor dictamen.

La Comisión deberá expedirse dentro de las 24 horas de designada.

El informe, e informes si se produjese más de uno, se entregarán al Presidente, quien ordenará su reparto inmediato, incluyéndose la moción de interpelación en primer término en la primera sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, que celebre la Cámara.

El Presidente, al poner a consideración de la Cámara el asunto, invitará a los Diputados que deseen la concurrencia a Sala del Ministro, a que expresen su conformidad votando afirmativamente, sin discusión de clase alguna, la proposición formulada, sin que ésto signifique que se solidarizan con sus términos ni con los términos del informe, sino simplemente que desean que se haga uso de la facultad de llamar a Sala a un Ministro.

Si no alcanzare a un tercio del total de los componentes de la Cámara el número de votos favorables a la proposición, se tendrá ésta por desechada.

Si obtuviese el tercio aludido, el Presidente de la Cámara concertará con el Ministro el día y la hora en que

será citada la Cámara en sesión extraordinaria, con asistencia del Ministro."

Sala de la Comisión, Montevideo, abril 12 de 1937.

Aquiles Espalter, miembro informante. — Miguel A. Pringles, miembro informante. — Bolívar Sozo. — César O. Argüello. — Francisco Pérez Moré. — Euclides Sosa Aguiar."

—Está en discusión el proyecto.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — El proyecto, señor Presidente, no contempla la necesidad primordial que habíamos experimentado todos de reformar el Reglamento para que se pudieran hacer exposiciones. Ningún artículo de este proyecto, ninguna de sus partes, establece la posibilidad de que el Representante que interpela, pueda explicar directamente a la Cámara el objeto de su interpelación. Y ese tiene que ser, necesariamente, el principal motivo de la reforma, porque es debido a la dificultad que existe en el Reglamento actual para poder fundar un pedido de interpelación, que se hicieron diversas manifestaciones en la Cámara reclamando una solución reglamentaria que contemplara esa necesidad.

No encontraría inaceptable que el asunto se trate definitivamente en una sesión siguiente a la sesión en que se plantea el pedido de interpelación, para que las bancadas puedan deliberar y resolver el asunto con mayor conocimiento y detenimiento; pero me parecería que el punto inicial debe ser conceder una facilidad al Diputado que presenta el pedido de interpelación para que todos los señores Representantes puedan apreciar, la importancia del asunto. Suprimiéndose ese primitivo trámite que considero completamente indispensable, podría ocurrir que en la mayoría de los casos las bancadas numerosas no se reunieran, y entonces al día siguiente nos encontraríamos simplemente con el informe de esa Comisión de tres miembros, que es la que debe dictaminar sobre la importancia y seriedad del pedido de interpelación.

A nuestro juicio, el principal objeto de la reforma tiene que ser el de permitir que la Cámara se entere con cierta amplitud —podría ponerse un término que no fuera mayor de diez o quince minutos, ya que es necesario poner un término— de cuáles son los fundamentos de la interpelación, no a través de lo que luego diga la Comisión dictaminante, sino a través de la palabra del propio Diputado que inicia la interpelación.

La interpelación existe principalmente, y en la práctica de todos los días lo advertimos, no tanto como la manera de iniciar una desaprobación a la conducta de un Ministro o para iniciar una acción política tendiente a conseguir la renuncia del Ministro o de todo el Ministerio, sino como una forma de obtener la información necesaria para el conocimiento de los grandes asuntos que maneja el Poder Ejecutivo. Es, por lo tanto, un derecho acordado a las minorías para que éstas puedan controlar, para que éstas puedan fiscalizar, enterarse y enterar a su vez a la opinión pública. Y por eso no es posible dejar en manos de la mayoría, exclusivamente, el derecho de interpelación. Por eso, también, la Constitución ha establecido que la Cámara, por la tercera parte de sus miembros, puede hacer venir a Sala a un Ministro.

Estamos en un régimen bajo el cual la mayoría, por ausencia de los grandes sectores opositores, se constituye fácilmente y tiene una proporción de diferencia abrumadora con los sectores minoritarios. Por eso resulta menos admisible que en este instante se piense en sancionar una reforma que vendría a lesionar ese derecho de la minoría a efectuar una exposición para que sea inmediatamente conocida por toda la Cámara.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Yo no creo que el señor Diputado Troitiño crea, a su vez, que las cosas se entiendan mejor por la eufonía, por así decirlo, de las palabras, cuando por el procedimiento de la Comisión de Asuntos Internos integrada, lo que se busca, es, precisamente, lo que dice el señor Diputado: que la Cámara, antes de rechazar un pedido de interpelación, medite sobre el alcance, sobre la oportunidad, sobre la necesidad, sobre la importancia de la denuncia o de la acusación formulada.

Yo no veo por qué el señor Diputado, cuando desea, en el caso concreto, por ejemplo, pedir a la Cámara que venga a dar explicaciones tal o cual Ministro, sea necesario que él mismo haga la denuncia a plena voz; no entiendo por qué el señor Diputado ha de creer que haciéndolo de viva voz en el seno de la Cámara, ha de ser entendido mejor por los señores Diputados, que si el propio señor Diputado interpelante, en una Comisión, desapasionadamente y por escrito ante esa Comisión y, luego, en la etapa posterior, ante la propia Cámara, pueda, de una manera clara, formular todas las exposiciones y denuncias sobre los casos concretos que puedan, según el Diputado interpelante, inducir o no a la Cámara a votar o no el llamado a Sala de un Ministro.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Pero el inconveniente grave que hay, es que esa situación se plantea ante tres miembros de esa Comisión que van a sustituir a la Cámara en el estudio de toda la exposición.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado no ha entendido el mecanismo de la disposición. Lo que se ha querido es que la Cámara, como ha sucedido en alguna ocasión en este mismo período, no vote, no dé el paso grave de la medida que significa el llamar a Sala a un Ministro, por la impresión que puedan causar las palabras de un Diputado interpelante, porque la Cámara no tiene por qué aceptar como verdad la denuncia que formula. Imagínese el señor Diputado que yo en este mismo momento, con el criterio que señala o que quiere para estos casos el señor Diputado, acusa de latrocinio a un alto empleado de una alta repartición pública. Es indiscutible que la Cámara, de inmediato, ante mi denuncia, como ha sucedido en casos análogos, va a votar el pedido de interpelación.

Lo que se ha querido, es que la Comisión preinvestigadora tamice, por así decirlo, las manifestaciones de ese Diputado interpelante, que no habría hecho otra cosa que sorprender a la Cámara haciéndole poner en juego el mecanismo complicado y siempre de importancia innegable, que es el hacer venir a Sala a un Ministro de Estado, despreocupándolo de los asuntos de Gobierno; hacerlo venir al seno del Parlamento, a perder un tiempo que quizás mucho necesitaría para la solución de los grandes problemas del Estado, a perder en debates de menuda politiquería, cuando el asunto propuesto por ese señor Diputado, bien podría haber sido aclarado con un pedido de informes de una Comisión imparcial, que tal queremos que sea esa especie de Comisión preinterpelante que nosotros proponemos por este proyecto a estudio de la Cámara.

SEÑOR TROITIÑO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

El señor Diputado que acaba de interrumpirme, hace argumentos a favor de un mayor estudio de las mociones de interpelación. A esos argumentos, nada tengo que responder. Acepto que la Cámara, en vez de votar inmediatamente un pedido de interpelación, lo trate al día siguiente. Eso lo acepto, porque así como ocurre que la Cámara, impresionada por un señor Representante, que es el caso planteado por el señor Diputado Espalter, vota una interpelación, en muchos casos ocurre que por falta de conocimiento la Cámara rechaza un pedido de interpelación, y luego son los Ministros quienes dicen a los Representantes de sus bancadas que hubieran querido debatir ese asunto en el Parlamento. De manera que parece que todos estamos de acuerdo en que todos los pedidos de interpelación se voten al día siguiente.

Además, el señor Representante dice qué interés tengo yo en que el asunto se exprese de viva voz y no por escrito ante una Comisión. La diferencia está en lo siguiente...

SEÑOR ESPALTER. — No, señor Diputado. De viva voz también, pero de viva voz en la serenidad de las deliberaciones de una Comisión.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Pero el señor Diputado quiere o no quiere eludir el debate en la Cámara?...

SEÑOR ESPALTER. — En la Cámara; pero no que los señores Diputados expresen o no de viva voz las denuncias.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero lo que yo deseo, es que el Representante pueda hacer conocer, no sólo a la Comisión preinterpeladora, que se llamaría, sino a la Cámara entera sus argumentos.

SEÑOR ESPALTER. — ¡Y los hace conocer!

SEÑOR TROITIÑO. — No; los hace conocer recién al día siguiente.

SEÑOR ESPALTER. — Cuando se va a votar.

SEÑOR TROITIÑO. — Cuando se va a votar. Pero, precisamente, para que las bancadas puedan conocer y resolver el asunto, para que la Cámara pueda resolver el asunto también con conocimiento de causa, lo primero que necesita es saber los fundamentos de la interpelación. ¿Qué inconveniente hay en ello?... ¿Qué inconveniente hay en permitir un plazo breve de algunos minutos para que un Representante pueda explicar su interpelación?... En las medias horas previas a las sesiones a veces se gastan muchos minutos para cosas que sólo interesan a una pequeña zona o a un pequeño núcleo de opinión. ¿Cómo no permitir, entonces que una cosa tan importante, como todo el mundo reconoce que es una interpelación, cómo no permitir a un Diputado que formula el pedido correspon-

diente, hacer conocer inmediatamente a la Cámara, cuáles son sus principales razones?...

Me parece que no hay ningún inconveniente en establecer un término, si se quiere breve —diez o quince minutos— para que los señores Diputados puedan formular los fundamentos de su interpelación. Al día siguiente, cuando todos estén enterados, después de cambiar ideas, consultar si quieren, con las autoridades de su partido — o como es el caso corriente en esta Cámara— consultar con los propios Ministros. Entonces podrán votar perfectamente, a conciencia, sobre la importancia del asunto sobre el cual se quiere interpelar. De modo que me parece que no hay absolutamente ningún inconveniente, sino ventajas, en permitir que el Diputado que formula su pedido de interpelación, pudiera fundarlo; no se permite debate, no se permite que se discuta, pero hay que consentir que el Diputado interpelante pueda exponer sus razones para que la Cámara, no una Comisión, sino la Cámara entera, conozca esos argumentos y conozca la gravedad del asunto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Estoy en el uso de la palabra.

Actualmente, el inconveniente que se le encuentra, y que se ha recalcado varias veces, es el de que la Cámara vota sin conocer, sin reflexionar bastante sobre la magnitud del asunto. Si la Cámara no conoce el asunto, cuando lo recibe de la Comisión preinvestigadora va a votar en la misma forma: por la impresión de aquellos miembros, pero no por el propio conocimiento que tenga ella. En cambio no hay ninguna desventaja con permitirle fundar el pedido, porque si un Diputado necesita cinco o diez minutos para hacer ese fundamento de su interpelación, esos cinco o diez minutos los va a emplear de alguna manera: va a utilizar la media hora previa, va a promover un asunto de orden interno, va a formular cualquier proyecto; en fin, va a buscar cualquier salida para hacer su exposición, pero entonces no la va a hacer ligándola al pedido de interpelación, como es lógico que lo haga cuando desea formular una interpelación.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante

SEÑOR ESPALTER. — Si hubiera cincuenta Diputados en Sala, yo me animaría a proponer que este asunto continuara después de la hora 16 y 30, porque no creo que sea una cuestión que vaya a dar lugar a un gran debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay cincuenta señores Diputados en la casa, señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Nosotros tendríamos algunas objeciones serias que hacer al proyecto que está en discusión. Como la hora nos apremia, y vistos los argumentos que se han hecho por parte de algunos sectores, solicitamos el pase de este asunto a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR ESPALTER. — Con un agregado: porque convendría, señor Presidente, que los señores Diputados que estuvieran en oposición con el proyecto hicieron oir su voz en la Comisión de Asuntos Internos. Porque, hubo, señor Presidente —y créalo la Cámara— en la Comisión de Asuntos Internos gran interés en que no se pudiera pensar de ninguna manera que lo que se pretendía era trabar el derecho de interpelación, derecho precioso, sobre todo en esta Carta Constitucional de 1934.

De manera que para traer a la Cámara un proyecto meditado, bien estudiado, y que conformase en general a todos los legisladores, si fuera posible lo deseable sería que los Diputados que tuvieran objeciones que hacer sobre el problema pudieran expresarlos en la propia Comisión de Asuntos Internos. En la citación de la Comisión, pues, bien podría participarse a todos los legisladores para que los que desearan concurrir al seno de la Comisión pudieran hacer oir su voz al tratarse este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite ....

Nosotros haremos más que eso, señor Diputado: procuraremos estudiarlo en bancada, porque este asunto tiene un interés tal que resultará necesario que las bancadas se pronuncien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cusano para que este asunto pase nuevamente a Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: veintitrés en treinta y ocho).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 29 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

17.ª SESION ORDINARIA

MAYO 12 DE 1937

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 25 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Aldaya, Bado, Betelu, Blanco Acevedo, Buero, Bufler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, González Arce, González, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Quesada, Sáez, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Herrera y Puyol.**
Con aviso, los señores Senadores: **Bordaberry y Rospide.**
Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que declara feriado el día 18 de mayo de 1937, con motivo de la colocación de la piedra fundamental de las obras hidroeléctricas del río Negro."

—Archívese.

"El mismo Poder solicita venia para designar al Coronel retirado don José Luciano Martínez, miembro integrante de la Suprema Corte de Justicia."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Adminsitrativos.

3

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Se dió cuenta, señor Presidente, del mensaje del Poder Ejecutivo designando sustituto del General Dufrechou?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador; se acaba de dar lectura.

SEÑOR ANTUÑA. — Iba a solicitar que ese asunto se tratara sobre tablas, en vista de que van a terminar próximamente las sesiones mensuales del Senado; pero, respetando el trámite reglamentario de rigor, haría moción para que se tratara el lunes en primer término, con o sin informe de la Comisión de Asuntos Administrativos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Antuña.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

Me parece, señor Presidente, que dadas las condiciones notorias de la superioridad intelectual del señor Coronel don José Luciano Martínez, no habría por qué mandar este asunto a informe de la Comisión.

Propondría, por lo tanto, que se tratara en la sesión de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR CABRERA. — ¿Por qué se va a pasar por encima del Reglamento?

SEÑOR TISCORNIA. — Porque es notoria la superioridad del Coronel Martínez.

SEÑOR CABRERA. — Pero en ese caso el mismo argumento se va a hacer en otro momento.

Me permito hacerle esta observación con todo el respeto y la consideración que me merece el señor Senador, porque ya habíamos cambiado ideas con el señor mocionante y con el Presidente de la Comisión, para presentar informe.

SEÑOR TISCORNIA. — Perfectamente; si no es una resolución unánime, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el lunes en primer término la moción a que hizo referencia el señor Senador Antuña.

Se vota: **Afirmativa).**

4

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — En nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, solicito del señor Presidente quiera recabar del Poder Ejecutivo los antecedentes que se refieren a un pedido de venia para destituir a varios funcionarios de la Receptoría de Artigas.

El expediente está incompleto; la Comisión no tiene los elementos de juicio necesarios. Por eso, solicito a la Mesa que pida al Ministerio de Hacienda esos antecedentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Blanco Acevedo.

(Se vota: **Afirmativa).**

5

Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre modificaciones a la ley de Herencias.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Para observar que habiendo sido repartido hace muchos días el proyecto con el informe, solicito se suprima la lectura en general.

(Apóyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto e informe cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los artículos 30 y 31 de la ley número 2245, de 30 de agosto de 1893, modificados por la ley número 9062, de 13 de julio de 1933, regirán en adelante con el siguiente texto:

"Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada no provoquen la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12, o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, abonarán a partir de los plazos respectivos y durante los primeros diez meses de mora una multa de uno por ciento (1 o|o) mensual sobre las cantidades que deben pagar; transcurrido dicho término, la multa quedará fijada en el diez por ciento (10 o|o) del impuesto en cada caso.

Artículo 31. Los interesados que sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias, dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes contados desde la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que fijó la liquidación respectiva, sufrirán un recargo de otro uno por ciento (1 o|o) compuetado en la misma forma y por el mismo plazo del artículo anterior, y podrán ser ejecutados breve y sumariamente, previa intimación administrativa de pago, con plazo de diez días."

Art. 2.o A partir de la vigencia de esta ley no serán admitidas las denuncias de particulares en los casos de vencimiento del término establecido por el artículo 14 de la ley número 2245 de 30 de agosto de 1893 modificado por el artículo 1.o de la ley de 13 de julio de 1933, siempre que las sucesiones hayan sido judicialmente abiertas.

Los funcionarios intervinientes deberán, bajo responsabilidad, urgir en los respectivos autos las gestiones que correspondan al interés fiscal.

Art. 3.o Agrégase al inciso A) del artículo 22 de la ley número 8833 de 16 de febrero de 1932, el siguiente apartado final: "Para la liquidación provisoria a que se refiere esta ley y la número 9062 de 13 de julio de 1933, los interesados podrán tomar como base para el avalúo de los inmuebles, los aforos establecidos en el impuesto de contribución inmobiliaria; y, para los semovientes y muebles, los valores que los mismos interesados fijen en la relación jurada de bienes o inventarios sucesorios".

Art. 4.o Sustitúyese el apartado segundo del inciso D), de la misma ley número 8833, por el siguiente:

"Se excluyen de esta medida: las diligencias urgentes, de seguridad, conservación y salvaguardia de los bienes e intereses suresorios; las diligenrias necesarias para la práctica de inventario y la estimación de los bienes inventariados en los casos que estas últimas diligencias no estuvieren practicadas o no fueran necesarias para la liquidación provisoria del impuesto (apartado final del inciso A) las cuales, realizadas por cualquiera que tuviera interés en la sucesión, se considerarán también provisorias, no admitiéndose respecto de ellas ningún recurso".

Art. 5.o Agrégase al inciso G) de la citada ley, el apartado siguiente:

"La aprobación provisoria del inventario y liquidación del impuesto podrá ser utilizada por cualquiera de los herederos o interesados para practicar la partición de los bienes sucesorios, sin perjuicio de la obligación de pago, compensación o devolución que resulte ulteriormente al aprobarse definitivamente el impuesto."

Art. 6.o Las disposiciones de la presente ley se aplicarán desde la fecha de su promulgación para todas las sucesiones, aún las que estuvieren legal o judicialmente abiertas. Las disposiciones del artículo 1.o se aplicarán para la liquidación de todo impuesto de herencia cuyo pago no se haya efectuado a la fecha de la promulgación de la ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1936.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Por el régimen del impuesto de herencias vigente, cuando los herederos o legatarios no provocan la apertura o liquidación de la sucesión dentro de los plazos establecidos por los artículos 12 y 14 de la ley de 1893, deben abonar una multa de 1 o|o mensual sobre la cantidad que deban pagar (ley 9062, de 1933).

Si después de haberse formulado los cálculos no se solicita u obtiene plazo para el pago del impuesto, los obligados deben sufrir un recargo de otro 1 o|o mensual sobre el importe del impuesto adeudado.

Este régimen es el que tiende a cambiar el proyecto venido con sanción de la Cámara y que se encuentra sometido a examen del Senado. La modificación consiste en aplicar para uno y otro caso una multa de 1 o|o mensual, pero sólo durante los diez primeros meses de mora y en fijar como monto máximo de multa el 10 o|o del impuesto adeudado.

La iniciativa de la Cámara de Representantes, como se ve, tiende a evitar que por el transcurso del tiempo, la multa pueda llegar a términos exagerados, puesto que no teniendo límites es posible que llegue alcanzar cifras que absorban la propia herencia. Esta consecuencia de la legislación vigente parece que va más allá de lo que prudentemente puede pretender el Estado. Como por otra parte, éste tiene el derecho de ejecutar la deuda, ningún peligro hay en fijar límites máximos para la multa, porque alcanzados estos límites, los funcionarios podrán exigir compulsivamente el pago de la deuda y el Estado no sufrirá perjuicio alguno.

El artículo 2.o del proyecto excluye la denuncia de particulares en el caso de que no se haya pagado el impuesto dentro del año de abierta la sucesión.

Como lo dice el informe de la Cámara de Representantes, no hay razón alguna para mantener el régimen actual, pues existiendo funcionarios que están obligados a vigilar el cumplimiento de estas leyes fiscales, no hay porque dar oportunidad para que los particulares intervengan obteniendo lucro a expensas del Estado. Por otra parte, es esta la solución que la jurisprudencia ha dado en casos de denuncia por falta de pago del impuesto ya calculado.

El artículo 3.o tiende a reimplantar para la liquidación provisoria en la avaluación de los bienes sujetos al impuesto, el sistema de tomar como base los aforos establecidos para el impuesto de contribución inmobiliaria.

Esto no importa innovación alguna con respecto al régimen de la liquidación definitiva, que seguirá rigiéndose por la legislación vigente.

El artículo 6.o exge algunas aclaraciones que aunque puedan ser redundantes, es necesario ponerlas bien de relieve.

El régimen sustitutivo de las multas que esta ley establece sólo se refiere a los recargos por morosidad. En consecuencia, esta ley no se aplicará en ninguno de sus aspectos, a las multas o penas que las leyes de herencias imponen a los infractores defraudadores, ocultadores maliciosos de bienes, etc.), pues el Estado no puede condonar ninguna multa proveniente de hechos ilícitos o dolosos. De consiguiente, las sucesiones que han incurrido en recargo por morosidad, son las únicas que pueden acogerse a los beneficios de las disposiciones establecidas en este proyecto.

Sala de la Comisión, a 5 de mayo de 1937.

Segundo F. Santos, miembro informante. — P. Manini Ríos. — J. A. Buero. — Abalcazar García. — Ramón F. Bado."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR BADO. — Quiero hacer notar que cuando el artículo 1.o se refiere al artículo 31 de la ley 2245 expresando que, en la hipótesis a que alude, se aplicará un recargo de uno por ciento "computándose en la misma forma",—el texto ha interpretado por la Comisión— y debe

interpretarse— en el sentido natural y obvio que tiene: el 1 o|o mensual con un máximo hasta del 10 o|o.

Quería hacer esta aclaración para que quedara traducido en Sala cuál es el alcance preciso de esta parte del artículo 1.o.

SEÑOR ACCINELLI. — Del texto del artículo resulta eso, porque el recargo nunca puede ser mayor del 10 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Léase el artículo 31.

(Se lee).

—En discusión).

Si no hay observación se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: por la ley de Herencias actual, de 1893 modificada por ley del año 1933, los interesados tienen un año para practicar la liquidación del impuesto de herencia y un plazo determinado, también, para pagarlo.

El artículo 42 de la ley de Herencias de 1893, disponía que un año después de fallecido el causante de una herencia, sin que los interesados hayan iniciado juicio sucesorio o verificado el pago del impuesto u obtenido plazo para verificarlo o practicar la liquidación de la sucesión se admitirá la denuncia de cualquier particular que tenga conocimiento del hecho, etc....

Este artículo tiende a evitar la entrada de denuncias de particulares en el caso de que una sucesión se haya abierto pero que no se haya pago el impuesto...

SEÑOR BADO. — Abierto judicialmente.

SEÑOR SANTOS. — ...dentro del año. Como lo expresa el informe. el autor del proyecto quiere evitar con esto, la intromisión de particulares que no tienen nada que hacer actualmente, porque existen funcionarios que deben vigilar el cumplimiento del pago del impuesto de herencias en todas las sucesiones abiertas No hay, pues, justificación para que un particular entre a denunciar y ganar una comisión indebidamente.

Cuanto estudió la Comisión este artículo, se planteó la cuestión de saber si las denuncias ya existentes y en trámite, por falta de pago del impuesto, estaban protegidas por este artículo

La contestación categórica que puedo dar a esta pregunta, es la de que toda denuncia que esté ya en marcha en los estrados judiciales, debe seguir su curso, y mucho más cuando ocurre que hay denuncias no sólo por falta de pago del impuesto, sino ocultación maliciosa de bienes o por falta de declaración judicial de apertura de sucesión a la que están obligados todos los particulares. Estas denuncias no están amparadas por el artículo de la ley deben seguir con el expediente respectivo, su curso normal.

Hago esta aclaración, porque de acuerdo con este artículo y por lo que pudiera sugerir el artículo 6.o, parece que se dá efecto retroactivo general y que estarían amparados, dentro de la especie de condonación de deudas por atrasos que se hace por este proyecto, también los casos de sucesiones, que no han sido judicialmente abiertas o, en general, las que han sido materia de denuncia.

Como lo dice el informe, esta ley no condona más que las deudas provenientes de la moratoria del pago de intereses, pero no, de ninguna manera, ninguna clase de multas por deudas que se tengan o que se lleguen a tener con el Estado, provenientes de la falta de cumplimiento de los requisitos legales de la apertura de sucesión, de ocultación maliciosa de bienes, o de cualquier otro acto que importe una defraudación al impuesto de herencias.

Este no es sólo el pensamiento de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, sino que es también, el del propio autor del proyecto y el del miembro informante de la Cámara de Diputados, que fueron llamados a la Comisión de Legislación y autorizaron al que habla a que expresara de una manera categórica, que también ese era su criterio

Convienen que queden estos antecedentes en la discusión parlamentaria para que no haya lugar a ningún género de dudas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Conviene precisar un poco el alcance de este artículo, por más que es claro.

Lo único que se autoriza es hacer la partición, pero el heredero después de tener su hijuela no podrá hacer ninguna operación sin que esté previamente pago el impuesto de herencia, porque la sanción del que no paga está en que no puede hacer ninguna clase de transacción con el bien inmueble. Sigue siendo así. Lo único que se autoriza a hacer es la partición, pero no podrá hacerse ulteriores transacciones, repito, sin que previamente pague el impuesto de herencia o liquide el impuesto definitivamente.

SEÑOR JUDE. — Salvo que no hubiera garantía.

SEÑOR SANTOS. — Yo creo que el concepto de la ley es que no haya solidaridad entre todos los condóminos. Me explicaré mejor: si se hace la partición y cada interesado sale con su lote, si él paga su impuesto ya tiene su hijuela libre; no es preciso que lo hayan pagado los demás; podría creerse que mientras no esté liquidado definitivamente todo el impuesto de todas las hijuelas, no puedo hacer ninguna operación. El criterio es que cada uno se independice, pague su impuesto y comercie luego con el bien libremente.

SEÑOR JUDE. — Y sin perjuicio de que quede establecido que este derecho que se concede a los herederos no quiere decir que los otros coherederos hayan de estar obligados a tomar como valor inmutable para la partición, lo que resulte de la aprobación provisoria.

SEÑOR SANTOS. — Siempre tienen la libertad de fijarle el valor que les parezca.

SEÑOR SAEZ. — Pido la palabra.

Quisiera saber si esta disposición no sería inconveniente, en el sentido de que, otorgaba la escritura respectiva, no habiéndose liquidado definitivamente el pago del impuesto de herencias por el interesado, éste no pueda hacer ninguna negociación con su hijuela.

Podría suceder que el interesado, teniendo su hijuela, al querer realizar cualquier negociación, se le observase que no está totalmente pago el impuesto de herencias.

SEÑOR SANTOS. — No podrá hacer ninguna negociación mientras no tenga definitivamente pago el impuesto, por su parte.

Esta disposición tiene la finalidad de permitir que cada heredero tenga su parte libre, que se realice la partición. Ahora, por el régimen actual, nadie puede hacer la partición sin el pago del impuesto. Se saca esa exigencia. En adelante se podrá hacer la partición, pero sólo la partición.

SEÑOR ACCINELLI. — Cuando quiera negociar el bien que le corresponde, paga su impuesto.

SEÑOR SANTOS — Es una liberalidad que introduce la ley.

SEÑOR JUDE. — Se divide con la cuota que corresponda al heredero, la cuota impositiva. De manera, que él tiene sobre sí el derecho partimonial que resulte de la partición y al mismo tiempo el porcentaje que le corresponda en la cuota del impuesto de herencia.

SEÑOR JUDE. — Con lo liquidado y con lo que hubiere ulteriormente resuelto en definitiva; no hay solidaridad.

SEÑOR SANTOS. — No hay solidaridad.

SEÑOR TISCORNIA. — En el caso de que el comprador se comprometa a pagar la diferencia del impuesto, ¿no se admitiría la transmisión de dominio?

SEÑOR SANTOS. — El régimen actual sigue vigente para todo lo que no sea la partición. El escribano no puede, bajo la pena que establece la ley, hacer ninguna escritura que no sea la que se relacione con la partición, si no está pago el impuesto

Ahora lo que sucede, y esta es una duda que se me ocurre en este momento, y que puede ser una cosa muy seria, es la siguiente: supongamos que se haga la partición y en ella se le adjudique a un heredero todos los bienes inmuebles y a otro los bienes muebles. El heredero que recibe bienes inmuebles es deudor de su parte del impuesto y tiene el inmueble gravado por esa parte; pero si el que recibe dinero y que debe una parte también del impuesto se lo gasta ¿cómo cobra el Estado si no le ha correspondido, por hipótesis, ningún bien raíz?

SEÑOR SAEZ — Ese es uno de los inconvenientes que yo veo en la partición de hijuelas cuando no está definitivamente pago el impuesto de herencias. En la práctica, lo que señala el señor Senador Santos, es uno de los inconvenientes que pueden surgir y que no se prevé. A pesar de que la mente del legislador es bien liberal en ese sentido, en la práctica, repito, se presentan casos que no se pueden resolver

SEÑOR JUDE. — Yo creo que la cuestión que promueve el señor Senador Santos es demasiado importante para que improvisemos en Sala.

(Apoyados).

—De manera que yo pediría que este asunto o este artículo, volviera al seno de la Comisión a efecto de que considerara la objeción planteada por el señor Senador Santos, que me parece tiene entidad suficiente como para detener la sanción de esta ley.

En ese sentido hago moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué ese artículo sólo? Mejor sería pasar todo el proyecto.

SEÑOR JUDE. — Entonces, hago moción para que pase a Comisión todo el proyecto e inmediatamente que esta estuviera en condiciones de producir dictamen volviera el asunto a la orden del día.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo desearía que también se tuviera en cuenta por la Comisión la observación que formulé.

SEÑOR JUDE. — Desde luego.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Senadores; no se puede oír.

¿Qué decía el señor Senador Tiscornia?

SEÑOR TISCORNIA. — Que ya que el proyecto va a pasar a Comisión se tuviera en cuenta la observación que formulé, de que me parece injusto que cuando el comprador de un bien repartido judicialmente o en vía particular pero provisorio, cuando se hace cargo responsable de pagar el impuesto, no se permita la transmisión de dominio. La ley lo que busca es que se pague. No le interesa que sea uno u otro. De manera, pues que me parece que debe buscarse alguna fórmula que contemple el caso en que el comprador se haga cargo del pago del impuesto.

SEÑOR JUDE. — Quiero expresar que al pedir que pasara a Comisión este asunto era en el entendido de que se considerarán en esa Comisión todas las objeciones formuladas. Hice referencia concreta a la objeción del señor Senador Santos, porque por su carácter, por su calidad y por la importancia de la misma me parece que no podíamos seguir adelante en la consideración de este asunto, improvisando en Sala sobre cuestiones de tanta importancia y caracterización; pero quiero expresar, que en mi concepto la cuestión que promueve el señor Senador Tiscornia debe ser también considerada por la Comisión, como todas las otras que se han hecho en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa el asunto a Comisión.

SEÑOR JUDE. — En el entendido de que cuando la Comisión esté en condiciones de producir dictamen este asunto vuelva inmediatamente a consideración del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa este asunto a Comisión, debiendo volver nuevamente a la orden del día inmediatamente que la Comisión produzca su dictamen.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Respecto a la observación que formulé, la Comisión ya ha hecho juicio y propondría un agregado, que es muy simple y que contempla perfectamente el punto que yo he planteado.

Ahora, con relación a la observación del señor Senador Tiscornia, es natural, y razonable desde luego, por ser formulada por él: que se procure facilitar la negociación de los bienes permitiendo que el adquirente tome a su cargo el gravamen que pesa sobre el bien, pero precisamente las leyes de herencia no son tan liberales y no deben serlo, porque hay que tender a asegurar el rápido pago del impuesto y no abrir demasiado las puertas como se hace en los demás casos en que el contribuyente se encuentra con el fisco, porque si no se produce esta situación, que una persona va a comprar el bien de un heredero que no ha pagado el impuesto de herencias y si tiene a su favor la facultad de comprarlo, asumiendo él la responsabilidad del impuesto respectivo, con eso lo que se consigue es dilatar demasiado el plazo dentro del cual el Estado debe percibir sus rentas sobre todo si se tiene en cuenta que por el artículo 1.º de esa ley, llega el momento en que el importe de la multa se detiene, y de ahí en adelante como no sigue corriendo ya no hay más interés en pagar.

De manera que con esa innovación se crea un interés en los particulares, en no pagar, porque hay un límite infranqueable, después del cual no aumenta más la multa. No hay que olvidar, además, el argumento principal que se tiene para exigir que en el momento en que se hace una operación de venta se pague el impuesto, es el conocido argumento de que no hay un interés más propicio para que el Estado pueda cobrar el impuesto, que aquel en que el interesado recibe el importe de la herencia o de la transacción. Si no paga n ese momento, no paga más. El momento más apropiado para que el Estado le exija el pago del impuesto es ese, porque es cuando el deudor recibe dinero.

Si bien es cierto que me parece que son muy atendibles las razones del señor Senador Tiscornia, no me animaría a poner en la ley una disposición tan liberal, porque el Estado va a demorar demasiado en percibir lo que debió haber percibido con mucha antelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto al Senado que ha sido votado el pase a Comisión de este proyecto, y que es necesario pedir la reconsideración.

SEÑOR SANTOS. — Como hemos votado ya casi la totalidad del proyecto y por un artículo más se resuelve la cuestión planteada, pido la reconsideración.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Santos.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR SANTOS. — El señor Senador Bado ha redactado una fórmula que conjura el peligro que yo había expresado en el Senado. Según esa fórmula, se podría hacer la partición siempre que el impuesto quede debidamente afianzado con la intervención del Ministerio Fiscal. De esta manera se asegura la percepción sin que el Estado corra ningún riesgo, porque al hacer la relación de todos los bienes raíces se hará responsable de todo el impuesto a pagar el que reciba el inmueble y de este modo se afianzará este pago.

SEÑOR BADO. — Consistiría en un agregado al texto que se individualiza con el número 5: "Este beneficio sólo será aplicable con intervención del Ministerio Fiscal y siempre que el proyecto de partición por la naturaleza de los bienes asegure suficientemente el cobro del impuesto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.º con el agregado propuesto por los señores Senadores Bado y Santos.

(Se lee:)

"Artículo 5.º Agrégase al inciso G) de la citada ley, el apartado siguiente: "La aprobación provisoria del inventario y liquidación del impuesto, podrá ser utilizada por cualquiera de los herederos o interesados para practicar la partición de los bienes sucesorios, sin perjuicio de la obligación de pago, compensación o devolución que resulten ulteriormente al aprobarse definitivamente el impuesto".

Este beneficio sólo será aplicable con intervención del Ministerio Fiscal y siempre que el proyecto de partición, por la naturaleza de los bienes, asegure suficientemente el cobro del impuesto."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.º.

(Se lee.)

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR SANTOS. — Como este proyecto tiene que volver a la Cámara de Representantes, por el agregado que hemos hecho, aprovechando esa coyuntura, propondría otra pequeña modificación, que no la habíamos propuesto oficialmente por la Comisión para no entorpecer la marcha de esta ley que se consideraba de urgente sanción. Pero, repito, que ya que ha de volver a la Cámara, conviene que vuelva completa aún en el pensamiento de la parte que la Comisión considera imperfecta.

Me voy a referir al artículo 3.º que dice: "Para la liquidación provisoria a que se refiere esta ley y la número 9062 de 13 de julio de 1933, los interesados podrán tomar como base para el avalúo de los inmuebles, los aforos establecidos en el impuesto de contribución inmobiliaria..."

Nosotros entendemos que la misma razón que hay para tomar coma base para la liquidación provisoria los avalúos de contribución, la hay para tomarla como base para la liquidación definitiva. De manera que podría ponerse que para la liquidación del impuesto de herencia, simplemente, podrá tomarse como base el aforo que tienen los inmuebles para la contribución, porque el Fiscal de Hacienda tiene siempre el derecho de pedir que pase a la Dirección de Avalúos, cuando él lo considere bajo.

Ese es uno de los mayores beneficios que se le puede dar a los contribuyentes. Yo le pediría al señor Senador Manini Ríos, con quien hemos conversado de este asunto, que nos dijera si ésta podría ser una buena solución.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Cómo dice, señor Senador?

SEÑOR SANTOS. — El artículo 3.o, decía, se refiere solamente a la liquidación provisoria de acuerdo con los aforos establecidos en el impuesto de contribución inmobiliaria y yo digo que aprovechando la coyuntura de que este proyecto tiene que volver a la Cámara de Representantes, nosotros entendemos que la misma razón que hay para tomar como base para la liquidación provisoria los aforos de la contribución, la hay para tomarla como base para la liquidación definitiva, sin perjuicio de que el Fiscal,

si lo considera necesario, exija el pase a la Dirección de Avalúos, cuando él considere bajo el aforo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hace uso de las facultades establecidas en la ley. Yo estoy de acuerdo.

SEÑOR JUDE. — Quiere decir, entonces, que los propios interesados también pueden no aceptar la fijación del valor que resulte para el pago de la contribución inmobiliaria?

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor, cómo no; se rije por el sistema actual y por eso, dice "podrá". Si el interesado considera que la evaluación establecida para la contribución inmobiliaria es perjudicial para él, puede pedir que pase a la Dirección de Avalúos.

SEÑOR JUDE. — La disposición actual de la ley establece imperativamente la intervención de la Dirección de Avalúos para la fijación y liquidación del impuesto de herencias.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero siempre se le dá el derecho al Fiscal de exigir, de fijar.

SEÑOR JUDE. — Se dan muchos casos donde evidentemente el aforo de la contribución está por encima del valor real de la tierra. Ahora, quizás haya una tendencia a que esa situación anómala se corrija.

SEÑOR MANINI RIOS. — Fíjese el señor Senador que también se dá el caso contrario, en que el aforo es inferior al valor real de la tierra y siempre los interesados tienen el derecho de usar o no de la facultad de aforar los bienes por la contribución inmobiliaria. Debe mantenerse, se mantiene ahí, porque emplea el verbo facultativo "podrá utilizar".

SEÑOR JUDE. — Quiere decir entonces, en síntesis, que ese derecho de dejar de lado el valor fijado por la contribución inmobiliaria es tanto para el Ministerio Fiscal como para los propios interesados.

SEÑOR MANINI RIOS. — Claro, tiene que ser así.

SEÑOR JUDE. — Siendo así, no tengo inconveniente en votarlo.

SEÑOR SANTOS. — El artículo 3.o quedaría así y rogaría a la Secretaría que tomara nota: "Para la liquidación del impuesto de herencias a que se refiere esta ley, los interesados podrán tomar como base para el avalúo de los inmuebles, los aforos establecidos en el impuesto de contribución inmobiliaria y para los semovientes y muebles, los valores que los mismos interesados fijen en la relación jurada de bienes o inventarios sucesorios, sin perjuicio de la facultad que al Ministerio Fiscal le otorga la ley del 16 de octubre de 1922".

SEÑOR JUDE. — ¿Cuál es esa facultad?

SEÑOR SANTOS. — La de pedir la intervención de la Dirección de Avalúos.

SEÑOR JUDE. — Ese concepto sería limitativo; parecería que las partes no pudieran pedirlo, y si es necesaria la atribución para el Ministerio, es necesario hacerlo también para el interesado.

SEÑOR QUESADA. — El verbo "podrá" es para las dos partes.

SEÑOR SANTOS. — Y después, que las partes tienen siempre el derecho de pedir una retasa, amén de que no es obligatorio aceptar como precio el valor de la contribución inmobiliaria, porque la ley concede esa facultad a las partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula propuesta. (Se lee:)

"Artículo 3.o Para la liquidación del impuesto de herencias a que se refiere esta ley, los interesados podrán tomar como base para el avalúo de los inmuebles, los aforos establecidos para el impuesto de contribución inmobiliaria y para los semovientes y muebles, los valores que los mismos interesados fijen en la relación jurada de bienes o inventarios sucesorios, sin perjuicio de la facultad que al Ministerio Fiscal le otorga la ley del 16 de octubre de 1922."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es así, señor Senador?

SEÑOR JUDE. — Creo que este artículo, señor Presidente, no va a poder ser votado así, porque advierto que, según he podido oír de la lectura del señor Secretario, la parte final queda tal como aparece en el repartido y hago notar que acaso se iría más allá del pensamiento que se está articulando en este momento, si se quisiera dar carácter de permanencia a soluciones que tenían racionalidad dentro del régimen de la liquidación provisoria a que se refiere el proyecto que corresponde al repartido que tenemos delante nuestro.

Digo esto, señor Presidente, porque si bien puede quedar perfectamente resuelto el punto atingente con los valores de las propiedades inmobiliarias no tendría racionalidad la parte final del artículo en cuanto establecería que podría pasarse exclusivamente por la relación jurídica de bienes o valores que se relacionen con los semovientes, siendo así que hay disposiciones expresas que establecen que para que la liquidación tenga efecto a los fines de la determinación tributaria que corresponda, es precisa la intervención de profesionales de determinada jerarquía, de determinada calidad.

De esta manera, si saliera el artículo tal y cual, yo entiendo, para mí, que quedaría derogada la obligatoriedad de la presentación del asesoramiento técnico en lo que se refiere a semovientes, que actualmente es de rigor, por concepto de disposiciones legales. Y no creo que sea ese el propósito que anima a los miembros de la Comisión.

SEÑOR QUESADA. — Pero que no se aplican siempre.

SEÑOR JUDE. — Eso es otra cosa; si no se aplican siempre se burla la ley; la ley está, y establece que ese es el procedimiento a seguirse, mientras que si ahora lo hiciéramos con carácter definitivo nos apartaríamos de un régimen establecido e innovaríamos a su respecto.

SEÑOR GARCIA. — La mente del legislador ha sido suprimir esa intervención. Si el señor Senador Santos tuviera por delante la disposición a que hace referencia en este momento, vería que de su redacción no fluye lo que afirma. Yo tengo incidentes ganados en este sentido. A lo que obliga la ley, en los casos en que la ley preceptúa la intervención de peritos, éstos tienen que ser designados —no como antes, que se elegía a cualquier persona que el Juez considerara versada en la materia, sino a los agrónomos y después los veterinarios; pero eso es en los casos en que preceptivamente la ley indica que deben ser sometidos a peritaje. Esto no quiere decir que cuando sobrevenga una legislación más benigna como que quiere evitar el encarecimiento de las sucesiones, si se cree que debemos volver al régimen antiguo — donde basta la declaración jurada de la spartes, quedando siempre al Fiscal el derecho de hacer intervenir a los peritos, cuando crea que se defrauda al Fisco,— no se consienta ese régimen.

SEÑOR SANTOS. — Eso no puede hacerse sin que esté esa relación suscripta por un agrónomo o un veterinario y eso no se deroga.

De manera que la tasación va...

SEÑOR JUDE. — El señor Senador sostiene que para ser posible ese hecho,...

SEÑOR GARCIA. — Sin embargo, esa es la mente de la disposición; puede darle más autoridad a su tasación haciéndola suscribir por un perito como lo puede obligar el Fiscal; pero no fluye de la ley la obligada intervención de los peritos.

SEÑOR QUESADA. — Tan es así, que existe una ley, desde hace años, y que la mayoría de los jueces no la han aplicado.

SEÑOR SANTOS. — Permítame el señor Senador; el asunto es muy sencillo y no vale la pena complicarlo. Lo que quiere la ley es que para los inmuebles se tome como base el aforo de la Contribución Inmobiliaria, sin perjuicio del derecho que tenían las partes de decir que ese aforo es muy alto y del derecho que tiene el Fiscal, que se reconoce por este agregado, de pedir que la Dirección de Avalúos fije el valor real del inmueble. Y con relación a los muebles, el interesado podrá presentar su tasación y por ella se pasa; pero hay una ley que dice que no se podrá presentar un inventario donde existen semovientes, o forestales, árboles, o en fin, cultivos, sin que esté suscripta la tasación por un agrónomo o un veterinario.

Esa obligación subsiste porque ni directa ni indirectamente está derogada por esta ley, de manera que es siempre la tasación que presenta el interesado, pero suscripta por el profesional competente.

SEÑOR GARCIA. — La ley no dice, eso, señor Senador y cuando se amplió a los veterinarios esa facultad de que usted trata, yo hice expresamente la salvedad como puede comprobarse en la versión del debate en Cámara, en la oportunidad en que se extendió a los veterinarios la facultad que antes sólo se concedía a los agrónomos.

SEÑOR SANTOS. — Aquí, en Montevideo, no hay dudas, señor Presidente; los Jueces, siempre y en todos los casos en que haya un balance, lo solicitan visado por un Contador.

SEÑOR MANINI RIOS. — A pedido del Fiscla.

SEÑOR SANTOS. — Aún sin pedido Fiscal.

SEÑOR MANINI RIOS. — El Fiscal es el que indica que debe intervenir.

SEÑOR QUESADA. — Según el monto de la herencia.

SEÑOR SANTOS. — De todos modos ese régimen no se altera.

SEÑOR JUDE. — Sobre si es más o menos exigente la ley, puede caber discusión; pero es evidente y de toda evidencia que si lleva razón en sus puntos de vista el señor Senador García, la verdad de los hechos es que si hoy tienen esos profesionales en esas intervenciones, la sombra de un derecho, con esta ley, ni la sombra de un derecho van a tener en lo sucesivo.

SEÑOR SANTOS. — O tienen el derecho o no tienen nada.

SEÑOR ACCINELLI. — Sobre lo que no hay dudas es que tal como está redactado el artículo la intervención de los profesionales no es obligatoria.

SEÑOR GARCIA. — Es volver al régimen anterior.

SEÑOR ACCINELLI. — Me inclinaría, en consecuencia a votar el artículo dentro de la fórmula propuesta; es más conveniente esa liberalidad en la legislación.

SEÑOR TISCORNIA. — A mí me parece, señor Presidente, que dadas las divergencias producidas, convendría que la Comisión estudiara el asunto de nuevo y se fijara, por ejemplo, la sesión del lunes próximo para tratarlo.

SEÑOR SANTOS. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Tiscornia.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR SANTOS. — Antes de terminar con este asunto, señor Presidente, voy a citar la ley a que me he referido; es la de 26 de abril de 1917, que dice:

"Artículo 1.o Los Tribunales y Jueces de la República mandarán devolver las cuentas particionarias, inventarios sucesorios, divisiones de bienes en condominio, liquidaciones de impuestos hereditarios e informes al respecto, que no lleven firma de contador, perito mercantil, abogado o escribano público, con títulos que hayan sido expedidos o revalidados por autoridades nacionales.

Los mismos Jueces devolverán las liquidaciones, inventarios, rendición de cuentas, balances comerciales, sus anexos e informes de carácter mercantil que no lleven firma de contador o perito mercantil."

SEÑOR GARCIA. — Eso es distinto, la misma ley hace la diferenciación. Nosotros hemos demostrado que donde va la firma de un abogado en ciertas particiones, inventarios y liquidaciones, no es posible obligar que intervenga un contador, porque eso atenta contra las facultades y capacidades de los abogados, y muchas veces se nos ha querido colocar en esas condiciones lesivas del fuero profesional.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha votado el pase a Comisión de este asunto y por lo tanto no puede discutirse sin reconsiderarlo previamente.

6

—Se va a continuar la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que arbitra fondos para el pago de las deudas de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, a la Compañía de Materiales de Construcción.

Está a consideración del Senado.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: de la discusión de este asunto, resalta que esta obra lleva más que ninguna otra, el sello de la despreocupación con que se resolvían en el tiempo del régimen pasado los problemas de mayor trascendencia.

Nadie sabe hasta dónde se despilfarraron y se sustrajeron los dineros públicos, pero sabemos bien que se despilfarraron y se sustrajeron, como nos lo prueba la curva asombrosamente creciente del costo de estas obras, que lleva más que ninguna otra, el sello de aquellas repudiables normas administrativas.

Desde 1902, época de la administración ejemplar del Presidente Cuestas, en que se presupuestó en $ 700.000.00 a 1908 subió el presupuesto a $ 2.500.000, es decir 350 o|o del costo primeramente calculado, y esto que todavía no era excesivo, ascendió en 1915 a $ 6.273.000, nueve veces el primer presupuesto.

Entre tanto el país recargado de gabelas y contribuciones soportaba los servicios de una colosal deuda pública galopante, cuya aplicación no se veía ni se ha visto jamás.

La cuentiosa suma que representaba ya este Palacio, formaba agudo contraste con el abandono en que yacía el país, espoleado y lleno de necesidades, sin caminos ni vías de acceso a los puertos y estaciones, sin plan de mejoramiento del equipo nacional, que todavía no lo tiene; ni siquiera de consideración al pobre trabajador nacional de la tierra, sin darle la más elemental instrucción primaria hasta tal punto, que puede decirse, sin exagerar, que la consigna en las alturas era embrutecer y enonador al pobre. Cada uno de los habitantes del país contribuía en medio de su miseria con $ 4.00 a la erección de este suntuoso templo de las leyes.

Pero no paró en esto esta obra que ha sufrido por lo que he podido informarme en las discusiones anteriores, tal cantidad de retoques y modificaciones que hacen dudar mucho de la capacidad y hasta del decoro profesional del mentado profesor Moretti.

$ 8.500.000 en dos emisiones de títulos que al 93 o|o como estaba estipulado, con $ 7.900.000 efectivos, se agregaron a la suma incontrolada que ya había cobrado la compañía constructora, cuando se votó la primera emisión, y de la aplicación de esta suma no se tiene conocimiento exacto.

De manera que no sabemos cuánto cuesta esta obra que aún permanece inconclusa, después de casi un cuarto de siglo que se empezó. ¿Y por qué no se tiene conocimiento exacto de la suma invertida en pagos a la Compañía? Porque nunca han podido discriminarse bien las atribuciones de los que tenían la responsabilidad de la obra, y se dejó hacer y deshacer a los cotratistas, en forma tal, que revela claramente la despreocupación de los que la dirigían.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción?

Eso que acaba de expresar el señor Senador no es absolutamente verdadero, por cuanto basta una simple revisión, de minutos, de la contabilidad de las obras, para constatar la aplicación de las cifras exactísimas que se han pagado a cada uno de los contratistas y, por la suma de esas cifras, saber el precio global de las obras.

No se trata de una tarea de investigación ni la búsqueda minuciosa; se trataría de la simple visión de las páginas de los libros de contabilidad de la Comisión del Palacio Legislativo.

SEÑOR CABRERA. — ¿Están debidamente comprobadas?

SEÑOR BADO. — Las Comisiones están debidamente comprobadas, debidamente documentadas, y periódicamente intervenidas y fiscalizadas por funcionarios ajenos a la propia Comisión del Palacio Legislativo, y dependientes de la Inspección Nacional de Hacienda.

Quiere decir, señor Senador que no se trata de cantidades, repito, para la precisión de las cuales, hubiera que dedicarse a una tarea enojosa.

SEÑOR CABRERA. — Me refiero a cantidades y proceso. No se podrá negar, — y a quien pretendiera hacerlo le sería imposible — las variantes, retoques y cambios que ha sufrido, y eso es de incumbencia de la Comisión.

SEÑOR BADO. — Es exacto, en cuanto a algunos cambios.

Si el señor Senador advierte, en el momento que me atreví a pedirle una interrupción...

SEÑOR CABRERA. — No es atrevimiento, es justo.

SEÑOR BADO. — ...tendrá que estar conmigo...

SEÑOR CABRERA. — No tengo parti-pris: vengo a explicar mi pensamiento.

SEÑOR BADO. — Ese es el concepto que nos ha merecido siempre el señor Senador, y lo hemos repetido varias veces en esta Sala.

SEÑOR CABRERA. — No he de desmerecer de él.

SEÑOR BADO. — A lo único que he aludido es a la parte relativa a cifras y al costo de la obra.

SEÑOR CABRERA. — A la parte contable.

SEÑOR BADO. — A la parte de cifras y de costo, y si se quiere a la parte contable en que se traduce el proceso de las cifras. No es necesario ninguna tarea minuciosa ni larga para llegar a la precisión exacta de las cantidades pagadas y, además, todo, con su perfecto paralelismo en materia de comprobantes, intervenidos siempre y en repetidas ocasiones por distintas clases de funcionarios.

SEÑOR CABRERA. — Eso lo vamos a comprobar luego si se acepta el temperamento que voy a proponer al final de mi discurso.

Continúo, señor Presidente.

Ya lo dijo el doctor Jude refiriéndose a los contratistas que fueron demasiado crédulos los señores de la Comisión lo que traducido en lenguaje corriente quiere decir que se dejaron engañar.

SEÑOR JUDE. — Por mi parte, no lo hacía como afirmación sino si era realidad y era exacto lo que expresaba el señor Senador Rospide, de que le habían metido gato por liebre.

Ese era el asunto. Pero, yo no creo que verosimilmente tal cosa pueda ser aceptada.

SEÑOR CABRERA. — ¿Pero lo dijo el señor Senador o no lo dijo?

SEÑOR JUDE. — Así, con ese sentido, sí. Si con ese sentido lo toma puede seguir sobre él.

SEÑOR CABRERA. — Es un comentario que hago nada más.

SEÑOR JUDE. — Para el señor Senador es un comentario, pero para mí es la necesidad de una precisión.

SEÑOR CABRERA. — Tratando de investigar sobre la documentación gráfica en la memoria correspondiente en que debemos basarnos — y aquí hay un poco de alusión a lo que ha dicho el señor Senador Bado — para analizar la situación del presunto acreedor y llegar a las conclusiones de justicia y de equidad que invoca la compañía reclamante, me encuentro con esta novedad: que falta mucha de dicha documentación, que ha desaparecido del Palacio Legislativo, en su parte esencial a este objeto, y no ha sido presentada tampoco por la Compañía, que debía tener en su poder como es de rigurosa práctica en todo contrato bilateral, el duplicado del contrato. Y los hechos hacen presumir que en esa documentación, que no ha podido encontrarse, podría estar la explicación de algunos

de estos puntos que no se han podido aclarar bien; a lo menos yo no he podido encontrar su explicación.

Es por estas consideraciones que voy a apoyar la proposición del señor Senador Morelli, modificada en la forma que expondré más adelante. Es a mi entender la única manera de patentizar ante el país nuestro celo en defensa de sus intereses, y nuestro propósito de proceder con la justicia e imparcialidad que debe informar todas las acciones del Honorable Senado.

Hay, señor Presidente, ocurrencias desconcertantes en este asunto, que aconsejan prestigiar la solución que voy a proponer.

En primer término, está la nota sin firma que denuncia el señor Senador Rospide, calificándola por la habilidad o viveza que campea en sus términos de verdadera emboscada a la Comisión del Palacio, pretendiendo que se anulase la cláusula B) llave del contrato de 1915, por cuanto establece el precio máximo que podía cobrar la Compañía reclamante.

En segundo término, está el nuevo contrato que epiloga el conflicto, en forma lesiva, a mi juicio, para los intereses de la nación, celebrado entre la Compañía reclamante y la Comisión del Palacio Legislativo, sin dar cuenta al parlamento como estaba obligada a hacerlo, por ley del 22 de abril de 1915.

SEÑOR SANTOS. — Ese es todo el nudo de la cuestión.

SEÑOR CABRERA. — Por más benévolo que se quiera ser, señor Presidente, con los miembros de la citada Comisión del Palacio Legislativo, que con tanta agilidad pasó por sobre aquella ley con absoluta despreocupación de su responsabilidad, no podemos menos que cavilar sobre los motivos que inspiraron a la Comisión. Su despreocupación costó al erario una suma real de $ 900.000 que creo no debió pagar y que, a juzgar por las apariencias, debió haber ingresado íntegramente en las arcas de la Compañía reclamante.

De modo que si la base capital de estas reclamaciones es el contrato tachado de ilegal de 1918 corresponde que sean los Tribunales de la República quienes digan la última palabra.

El pliego sometido por la Compañía a arbitraje, demuestra la confusión que existe en el contrato analizado ¿Cuál era el estado de la obra en 1915, fecha del contrato? ¿Cuál su estado en 1918? Establecido esto podemos recién entrar a analizar la justificación del aumento de $ 900.000, que se pagó a la Compañía, y si había por qué pagarlos.

En 1915, fecha del primer contrato, ya en plena algidez de la guerra europea, se había producido el alza de precios en todo, materiales y jornales. Y no se necesita ser muy avisado para prever que esa alza seguiría ascendiendo aún. Si se había aceptado en 1918 el establecimiento de un límite superior en el costo de la obra, era sin la menor duda, porque en dicha suma entraba la contingencia apuntada. Luego, no hay nada que justifique tamaña generosidad de parte del Estado, porque no puede alegarse la imprevisión, que se ha intentado alegar, en esta clase de contratos llamados de plus cost, que son, como todo el mundo lo sabe, un contrato en que el contratista debe rendir cuenta minuciosa y documentada del costo escueto de obra sobre lista de precios unitarios y mano de obra aprobado, cobrando un porcentaje sobre los totales que resulten, cosa que según la manifestación del señor Senador Bado, no va a ser muy difícil resolver, por cuanto la contabilidad y la justificación de los gastos hechos están perfectamente documentados

SEÑOR BADO. — Perfectamente documentados.

SEÑOR CABRERA. — Bien, señor Presidente, en obras de esta clase, sin riesgo alguno, en el centro de la capital, el 15 o|o de plus cost, es una enormidad; creo que no se conoce semejante proporción en ningún país.

En muchas licitaciones que he visto en mi actuación en la República Argentina, el plus cost variaba del 8 al 10 o|o en obra en campaña, muy lejanas de los grandes recursos y seguridades que ofrece una gran capital.

Yo mismo presenté, en representación de una compañía norteamericana que tiene su sede y sus escritorios principales en Buenos Aires, denominada The Fondation Company, al Gobierno de Río Grade del Sur, una propuesta para la construcción del Puerto de Torres.

El Puerto de Torres, está en los límites de los Estados de Santa Catalina y Río Grande, a trescientos cincuenta kilómetros de la capital, de Porto Alegre, sin ningún puerto de mar cerca y sin ninguna vía férrea.

Quiere decir, pues, que el contratista va a trabajar en un lugar desprovisto de todos los elementos con que se puede contar cuando la obra se ejecuta en una capital, y despues, expuesta a los riesgos del mar bravo. Bien, pues, la Compañía estudió los pliegos de condiciones del gobierno riograndense y sin ninguna observación ni proposición de modificaciones de precios proponía ejecutar la obra con un plus de 8 o|o, más el 50 o|o de las economías que introdujesen sobre el presupuesto oficial. Este es un ejemplo bien resaltante y que lo tengo documentado y a la disposición de los señores Senadores. Luego vinieron las crisis del Estado de Río Grande y no se pudo realizar. Esto prueba, pues, señor Presidente y señores Senadores, que el plus del 15 o|o es como lo dije al principio enorme, inusitado, desconocido.

SEÑOR BADO. — Yo no sé si le agrada al señor Senador, o si le es molesto a los fines de su exposición, esta posición mía de solicitar una segunda interrupción.

SEÑOR CABRERA. — No, señor Senador. Todas las que quiera dirigirme. Empiezo por declarar a los señores Senadores que estoy haciendo una exposición de los estudios que he hecho, y que complacido acepto todas las observaciones que se me quieran hacer porque yo no tengo parti-pris.

SEÑOR BADO. — Sobre esa base y agradeciendo su deferencia, quiero precisar un concepto, o sea, que no es totalmente verdadero en los hechos, que se tratase de una obra que se realizaba por el contratista, sin riesgo alguno de su parte.

SEÑOR CABRERA. — Podría venir un terremoto, pero ese es un caso de fuerza mayor.

SEÑOR BADO. — No me refiero a circunstancias extraordinarias — claro está — sino a las previstas en el propio contrato, y hago estas interrupciones, considerándome en el deber de hacerlas...

SEÑOR CABRERA. — Y, yo en el deber de oírlas.

SEÑOR BADO. — ...como miembro que fuí de la Comisión Administradora del Palacio Legislativo, donde presté mi voto para la aprobación de la transacción celebrada con la Compañía. Y es indudable que no pude hacerlo sin un conocimiento acabado de cada una de las circunstancias que incidían en el problema y que debían ilustrarlo en todos sus aspectos.

El régimen del tan mentado contrato de 1918 no es puro, en el sentido de que obedezca al tipo perfecto de aquellos a que se ha referido el señor Senador. No se trata de una obra que se realizara sobre la base del costo más el 15 o|o, sin limitación. No señor; desde este punto de vista es un contrato...

SEÑOR CABRERA. — Lo he deducido de lo que he leído.

SEÑOR BADO. — ...más complejo. Se pagan las obras a medida que se van realizando, mediante un régimen de certificados mensuales, en los que aparece, por un lado, la liquidación de trabajos sobre precios bases y, por otro, los aumentos correspondientes a esos precios bases, liquidándose como beneficio para el contratista el 15 o|o; pero, cuando por la suma de los precios bases se hubiera llegado a la suma de $ 1.280.000, cesa de inmediato la obligación del Estado o de la Comisión del Palacio Legislativo, en su representación, de seguir pagando certificados, si es que aún quedaban obras por realizar. Y la realidad de los hechos ha demostrado que llegó un momento en que la suma pagada por precios bases era ya de pesos 1.280.000, y que todavía quedaban obras por realizarse, que la Compañía no ha insistido en reclamar, y que por el proyecto de transacción no se propicia tampoco que se abonen.

A este respecto la discrepancia con la Compañía de Materiales de Construcción estaba en lo siguiente: si no obstante no adeudándosele a la Empresa cantidades que excedieran de $ 1.280.000 por concepto de suma de precios bases, se le debían o no pagar los aumentos que correspondieran a las obras que aún faltara realizar. Quiere decir, señor Presidente, que de cualquier manera que se resolviera la cuestión; ya fuera como lo sostenía la Comisión Administradora del Palacio (como lo sostuvo en el juicio), en el sentido de que alcanzada la cifra de $ 1.280.000, por la suma de los precios bases, no debía pagarse nada más ni por precios bases ni por concepto de aumentos: o fuera, en cambio, a la solución que patrocinaba la Compañía en aquella emergencia, de que no obstante no adeudándosele lo que correspondiera a la obra que faltara, por los precios bases, se le debían pagar los respectivos aumentos, de cualquier modo, sigue siendo verdad que no se trata de un contrato sin riesgos, sino que hay riesgo, y que éste consiste en lo que costare la obra aún no realizada una vez pagado ese millón doscientos ochenta mil pesos, si es que faltaban obras, por realizar, en cuyo caso la Compañía tomaba a su cargo el pago del excedente y, como decía al principio, y repito, la realidad de los hechos vino a demostrar después, una vez hecha la suma de lo pagado hasta $ 1.280.000, que todavía quedaban obras por realizar, de aquellas a que se refería el contrato, y que se realizaron y que la Compañía hoy no reclama y que, por tanto, no se tratan de pagar.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR CABRERA. — Continúo, señor Presidente.

Esta explicación o ilustración del señor Senador Bado, me confirma más en lo que dije al principio: la obscu-

dad de los términos y aún la ambigüedad, puede decirse, originan una confusión tal, que necesitaría un estudio muy largo y detenido y una compulsa grande de todos los elementos de este juicio.

Veo efectivamente que el contrato tiene dos faces distintas: ya no es propiamente un contrato de plus-cost sino una transformación de éste en una combinación sui-generis, para la cual yo no me siento habilitado para entrar a juzgar por mi absoluta falta de conocimientos jurídicos.

Pero, cómo ha podido llegarse a admitir todo este cúmulo de convenios y modificaciones en obras y precios cuando ahí está imponiendo normas el artículo 41 del contrato base de 1915 que no puede ser más claro y que dice textualmente así: "La Compañía no podrá bajo pretexto alguno de error u omisión de su parte reclamar aumento en el precio de las obras contratadas".

Este artículo rige en todos los contratos de "plus cost" que yo he visto.

SEÑOR SANTOS. — Eso es lo que ha explicado el doctor Bado.

SEÑOR CABRERA. — Muy bien; lamento hoy más que nunca mi gran ignorancia en materia jurídica, como acabo de decirlo...

(No apoyados).

—... para poder fundamentar mi opinión. Sólo me guía el sentimiento sano, imparcial, intuitivo de la justicia y de la verdad que anida en el coazón de todo hombre honrado.

SEÑOR BADO. — Muy bien.

SEÑOR CABRERA. — Se aseguró que el plan de Moretti no estaba terminado en 1915. El memorándum del señor Gardelli sirvió de base a los diversos contratos y en él se encuentran discriminadas renglón por renglón todas las obras incluso los planos de detalles, y se aseguró también que en 1923 al votarse la segunda emisión de bonos por valor nominal de cuatro millones de pesos, se fijó el límite definitivo a los gastos dentro de la suma votada.

¿Cómo aparece esta deuda, ahora? El señor Senador Bado me ha dado una explicación que he tenido la desgracia de no entender muy bien.

SEÑOR BADO. — Defecto de la explicación, seguramente.

SEÑOR CABRERA. — No, señor; defecto mío.

En el curso de la discusión, el señor Senador Tiscornia manifestó que el contrato no pone límites a obras y precios. Y eso a mi parecer es un error.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite?

Yo le voy a leer ese memorándum, y el señor Senador va a apreciar toda la absoluta verdad.

El memorándum da cálculos aproximados de las sumas a invertirse para la terminación de las obras. La decoración interior del palacio...

SEÑOR CABRERA. — Puede obviar los detalles.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero es que todo está tan íntimamente relacionado, que estoy seguro que al final el señor Senador va a reconocer que está equivocado.

(Lee:)

"La decoración interior del palacio está prevista con arreglo a los costes del proyecto a escala de 0.02 por metro, a los detalles a 0.05 y a las perspectivas. Para su ejecución se emplearían los granitos y pórfidos pulidos, así como los mármoles de las canteras nacionales, etc."

Y agrega: "No es todavía posible precisar esta parte tan importante de las obras, ni fijar su inclusión, rigurosamente exacta, antes de terminar todos los estudios a gran escala a que obligan trabajos de tan alto carácter."

El señor Senador ve que en el memorándum está establecido que no se puede precisar el valor de las obras ni qué es lo que se contrata limitativamente.

(Lee:)

"Así es que este rubro del presupuesto debe considerarse solamente como punto de partida para el desarrollo y la limitación de un plan artístico general."

SEÑOR CABRERA. — Conocía esos detalles.

SEÑOR TISCORNIA. — Si conoce los detalles, no puede hacer una afirmación como la que hace el señor Senador.

Prosigo la lectura: "La cantidad presupuestada no puede ser fijada con exactitud antes de conocer la clase de material definitivamente elegida, después de los ensayos y de los estudios en curso sobre las muestras de mármoles de canteras nacionales".

SEÑOR CABRERA. — Desafío a cualquier profesional, a que diga que eso es un proyecto.

SEÑOR TISCORNIA. — Es el memorándum que sirvió de base para la sanción de la ley de 1915.

SEÑOR BADO. — Entonces llegamos a la conclusión de que en 1915 lo que se hizo fué hacer un adelanto de fondos para obras que no estaban clasificadas ni en su entidad ni en su importancia.

SEÑOR CABRERA. — ¿Y los seis millones? ¿Y el artículo que acabo de leer?

SEÑOR BADO.—Se derivaba los seis millones de cálculos hechos con los defectos a que alude ese documento oficial.

SEÑOR CABRERA. — Entonces resulta que nadie sabe nada.

SEÑOR TISCORNIA.—Hablando de la decoración exterior, a la escultura decorativa, dice el memorándum: "El importe de este rubro no puede considerarse sino como una previsión o bien una indicación muy aproximada, susceptible de variación tratándose de una partida tan especialmente artística, cuyo valor depende esencialmente de las condiciones de su ejecución y de los artistas encargados de ella".

—Ahora yo pregunto, señores Senadores: ¿Es posible tomar este memorándum como un límite para la realización de las obras y para determinar su costo?

SEÑOR CABRERA. — Yo no he hablado del memorándum, pero están las cantidades puestas.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo he explicado por qué se han puesto esas cantidades.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, para contribuir a esclarecer, si es posible el problema?

No se tienen cantidades fijas, ni se pueden tener.

SEÑOR CABRERA. — ¿En qué quedamos? Seis millones doscientos setenta y tres mil pesos, ¿es cantidad fija o no? El artículo 41, ¿es un artículo que he leído bien o no?

SEÑOR SANTOS. — Si me deja hablar le voy a explicar. No hay incompatibilidad.

SEÑOR CABRERA. — He dicho que admito todas las interrupciones cuando pueden contribuir a esclarecer un poco este asunto. Francamente no entiendo este fárrago de proyectos, contra proyectos, presupuestos, especificaciones que no existen y estoy acostumbrado a intervenir en contratos de obras.

SEÑOR SANTOS. — Lo que sucede, es lo siguiente: la Comisión hizo un cálculo aproximado como dice el memorándum, poniendo cantidades que se calculaba podría costar las diferentes obras y llegó a una suma que consideró era lo más que se podía gastar: $ 6.270.000, y le dijo a la Cámara: nosotros le garantimos que con $ 6.270.000, como total, se puede concluir este palacio de acuerdo con este memorándum. La cantidad final es inmutable. Muy bien; se empezaron las obras y resultó que los cálculos individuales estaban equivocados, sea porque no se hicieron bien o porque aumentó el costo de los materiales y mano de obra por las causas que fueren.

SEÑOR CABRERA. — Ya estaba previsto; lo voy a demostrar más tarde.

SEÑOR SANTOS. — No tengo tanto conocimiento del asunto, pero me doy cuenta perfecta del proceso que ha tenido este problema.

De manera que quedamos en que hay una cantidad global fija: $ 6.270.000, y cantidades individuales que no son fijas. Bien: los contratos con la Compañía de Materiales de Construcción se hicieron sobre las cantidades individuales. De manera, que a la Compañía no le interesa saber si la Comisión había llegado o no a gastar los seis millones cuando hicieron el contrato. A la Compañía le hizo el mismo contrato una Comisión con facultades legales determinadas dentro de las cuales actuó y dentro de las cuales le concedió tales ventajas y les exigió tales obligaciones. Todo lo que se le puede exigir a la Compañía es que haya contratado con persona capaz. ¿Contrató o no contrató en forma debida? ¿Podrá o no podrá la Comisión contratar en 1915 y en 1918 cómo lo hizo?

Si estamos de acuerdo en que el memorandum no tiene cantidades fijas, quiere decir que la Compañía podía contratar el año 1915 y el año 1918, como contrató, porque el Parlamento no le impuso cantidades fijas en los detalles. Ahora, si la Comisión se excedió de los $ 6.270.000, es un asunto que le interesa al Parlamento, pero nunca a la Compañía que no tenía por qué conocer los manejos de dinero de la Comisión ni el estado de sus finanzas.

SEÑOR CABRERA. — Esos son los Tribunales de la República los que han de juzgar.

SEÑOR SANTOS. — Un contrato hecho en forma no puede ser materia de controversia.

SEÑOR CABRERA. — Voy a hacerle una pregunta al señor Senador Tiscornia.

En la página 33 del folleto de la Compañía, figura una discriminación de obras y sueldos, con motivo del aumento de emisiones de deuda, que trae una suma total de $ 4.035.000. Quería preguntarle al señor Senador si está comprendido el 15 o|o del plus o no está comprendido, en esos $ 4.035.000. Esa es la pregunta que quería hacer.

SEÑOR TISCORNIA. — En concreto, ¿qué es lo que desea saber el señor Senador?

SEÑOR CABRERA. — Si ese es simplemente el precio escueto de la obra o el precio más el 15 o|o.

SEÑOR TISCORNIA. — No puede hacerse esa apreciación así discriminando el 15 o|o. Desde luego, se asignó

una cantidad total para el pago de granitos y mármoles a que se refiere la ley.

SEÑOR BADO. — Se incluyó.

SEÑOR CABRERA. — Muy bien. Muchas gracias.

Entonces tenemos que hacer una deducción, porque todo aquí es inseguro, una deducción de lo que la Compañía ha cobrado.

El presupuesto llamado definitivo, que resulta que no es definitivo, de la ley de 1915, es de $ 6:273.000 y esa suma se cubrió con una que no sabemos a cuánto asciende al iniciar el pago de los trabajos más el producido de una emisión de cuatro millones y medio de bonos que entiendo se tomaron a 93 o|o.

La ley de 1923, por la cual se votaron cuatro millones más de emisión, tiene una planilla que suma $ 4:035.000, como acabo de expresar. De modo que tenemos un total a mi juicio, sujeto a revisión, de $ 10:308.000, de costo, para todas las obras.

Esto tendrá que dividirse de acuerdo a los términos de los contratos, en lo siguiente: obras propiamente del Palacio, el 85 o|o o sean $ 8:960.000; 15 o|o para el contratista, $ 1:340.000, números redondos más o menos. El contratista ha recibido, pues, el 15 o|o estipulado o sea $ 1:340.000.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

El señor Senador cuando alude al contratista ¿se refiere a "un contratista"?

SEÑOR CABRERA. — Llamo contratista a la Compañía.

SEÑOR BADO. — Porque entonces hay un error de apreciación: la Compañía o la persona del contratista a que alude en su disertación, no contrató por esa cantidad, ni mucho menos.

El Palacio no lo construyó la Compañía de Materiales ni ninguna Compañía. El Palacio se hizo por administración, en función de ciento y más contratos, de los cuales, dos, o tres, o cuatro, son de la Compañía de Materiales de Construcción; y de los cuales, a dos o tres se podría aplicar el 15 o|o referido. Pero, no es una obra contratada con un empresario como se contrata, en general, para las obras particulares; es una obra hecha por administración; se ha ido contratando rubro por rubro y a medida de las necesidades, con personas diferentes.

SEÑOR CABRERA. — Está aclarado eso que yo ignoraba. Ya vé el señor Senador que era un punto oscuro, a lo menos para mí. ¿Podríamos saber cuáles son los contratos de la Compañía?

SEÑOR BADO. — Fundamentalmente dos; uno del año 1915 y otro del año 1918.

SEÑOR SANTOS. — Yo se lo voy a decir, con detalle, en breves palabras.

En 1915, se contrató con la Compañía de Materiales de Construcción, dos géneros de obras: la decoración interior, que debía costar...

SEÑOR CABRERA. — Eso no me importa; quiero cifras globales.

SEÑOR SANTOS. — Cuatrocientos veinte mil pesos.

Y la decoración exterior que no se contrató sino que la Comisión tomó una opción por cinco años que debía costar $ 1:280.000. Además, el ático central al cual no se le fijó un precio determinado, pero que debía surgir de la proporcionalidad de lo que costara el revestimiento exterior y que resultó de un monto de $ 269.080.00.

SEÑOR CABRERA. — ¿Qué más?

SEÑOR SANTOS. — Otras obras por valor de $ 53.000. Total, $ 2:022.817. Eso fué lo que se contrató el año 1915 con la Compañía de Materiales de Construcción. Después de eso vino el pleito con la Comisión, las conversaciones y el contrato de 1918 que arroja estas otras cifras: aumento en el revestimiento exterior, $ 142.374 y en el revestimiento exterior y ático central, $ 822.952; es decir, que hubo un aumento total de $ 965.327. Entonces, el contrato con la Compañía de Materiales de Construcción, que según dije era de $ 2:022.000 se fué alrededor de tres millones. Esas son las cifras que arrojan los contratos celebrados con la Compañía de Materiales de Construcción.

SEÑOR BADO. — Por regla general y sin que quiera decir que sea una afirmación que no admite reservas— por regla general, todo lo que fué obra de revestimiento en mármol fué contratado con la Compañía; el resto de la construcción, corresponde a empresas diferentes.

SEÑOR CABRERA. — Eso no me interesa.

SEÑOR SANTOS. — Otra cosa muy interesante al objeto de su exposición: como señalaba el señor Senador, los honorarios o emolumentos que percibe la Compañía, son equivalentes al 15 o|o del monto de las obras; así se contrató en el año 1915. Ahora por el contrato de 1915, el monto de las obras, digimos que era de $ 2:022.000 y por el contrato de 1918, que llega a $ 3:000.000; pues bien: en el contrato de 1918 no se le dió a la Compañía la ventaja de percibir ese 15 o|o sobre los tres millones, sino sobre los primitivos dos millones veintidós mil; hay pues, aumento en el costo de la obra pero no en el importe de la comisión que elevaba la Compañía.

SEÑOR CABRERA. — ¿Y en este otro?

SEÑOR SANTOS. — En el de 1918 no se alteró en un solo centésimo lo que la Compañía debía percibir. Lo único que tiene de diferencia el contrato de 1918 con el de 1915, es que el Estado se hace cargo del aumento de los precios de costo, y ese aumento de los precios de costo, equivale a $ 900.000.

SEÑOR CABRERA. — Señor mío, sobre $ 965.000, hay $ 900.000 de aumento de los precios de costo.

SEÑOR SANTOS. — No, señor Senador, sobre los dos millones primitivos; no me expliqué bien y no me ha entendido el señor Senador.

El contrato del año 1915 con la Compañía, llegaba a la cantidad de dos millones de pesos y sobre esos dos millones de pesos tenía la Compañía el 15 o|o. Por el contrato del año 1918, la Comisión se hizo cargo del aumento de costo de los materiales, que equivale a $ 900.000.

SEÑOR TISCORNIA. — Aumentos que se pagaron en bonos al tipo de 93.

SEÑOR CABRERA. — Ese es un detalle que no me interesa.

SEÑOR TISCORNIA. — Interesa, señor Senador, porque se reduce la cantidad a $ 780.000.

SEÑOR SANTOS. — La Comisión tomó a su cargo pagar esos aumentos.

SEÑOR CABRERA. — Entonces esa no es la cifra que el señor Senador me ha dado.

SEÑOR BADO. — Es la cifra nominal.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero no la que percibió la Compañía.

SEÑOR SANTOS. — Por eso yo también estoy dispuesto a oir todas las explicaciones.

SEÑOR CABRERA. — Declaro que no entiendo.

SEÑOR SANTOS. — Es que yo tengo la desgracia de no hacerme entender.

SEÑOR CABRERA. — Debe haber otros que entiendan.

SEÑOR SANTOS. — Repito, señor Senador, que la diferencia entre el contrato del año 1915 y el de 1918 está en que en el año 1918 las obras cuestan $ 900.000 más.

SEOR CABRERA. — Es decir, un ciento por ciento, en números redondos.

SEÑOR SANTOS. — No, señor Senador; el contrato de 1915 es por dos millones.

SEÑOR CABRERA. — Y las obras del contrato de 1918 no tienen nada que ver con los dos millones, según sus mismas expresiones.

SEÑOR SANTOS. — En el año 1915, señor Senador Cabrera, se contrata con la Compañía de Materiales de Construcción...

SEÑOR CABRERA. — Y usted discrimina las cantidades y llega a dos millones ochocientos diecisiete mil pesos.

SEÑOR SANTOS. — En el de 1918 esos dos millones se han convertido en dos millones novecientos mil pesos, es decir, en un 50 o|o más.

SEÑOR GONZALEZ. — No es un ciento por ciento como dice el señor Senador Cabrera.

SEÑOR CABRERA. — No, están equivocados los señores Senadores; las obras que acaban de discriminarse cuestan $ 965.000 más.

SEÑOR SANTOS. — Los aumentos.

SEÑOR BADO. — Los aumentos de las obras.

SEÑOR CABRERA. — Los aumentos de las obras son $ 965.000 y esos aumentos se compensaron con $ 900.000. Si eso no es un ciento por ciento...

SEÑOR BADO. — No es así, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Esos novecientos sesenta mil pesos, han resultado del aumento de precio de los materiales de construcción, aumento que el Estado tomó a su cargo.

SEÑOR CABRERA. — Se han determinado dos partidas, señor Senador.

SEÑOR SANTOS. — En el año 1915, el contrato asciende a dos millones de pesos.

SEÑOR CABRERA. — Dos millones de pesos ya aplicados.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador.

SEÑOR CABRERA. — Otra novedad.

SEÑOR BADO. — Lo que resulta es que el señor Senador no hace referencia a los contenidos y quiere hacer referencia sólo a las cifras; por eso confunde; pero tambien los contenidos ayudan para ilustrar.

El contrato del año 1915 es para el revestimiento interior...

SEÑOR CABRERA. — Y exterior.

SEÑOR BADO. — ... y tiene una opción para el Estado para la realización del revestimiento exterior, por un millón doscientos ochenta mil pesos

SEÑOR CABRERA. — Y hay otras dos partidas.

SEÑOR BADO. — Que vamos a descuidar por el momento, señor Senador, a efecto de una mejor apreciación.

SEÑOR CABRERA. — No, señor.

SEÑOR BADO. — Perfectamente; si el señor Senador quiere detenerse en los detalles, muy bien, téngalos presentes, con el señor Senador Santos, también; pero, fundamentalmente, es este el punto que debe apreciarse: que en 1915 se contrató el revestimiento interior; y se convino en una opción para el Estado, por 5 años...

SEÑOR CABRERA. — Entendido.

SEÑOR BADO. — Bien. Y el señor Senador preguntaba: si la suma de esos dos conceptos fué aplicada. Yo digo que no, porque el millón doscientos ochenta mil pesos incluídos en el contrato de 1915 es el mismo a que se refiere el contrato de 1918. Quiere decir, que no hay una cantidad equivalente que venga a sumarse a la otra, sino que de los dos millones debe deducirse la cantidad a que se refiere el contrato de 1918.

SEÑOR CABRERA. — Los novecientos sesenta mil pesos.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador, esos aumentos correspondientes al millón doscientos ochenta mil pesos.

SEÑOR SANTOS. — Voy a hacer una aclaración más que puede ser que contribuya a aclarar el punto, si el señor Senador ha anotado las cifras.

Es la siguiente: primer contrato, dos millones de pesos, que se discriminan así...

SEORR CABRERA.—Dos millones veintidós mil ochocientos diez y siete pesos...

SEÑOR SANTOS. — Para revestimiento exterior, un millón doscientos ochenta mil pesos; ático central, $ 269.000; revestimiento interior $ 420.000.

SEÑOR CABRERA. — Y otros $ 53.000 y pico por otros conceptos.

SEÑOR SANTOS. — Este contrato no se llega a realizar; se lleva a cabo el de 1918, los $ 420.000 del revestimiento interior; el $ 1.280.000 del revestimiento exterior y los $ 269.000 del ático central que suman en total 2 millones en el contrato 1915, se convierten en dos millones novecientos mil pesos en el contrato de 1918; esos son los $ 900.000 de aumento que como expliqué, provienen del aumento de precios de materia prima y mano de obra.

SEÑOR BADO. — Relativos al revestimiento interior y exterior: una sola y única obra.

SEÑOR CABRERA. — Yo estaba haciendo mis cálculos, señor Presidente y no había llegado a ese punto; pero no está de más; estaba haciendo mis cálculos sobre las cantidades que recibió la Compañía como compensación del 15 o|o.

SEÑOR BADO. — El señor Senador se refería, —cuando yo lo interrumpí— a la obra global; en cambio, el 15 o|o del plus-costo hay que aplicarlo nada más que a los rubros que la Compañía tomó a su cargo, porque ella no realizó la totalidad de las obras, sino una parte de las mismas.

SEÑOR SANTOS. — El 15 o|o opera sobre el contrato de 1915. en lo demás, la Compañía no tiene nada que ver.

SEÑOR CABRERA. — ¿Y los otros cuatro millones?

SEÑOR SANTOS. — Fueron para los demás perendengues del Palacio.

SEÑOR BADO. — Corresponden a otras Compañías, como ya he explicado.

SEÑOR CABRERA. — Yo he estado partiendo de que las obras de la Compañía, eran éstas.

SEÑOR SANTOS. — Hay otros contratos, señor Senador. Esos siete millones son para otros 147 contratos ajenos a los de la Compañía.

SEÑOR JUDE. — Se puede concretar, estableciendo que la Compañía hasta el presente ha recibido por diversos conceptos y aplicación de esos contratos, la suma de $ 2.349.949.76. Esa es la cifra; la Compañía no ha recibido un centésimo más. De manera que todo lo que corresponda hasta llegar al precio de costo del Palacio, se refiere a otros renglones, a otros contratos y a otros contratistas.

SEÑOR CABRERA. — ¿Cuánto ha recibido entonces la Compañía?

SEÑOR JUDE. — $ 2.349.949.76.

SEÑOR CABRERA. — ¿Y los $ 988.000?

SEÑOR SANTOS. — Eso es según la cuenta; no lo ha recibido aún.

7

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Lamento interrumpir la disertación del señor Senador Cabrera para formular una moción de carácter urgente.

Se me acaba de informar que la Cámara de Representantes termina de sancionar un proyecto de ley por el que se autoriza una nueva contratación de servicios de luz eléctrica con el Municipio de Melo. El contrato actual que tiene el Municipio de dicha localidad con la empresa que disfruta ese servicio, caducará el 15 del corriente mes, y si este proyecto no fuera sancionado en esta sesión, se correría el riesgo que a partir del 15 esa ciudad quedará sin servicio de alumbrado público.

De manera que, en vista de la gravedad del asunto, mocionaría para que se tratara sobre tablas el proyecto.

(Apoyados.)

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Como en otras oportunidades lo he manifestado, es realmente lamentable que las razones de urgencia empujen a los señores Senadores a votar sin previo estudio, asuntos que no conocen.

Tengo respecto de ese servicio público —y yo creo que no está demás decirlo— la mejor buena voluntad para contribuír a su funcionamiento normal y al andamiento rápido del asunto que debe autorizar su funcionamiento; pero tengo como legislador, señor Presidente, la obligación elemental de informarme y saber qué es lo que voy a votar, porque no puedo votar en barbecho, y votar, sistemáticamente, en contra, me parece una posición demasiado cómoda, que a fuerza de cómoda resulta censurable al mismo tiempo.

De manera que estaría dispuesto a propiciar con mi voto y con mi concurrencia una sesión especial antes de que se venza ese término, que según parece motivará que se apaguen los faroles en Melo.

SEÑOR JUDE. — Lo que no puede ser.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso no va a ocurrir.

SEÑOR PATRON. — Doble razón, para solicitar, señor Presidente, que este asunto no se trate sobre tablas, y tengamos, cuando menos, un informe verbal de la Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Si me permite, podría indicar como antecedente un caso ocurrido en este país, por el estilo del que se produciría respecto a Melo, si para el 15 del corriente no estuviera el nuevo contrato celebrado.

En la ciudad de San José, hace años, una compañía privada explotaba la provisión de energía eléctrica.

Esta compañía estuvo en tratos con la usina un cierto tiempo a fin de venderle su concesión. No se pudieron arreglar; la empresa tenía pretensiones, según la usina, exageradas, que no correspondían al valor real de la cosa.

De tal manera que, transcurrió el tiempo y la concesión respectiva caducaba; en el pueblo se decía y comentaba que iba a quedar a oscuras la ciudad. Tampoco se celebró nuevo contrato, pero cuando llegó su término la usina del Estado se hizo cargo del servicio y suministró al público la luz y energía necesarias sin ningún inconveniente.

SEÑOR QUESADA. — Entiendo que debe votarse la moción que acaba de formular el señor Olivera Ortuz, leyéndose el proyecto para después entrar a la consideración del asunto.

SEÑOR ACCINELLI. — El daño según se anuncia, pudiera emerger de la circunstancia de encontrarse o no celebrado el contrato, no ha de producirse de ninguna manera. Si el estudio del nuevo contrato es necesario como parece que debe serlo, por parte del Senado, debemos tomarnos no un tiempo extenso, pero sí un tiempo prudencial para enterarnos bien de su contenido a fin de hallarnos habilitados para dar nuestro voto a conciencia.

SEÑOR JUDE. — Voy a votar la moción de urgencia que ha formulado el señor Olivera Ortuz, pero quiero sí, dejar expresa constancia que de ninguna manera supone mi voto solidaridad con la tesis de que para el caso de que por cualquier circunstancia este proyecto de contrato no tuviera la homologación del Parlamento, como consecuencia natural de ese hecho, la ciudad de Melo puede quedar a oscuras.

Yo considero que demostraríamos que no somos un país civilizado, y que nuestra legislación está en un estado de evidente atraso, si tales cosas pudieran ocurrir.

Es evidente que hay interés en que pongamos, si es que hay alguna deficiencia, el derecho de la colectividad a tono con el derecho del particular, de tal suerte que no se invada la esfera privada de las actividades de los ciudadanos del país: pero es evidente también, señor Presidente, que no podría quedar, en mi concepto, como legítima la tesis, de que si no hubiera ese avenimiento para la sanción de este proyecto, pudiera quedar la ciudad de Melo a oscuras y a merced de la discrecionalidad del que abastece en la actualidad la energía de aquella ciudad.

Con esas reservas, voy a votar la moción del señor Senador Olivera Ortuz.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que he querido significar es que en ninguna circunstancia la ciudad de Melo correría el peligro de quedar a oscuras.

SEÑOR QUESADA. — Como está próximo a sonar la hora reglamentaria, si no alcanzase el tiempo, solicitaría

que se prorrogara la hora hasta la terminación de este ausnto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero se va a poner a votación la moción del señor Senador Olivera Ortuz.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Voy a dejar constancia de mi voto negativo, porque considero como el señor Senador Patrón, que no podemos votar un asunto que no conocemos. No lo he visto, no se de que se trata, y todos estamos en las mismas condiciones.

SEÑOR BADO. — Ningún Senador que haya dado su voto afirmativo a la moción del señor Olivera Ortuz, va a votar el proyecto sin saber de que se trata.

SEÑOR PRESIDENTE. — He fundado mi voto negativo por no conocer lo que voy a votar, y en unos minutos no puedo formarme opinión. Un asunto de esta naturaleza no puede ser tratado sobre tablas.

SEÑOR PATRON. — Por las mismas razones, quiero dejar constancia de mi voto negativo.

SEÑOR CABRERA. — Voy a reclamar el uso de la palabra para terminar, porque no tengo mucho más que decir. La hora está prorrogada para tratar ese otro asunto, y yo creo que tengo el derecho de ser primero a ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha habido una moción de urgencia para interrumpir el asunto que se estaba tratando anteriormente.

SEÑOR CABRERA. — En ese caso, voy a pedir que se prorrogue la hora hasta terminar mi exposición, que será cosa de cinco minutos, si no hay dialogado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cabrera.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar ahora la moción del señor Quesada para la ampliación de la hora hasta terminar el asunto del contrato para la provisión de luz y corriente eléctrica en la ciudad de Melo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se exonera, de derechos aduaneros, a la introducción de materiales, para la construcción e instalación de la Usina Eléctrica de Cerro Largo."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la contratación que tiene concertada ad referéndum para la provisión de luz y corriente eléctrica en la ciudad de Melo, la Municipalidad del Departamento de Cerro Largo, exonérase de todos los derechos de importación ordinarios y adicionales, a los materiales y artículos destinados a la construcción de la usina o reformas en la ya existente, sus depndencias e instalaciones eléctricas anteriores.

Asimismo la empresa estará igualmente libre de toda contribución o gravamen por el término del contrato.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a los 12 días del mes de mayo de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

SEÑOR JUDE. — ¿Podría leerse nuevamente, señor Presidente?

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Es un solo artículo, la ley?

SEÑOR BUTLER. — Es la prórroga del contrato anterior.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, si no se decreta la exoneración de derechos, no habrá luz, No comprendo. Podrá haber luz un poco más cara, por unos días.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa le es imposible dirigir el debate, si hablan varios señores Senadores a la vez.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido que se lea el proyecto, señor Presidente, que es lo que interesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se acaba de leer el proyecto.

SEÑOR GONZALEZ. — Que se lea nuevamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR JUDE. — Ahora, lo que creo indispensable, es que se conozcan los términos del contrato ad-referéndum entre la Usina y el Municipio...

SEÑOR TISCORNIA. — Y en qué consiste la exoneración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee lo siguiente:)

"Intendencia Municipal de Cerro Largo.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Canessa. — Montevideo.

El día 15 del corriente mes termina la concesión otorgada a la empresa Quincke y Serralta, en el mes de mayo de 1912, para los servicios de alumbrado y suministro de enegía eléctrica en la ciudad de Melo, debiendo pasar la usina generadora, instalaciones y bienes muebles e inmuebles a ser propiedad del Municipio.

Frente a este hecho, la intendencia llamó a licitación para la venta de la expresada usina y arrendamiento de aquellos servicios, presentándose la U. T. E. y la empresa concesionaria actualmente.

Estudiadas por la Intendencia y por la Junta Departamental las propuestas formuladas, se resolvió su rechazo, en virtud de que no contemplaban los intereses municipales en lo que se refiere a los bienes que se enajenan; llamándose a nueva licitación dentro del pliego de condiciones que formuló la Intendencia y aprobó la Junta Departamental.

Hecho el nuevo llamado, se pasaron a la U. T. E. y a la empresa Quincke y Serralta —en forma oficial— todos los antecedentes relacionados con el asunto, pidiéndoles formularan nuevas propuestas.

A este llamado sólo concurrió la referida empresa, ofreciendo por la usina y arrendamiento de servicios la suma de ochenta mil pesos.

Debo hacer constar aquí, que en la propuesta presentada por la U. T. E., que fué rechazada, se ofrecía la suma de sesenta y un mil pesos y fracción, o sea la cantidad de diecinueve mil pesos menos que lo que ofrece aquella empresa, la que además ofrece renunciar a la suma de veintitrés mil seiscientos pesos con ochenta y cuatro centésimos, etc., abonados al estado por concepto de impuestos de que está exonerada por la ley de concesión; de donde resulta que la propuesta de la mencionada empresa es superior a la de la U. T. E. en la cantidad de cuarenta y dos mil pesos y fracción.

En virtud de las facultades que se le han concedido a la Intendencia, se ha resuelto aceptar esta propuesta porque ella contempla los intereses municipales, no solamente en lo que respecta al valor de los bienes a enajenarse, sino que también en lo que atañe al precio fijado para los servicios que, en algunos aspectos, son inferiores a los que tienen establecidos las usinas del Estado en las poblaciones del interior.

Ahora bien, la propuesta en cuestión y que como se determina en el pliego de condiciones debe ser considerada, en cuanto a los servicios se refiere, como una prórroga de la concesión otorgada a los proponentes en mayo de 1912 (artículo 28 de aquel pliego), está condicionada a la prórroga de las franquicias que se le otorgaron por ley de octubre de 1910; por cuyo motivo me dirijo a esa Cámara, solicitando se le otorgue a los señores Quincke y Serralta las expresadas franquicias que consisten en la exoneración de derechos aduaneros sobre máquinas, tableros eléctricos, contadores y medidores de corriente, cables forrados y al descubierto, aisladores y demás elementos para producir controlar, conducir, distribuir y medir corriente eléctrica que el establecimiento necesite para emplear, así como también los correspondientes al combustible, lubrificantes y estopa para generar la corriente eléctrica.

Considero, señor Presidente, que es de absoluta justicia otorgar tales franquicias: la empresa en sus 25 años de concesión ha cumplido invariablemente todas sus obligaciones, manteniendo y mejorando los servicios en forma destacada, sin merecer en ningún caso observaciones por deficiencias en aquéllos, haciéndose acreedora al aplauso general, pues en circunstancias realmente apremiantes — cómo en los años de la gran guerra— realizó verdaderos sacrificios para que los importantes servicios públicos pudieran realizarse satisfactoriamente

Además, exonerada como estaba por ley, de toda clase de impuestos creados o que se creasen por el término de la concesión, ha abonado al Estado por diversos conceptos impositivos, más de veintitrés mil pesos y a cuya restitución renuncia, al realizar el contrato con el Municipio.

Por todo lo expuesto, solicito de la Cámara quiera acordarse a la empresa Quincke y Serralta la exoneración de los derechos aduaneros a que hago referencia prorrogándose a tales fines, las franquicias contenidas en la ley de concesión, de octubre de 1910.

A la vez, me permito solicitar de la Cámara quiera tratar este asunto con preferencia, pues como dejo expuesto el 15 del corriente vence la concesión y si para entonces este asunto no estuviera resuelto, se le crearía al Mu-

una situación grave, pues no está preparado para tomar a su cargo los servicios públicos de alumbrado y suministro de energía eléctrica a la población de Melo.

Esperando una resolución favorable, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Enrique L. Oribe, Presidente. — S. R. Noblia, Secretario."

SEÑOR GONZALEZ. — Hay un informe de la Comisión de Asuntos Bancarios, que yo tendría interés en que se leyera también, si no es muy largo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión informante considera que ajustada la nueva forma de contrato para la provisión de luz a la ciudad de Melo, entre la Municipalidad y la empresa Quincke y Serralta, al Parlamento no le puede ofrecer ninguna duda, para dar su total aprobación, a la cláusula que se establece como condición previa para ultimar aquella contratación y que es, la que se refiere a la exoneración de todos los derechos de importación ordinarios y adicionales, y de toda contribución o gravamen, por el término del contrato. Lo que se pretende es restituir por esta disposición del Parlamento, lo que se estableció en la ley número 3329 de 17 de octubre de 1910, en su artículo 1.° inciso N), que a la letra dice así: "Los materiales y artículos destinados a la construcción de la usina, sus dependencias e instalaciones eléctricas exteriores, serán exonerados de todos los derechos de importación ordinarios y adicionales, como asimismo la empresa estará igualmente libre de toda contribución o gravamen por el término del contrato".

Esta disposición estaba, por otra parte, amparada en la ley número 1224 de 20 de julio de 1874, que en su artículo 3.° —aplicable por analogía— a esta nueva contratación de servicios de luz, dice así: "La introducción de materiales y artículos exclusivamente destinados a la construcción de las usinas y elaboración de gas, serán exonerados de derechos de importación ordinarios y adicionales llevándose en las oficinas de Aduana, las anotaciones necesarias para reponer de las Rentas Generales lo que pudiera corresponder a ramos afectados especialmente a servicios de Deuda Pública". Por lo tanto, vuestra Comisión, aconseja a la Cámara que vote el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, mayo 11 de 1937.

Alfredo S. Vigliola, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Eduardo Fasciolo Siri. — Enrique D. Martínez."

SEÑOR JUDE. — Pediría que se leyera o que se dijera si existen entre los antecedentes lo que tiene atingencia con el punto de vista técnico de las Usinas Eléctricas del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Si hay informe de la Usina?

SEÑOR JUDE. — Sí, señor Presidente, si hay algún dictamen de la Usina.

SEÑOR BADO. — La Usina es interesada; no veo como puede haber informe técnico de la Usina...

SEÑOR JUDE. — En primer término, señor Presidente, a mí como a todos los señores Senadores, me sorprende este asunto por lo inesperado y por la propia materia de que trata y por la forma en que se presenta. Desde luego, así, de primera intención, me producía la impresión de que este asunto, acaso no tiene una total constitucionalidad, porque es mi concepto, no de ahora, sino arraigado y ya en vigor la Constitución modificada del año 17, que los servicios de luz eléctrica, cuando van caducando, entran en la órbita de las Usinas Eléctricas del Estado, y que en realidad las intervenciones que la vieja ley de Gobiernos Locales acordaban a los municipios, retransmitiendo expresiones de la vieja ley de Juntas, no podrían interpretarse como modificativas del texto de la Constitución, sino dándole una intervención compatible con el régimen que establece la ley que organizó las Usinas Eléctricas, en el sentido del monopolio a favor del Estado.

En el caso actual, señor Presidente, el proyecto que viene a consideración del Senado, es un proyecto que roza por incidencia el problema de las concesiones que al través de lo que resulta del caso, se daría el monopolio en el Departamento de Cerro Largo a favor de una determinada empresa que se había presentado, según esos antecedentes, en mejores condiciones que otros proponentes a la realización del mismo servicio. Y vendría como incidencia, a los simples efectos de otorgar franquicias y liberalidades aduaneras, franquicias y liberalidades aduaneras que se habían dado ya, antes, en oportunidad de la primitiva concesión. En una palabra, se presenta en esta ocasión este asunto como la reedición de ese cuadro que se configuró en la oportunidad en que se otorgó por primera vez la concesión a favor de la compañía, con relación a lo cual se pretende hoy, de nuevo hacer lo propio. ¿Podemos hacer eso, señor Presidente, así, en estos momentos y con ese contragolpe? Yo señalo como interesante que en ese sentido se vea lo que establece la nueva ley de Administración de los Municipios en lo que se refiere a la intervención de esos organismos en esta clase de servicios. Me encuentro, señor Presidente, sin haber podido leer con gran detenimiento todo lo que puede estar encadenado por las distintas disposiciones, con el artículo 19 de la ley de Administración Municipal. En el inciso 20 de dicho artículo, se establece lo siguiente:

"Artículo 19. A cada Junta Departamental compete dentro de su Departamento y en cuanto no se oponga a la Constitución ni a las leyes de la República:

Inciso 20. Autorizar, a propuesta del Intendente, el establecimiento de teléfonos y alumbrado eléctrico, previa intervención, en lo que se refiere a la parte técnica, de las Usinas Eléctricas del Estado, en las poblaciones en que esta institución no los hubiere establecido.

El plazo de la concesión será el que fije las Usinas Eléctricas del Estado, siempre que este organismo se obligue a establecer dichos servicios dentro del plazo fijado."

Quiere decir que, en realidad, esta disposición condiciona de una manera expresa y categórica, las potestades de que está investido el Municipio de Cerro Largo, de la misma manera que todos los municipios del país.

Por manera que creo que en realidad, no podemos ni debemos ir adelante en este asunto; mucho más cuando nosotros hasta ver las cosas en forma, no podemos aparecer como homologando, aprobando, y comprendiendo en esta aprobación, los actos del Municipio de Cerro Largo. Me parece, en consecuencia, señor Presidente, que por la cantidad de cosas de orden institucional y legal que están en juego, es absolutamente indispensable que en realidad tengamos un mayor asesorameinto.

Bien sé, señor Presidente, que el asunto es importante por los peligros, para mí un poco ilusorios, pero peligros al fin, respecto de que ese servicio público pueda tener solución de continuidad, paralización momentánea más no, en la ciudad de Melo; pero me parece que en realidad, no es suficiente motivo para que nosotros no estudiemos las cosas con la seriedad y detenimiento que corresponde, tanto más cuanto que de derivarse cualquier contragolpe en el orden de la perturbación de ese servicio, el Senado Puede tener la tranquilidad de conciencia de que no es el responsable de la situación, y que los responsables serían quienes teniendo los antecedentes de estas cosas, no las han urgido y no los presentaron en tiempo, de tal manera que el Senado como Cuerpo deliberante integrado por muchos miembros, pudiera estar en posesión de todos los medios para dar un voto afirmativo

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite una interrupción el señor Senador para evitarle la disertación?

SEÑOR JUDE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — No hemos entendido bien, con el apresuramiento que lo hemos leído, el proyecto; pero me acaba de informar el Intendente del Departamento de Cerro Largo, que asiste a la sesión desde la barra, que esta licencia que se nos pide, es tan solo para llenar un interinato, que va desde la cesación del contrato hasta que las Usinas Eléctricas del Estado puedan hacerse cargo del servicio. Las Usinas Eléctricas del Estado, no van a hacerse cargo por lo que tengo entendido —no lo afirmo rotundamente, pero me parece así, de la ligera conversación que he mantenido con el Intendente— que las Usinas Eléctricas del Estado, van a hacer en dicho Departamento, una subusina, al igual que la hecha en el Salto.

SEÑOR JUDE. — Es lo que debe hacer.

SEÑOR GARCIA. — Este plazo es hasta que lleguen los cables hasta la ciudad de Melo. Durante ese interinato, se prorrogará el régimen que actualmente se ha llevado respecto a la exoneración de impuestos a los combustibles y materiales que necesite, la actual empresa, hasta cubrirse ese interinato, y poderse contratar de las Usinas Eléctricas del Estado.

Es mucho más sencillo el problema de lo que se estaba haciendo. Para contemplar estas mismas disposiciones de la ley de los Gobiernos Locales que el señor Senador acaba de leer...

SEÑOR JUDE. — Lo que no me podrá negar, señor Senador, es que si es cierto que puede tener, entonces, menor significación la votación del proyecto, en esa misma medi-

da tienen legitimidad las observaciones respecto de que no se ha procedido con diligencia.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor; pero temía que se le diera una extensión que no tiene. El propio Departamento de Rivera llenó ese interinato en las mismas condiciones; podría llenarse de dos maneras: ofreciendo la administración mediante la entrega de las usinas viejas a las Usinas Eléctricas del Estado que para nosotros —en el Departamento de Salto— fué muy lamentable porque nunca pudo aclararse...

SEÑOR MANINI RIOS. — En verdad es muy lamentable. El proyecto tiene un solo artículo que no expresa eso; es un artículo que tiene un texto absoluto.

SEÑOR GARCIA. — Porque dice cuanta es la duración; pero se refiere al contrato y en éste se fija.

SEÑOR MANINI RIOS. — Esa interinidad habría que expresarla.

SEÑOR GARCIA. — Debe resultar de los antecedentes a que hace referencia el contrato.

SEÑOR JUDE. — En realidad la decisión de la autoridad Municipal es esta: Resuelven: "Acéptase ad referendum la propuesta presentada por los señores Quincke y Serralta para la compra de la expresada usina y arrendamiento de los servicios referenciados y dentro del pliego de condiciones formulado por la Intendencia, por la suma de ochenta mil pesos; dejando fuera de consideración las alternativas consignadas por los proponentes.

2.o En el contrato que al efecto se hiciese se establecerán las siguientes aclaraciones: A) Se establece que se colocarán como mínimo 50 columnas de alumbrado, cuyo costo máximo será de $ 50.00 cada una, precio costo sobre vagón en Montevideo. Además 30 columnas de un precio máximo de $ 25.00 cada una, costo sobre vagón en Montevideo. Según el artículo 19 el 25 o|o del costo que resultare será de cargo del Municipio y el resto o sea el 75 o|o a cargo de la firma concesionaria.

Se establece, asimismo, que en la avenida Brasil, entre Colón y Buenretiro, se colocarán gratuitamente por la firma concesionaria las columnas antiguas que sean de su propiedad, que se sustituirán modernizadas a deseo del Municipio. B) Al terminarse la concesión, la nueva firma que sustituya a la actual, adquirirá a esta última las columnas de alumbrado a precio de costo que dicha firma haya tenido que abonar a raíz de este contrato. C) También se establece que la nueva concesión será en carácter de prórroga de la concesión anterior, es decir, en el entendimiento que la firma concesionaria goce de la misma franquicia aduanera que goza actualmente en la concesión actual y que termina el 15 de mayo de 1937. D) En el caso de que fueran denegadas estas franquicias por el Poder Legislativo, ante el cual se hará la solicitud del caso, esta aceptación de propuesta será nula, sin que ninguna de las partes tenga nada que reclamar por motivo de la anulación. E) En cambio esta aceptación se considerará como definitiva una vez aprobadas las franquicias aduaneras a la firma concesionaria por parte del Poder Legislativo. F) Al no obtenerse estas franquicias y anularse esta aceptación ad referendum, quedan libradas las partes para actuar en la forma que lo crean conveniente. G) Las ampliaciones serán a razón de 3 lámparas por cuadra de 40 Vv. o más en la zona urbana y hasta 300 metros fuera de la misma. Las distancias restantes serán opcionales por la Intendencia.

3.o Una vez notificada la firma proponente, la Intendencia elevará estos antecedentes al Poder Legislativo solicitando prórroga de las franquicias que actualmente goza dicha empresa por la ley de concesión.

4.o Obtenida esta franquicia extiéndase el respectivo contrato; háganse las inscripciones correspondientes y desecuenta a la Junta Departamental."

Lo que no hay aquí es la referencia sobre el plazo. Puede ser que esté en el pliego.

SEÑOR GARCIA. — Se prorroga hasta que venga el nuevo concesionario. Lo acaba de leer el señor Senador.

SEÑOR JUDE. — También se establece que la nueva concesión será en carácter de prórroga de la concesión anterior. Vamos a ver si en el pliego de condiciones se dice.

(Lee:)

"Para la venta de la Usina Eléctrica de Melo y concesión de explotación de servicio de alumbrado y suministro de energía eléctrica en la ciudad de Melo y barriadas suburbanas.

Artículo 3.o El término de la concesión durará hasta que las Usinas Eléctricas del Estado tomen a su cargo los servicios de la electrificación del Río Negro".

SEÑOR GARCIA. — Está calcado sobre la disposición legal.

SEÑOR SANTOS. — No hay ningún inconveniente después de eso.

SEÑOR GARCIA. — Me parece que el caso es claro. El Parlamento, lo que tiene que esclarecer en este caso, es si la concesión que vamos a otorgar exonerando de derechos de aduana a los combustibles y materiales de construcción; a esa Usina destinados si este beneficio está compensado tiene un contravalor en el contrato en favor del interés municipal o del interés público.

El Gobierno Municipal de Cerro Largo lo ha entendido así, y resulta por otra parte del propio informe que se acaba de leer. De la ligera lectura que se hahecho en sala resulta que al llamarse a licitación para ver quién se encargaba de ese servicio, si la Usina lo tomaba por cuenta del Municipio, o si lo tomaba la empresa concesionaria y entonces se entendería como una prórroga, no solamente habría una diferencia grande por materia de derecho aduanero, sino que todavía habría un margen grande de beneficio en favor del Municipio de Cerro Largo. Eso es lo que a mi juicio le interesa al Parlamento para votar este pedido de exoneración de derecho. Está contemplado el interés público y está compensado con creces el contravalor de lo que concedemos, y no podríamos pretender, señor Presidente sin grave injusticia, que mientras las Usinas del Estado disfrutan esa exoneración para dar luz a todos los Departamentos de la República, nosotros no fuéramos a dar idéntica concesión para que partiera de una plataforma idéntica económica la concesión de ese servicio público.

De manera que me parece que con ese dato basta para que el Senado pueda expedirse a conciencia respecto a esta concesión. No hacemos sino colocar a la empresa por ese ligero período en las mismas condiciones que está la Usina del Estado y el Municipio. Ese llamado a licitación que se nos ha dado cuenta, no solamente arroja beneficios sobre ese impuesto, sino también una suma grande que alcanza a más de 40 y tantos mil pesos.

SEÑOR JUDE. — Yo, señor Presidente, a pesar de que lamento disentir con tan ilustrado colega como lo es el señor Senador García, debo expresar que no creo que lo importante de este asunto sea precisamente el establecer una situación de igualdad para esta empresa con relación a la que tiene la Usina del Estado. A mí me parece que lo que es fundamental es que en esta oportunidad como en todas, las disposiciones constitucionales y las disposiciones legales de carácter general se apliquen a los casos concretos, como es correspondiente.

El señor Senador García expresaba recién que esta concesión, que esta prórroga de concesión era de carácter tan precario que poco menos sólo faltaba que llegaran unos cables de la Usina Eléctrica para que realmente ya pudiese entrar la Usina Eléctrica como organismo del Estado a sustituír a la empresa particular, y eso señor Presidente, si es exacto, es exacto en mucho menos de su 50 o|o, y voy a decir por qué.

El artículo 3.o del pliego de condiciones y el 4.o establecen con bastante precisión el verdadero alcance de esta prórroga que constituye, a pesar de llamársele prórroga, y por ella misma, una verdadera y nueva concesión, concesión nueva que no es posible, en consecuencia, que quiera dictarse y establecerse por el Municipio sin ajustarse a lo preceptuado por la ley orgánica de los Municipios, y que el propio Parlamento no podría hacerlo si no quiere desatender algo que él ha considerado indispensable para el buen funcionamiento de ese mismo servicio.

El artículo 3.o del pliego de condiciones establece lo siguiente.

"El término de la concesión durará hasta que las Usinas Eléctricas del Estado tomen a su cargo los servicios de alumbrado y suminstro de energía a la ciudad de Melo", pero por virtud de la electrificación del Río Negro. Quiere decir que en tanto no esté servida la Usina por la energía que provenga de la electrificación del Río Negro, se mantendrá en todo su vigor esta concesión; y por si algo faltara, señor Presidente, para ser preciso y categórico en ese sentido, bastará la lectura del artículo 4.o para alejar todo equívoco y toda duda.

Dice: "En el caso de que cumplidos quince años las Usinas Eléctricas del Estado no se hubiesen hecho cargo del servicio por la razón única de no haber llegado a Melo las líneas de la Usina del Río Negro para el suministro de alumbrado y energía eléctrica, la concesión caducará automáticamente, quedando fijado para esta caducidad el día 15 de mayo de 1952".

Quiere decir, pues, que la concesión no es una concesión de carácter precario, quiere decir que es una concesión que puede llegar hasta 1952 como fecha límite, y que no llegará a la caducidad antes, sino cuando la Usina Eléctrica esté en condiciones de suministrar energía a la ciudad de Melo por la que pueda obtener de la electrificación del Río Negro; lo que quiere decir, señor Presidente, que respecto del plazo yo creo que apesar de toda la espectativa y las patrióticas inquietudes, evidentemente se abre una interrogante respecto del efectivo término de esta concesión.

Creo que las observaciones que he hecho, están fundadas, que deben ser mantenidas, y que el propio Senado, se-

ñor Presidente, debe detener su atención sobre ellas y pronunciarse con un mejor acopio de antecedentes, por lo que yo considero, señor Presidente, que en realidad no sería regular, a mi juicio, que despachásemos este proyecto, sino que lo tratáramos, si se quiere, en una sesión especial o en la del lunes de la semana próxima.

Para mí, el argumento a que se ha referido el señor Senador García sobre el peligro de la obscuridad a que pudiera estar sometida la ciudad del Melo, como consecuencia de no haberlo despachado el Senado antes del 15a es un poco hipotético, ilusorio e imaginario. Creo que la propia empresa y la propia Intendencia arbitrarán soluciones, y la propia Usina allegará, también, todo lo que esté a su alcance, para que las cosas no sufran perturbaciones.

SEÑOR ACCINELLI. — Como lo ha hecho en otras oportunidades.

SEÑOR JUDE. — Como lo ha hecho en otras oportunidades, dice el señor Senador Accinelli, y sobre lo que dice el señor Senador Accinelli, debe tenerse presente que lo dice en su carácter de ex Presidente de las propias Usinas Eléctricas del Estado.

SEÑOR ACCINELLI. — En esa época yo no estaba en la Usina.

SEÑOR JUDE. — De manera que, en realidad, se tiene perfectamente la noción cabal en el Senado por alguien que ha manejado la ley y las actividades de la Usina, de que el peligro que se ha señalado, es un peligro remoto sobre el de ser ilusorio.

En virtud de esas circunstancias, sin oponerme a la aprobación del proyecto, una vez que se estudie mejor, juzgo que no está el Senado en condición de pronunciarse a conciencia sobre la trascendencia que tiene este proyecto, que he señalado un poco a la lijera en el curso de esta exposición.

SEÑOR GARCIA. — Noto que el ambiente del Senado está siendo que este asunto deba ser tratado con un mayor estudio. Pero a pesar de que yo soy partidario, y casi siempre me encuentro dispuesto a aceptar estas sugestiones, me veo obligado a defender este asunto con una precariedad de datos adquiridos a último momento.

Creo, sin embargo, que las consideraciones que acaban de emitirse por el señor Senador Jude, son rebatidas y quiero llamar la atención sobre un punto que ha sido enfocado mal por el Senado.

No es que si el contrato no se realiza, la función tampoco pueda realizarse. Lo que va a ocurrir — y sobre esto llamo la atención de los señores Senadores — es lo siguiente: desde el día que ese contrato termine no gozarán más de los beneficios de la exoneración de los derechos de aduana, los materiales y combustibles que necesita esa Usina.

SEÑOR JUDE. — ¡Con eso no me dice nada! Porque arbitraríamos un proyecto de ley, en virtud del cual se le devuelva a la Usina todo lo que pueda haber pagado.

SEÑOR GARCIA. — No es el hecho de quedarse sin luz lo que pueda tener importancia. La cuestión es que para hacerse cargo de los servicios, la Usina va a tener que pagar en la Aduana el impuesto al carbón, lo mismo que el de otros materiales. Eso podrá repararse a posteriori con una ley, pero lo que va a ocurrir con eso, es que nos veremos en la necesidad de agregar un nuevo artículo aditivo a la ley y ésta va a tener que volver a la Cámara de Representantes...

SEÑOR JUDE. — La culpa no la tenemos nosotros.

SEÑOR GARCIA. — ...desafiando con ello todos los inconvenientes que surgirán de esta incertidumbre en un contrato suscrito ad referendum.

Quiero llamar la atención de los señores Senadores que la variante que ha introducido la última parte de la disertación del señor Senador Jude, no era la que lo preocupaba en un principio. La parte legal está calcada sobre la ley de Gobiernos Municipales y el señor Senador entendía que este contrato vulneraba los derechos de la Usina.

SEÑOR JUDE. — La ley de gobiernos locales, establece que debe haber previa intervención (en lo que se refiere a la parte técnica), de las Usinas Eléctricas del Estado, y después dice: "El plazo de la concesión será el que fije la Usina Eléctrica del Estado...".

SEÑOR GARCIA. — Termine la lectura. Porque esa disposición la puse yo y la puse con el sentido que se trasunta en la parte final del artículo.

SEÑOR JUDE. — Dice: "siempre que este órgano se obligue a establecer los servicios en el plazo fijado".

SEÑOR GARCIA. — El plazo que se fija está condicionado por el abocamiento de los servicios. La experiencia nos demostraba que aquí ocurre lo que pasa en todos los organismos del Estado, son como el perro del hortelano, ni comen ellos ni dejan comer al amo. La U. T. E. nos ha destruído contratos beneficiosos a los Municipios del interior, por estar en ese juego de no dejarnos contratar libremente, en tanto ella tampoco establecía los servicios.

SEÑOR JUDE. — Ese es otro asunto. Sobre lo que no hay ninguna duda, es que se hace necesario oír a la Usina, y si aquí no ha sido oída, el procedimiento resulta por demás irregular.

SEÑOR GARCIA. — Está tan claro y tan ha sido oída, que ha intervenido en el llamado a licitación.

SEÑOR JUDE. — Eso es otra cosa, eso puede ser la violación de la ley y no tiene nada que ver con este otro asunto.

SEÑOR GARCIA. — De las entrelíneas fluye el asentimiento de la Usina y voy a decir porque; es una cosa que se evidencia por sí misma. La Usina teniendo como tiene la explotación hidroeléctrica del Río Negro, que considera poderla utilizar dentro de cinco años, no puede caer en el absurdo de edificar una usina que se terminaría de aquí a dos años, con un costo que quizás sea como la de Salto — que no se sabe cuánto ha costado, algo así como medio millón de pesos — sabiendo que está a punto de llevar sus cables desde el Río Negro. No es posible.

SEÑOR JUDE. — Reconocerá conmigo el señor Senador, lo siguiente: que una de dos, o estos señores de la Compañía son benefactores públicos, o no lo son. Si no lo son, no creo que ellos pudieran habiendo hecho esa propuesta a favor de la concesión, no admitir el cotejo con la Usina.

Lo que quiero decir, es lo siguiente: que, en realidad, podía perfectamente bien la Usina haber hecho la misma propuesta de los que aparecen como futuros concesionarios, en la seguridad de que no va a perder dinero.

SEÑOR GARCIA. — Eso lo que demuestra es el fracaso de las administraciones públicas, frente a las administraciones privadas.

SEÑOR JUDE. — En realidad, no tenía la Usina la obligación, si quería intervenir en ésto, de hacer otra usina; podría haber expropiado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ya la pagaría.

SEÑOR JUDE. — La pagará de la misma manera que pagará ésta.

SEÑOR GARCIA. — La posición actual es que mientras llegaba la Usina nueva, se llamaba por ese interinato, a licitación, para suministrar energía con la Usina vieja...

SEÑOR JUDE. — La Usina vieja no es ya de este punto, sino que pertenece al Municipio. Ahí está el asunto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es un interinato de quince años.

SEÑOR GARCIA. — Está subordinado a una condición, y eso es lo que quería rectificar al señor Senador Jude. El me decía que no era tan breve el plazo. Yo trasmití las palabras del Intendente que dice: mientras lleguen los cables de la Usina...

(Murmullos. — Campana de orden).

...esas son las consideraciones de hecho que son conocidas y esa es la contradicción que quería señalarle al señor Senador Jude.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hay que ser demasiado optimista para creer que en breves años vaya la corriente eléctrica del Río Negro a Melo. De manera que es un interinato un poco peligroso que llegará seguramente a los quince años.

SEÑOR GARCIA. — Pero que es perfectamente legal de acuerdo con la ley de Gobiernos Locales.

SEÑOR MANINI RIOS. — No digo que no lo sea.

SEÑOR JUDE. — En realidad, este asunto podría tratarse el lunes previo estudio por la Comisión, en la seguridad de que, — me parece que puede ser el consenso del Senado, — sea cual fuere la solución se devolverían los derechos que hubieran de pagarse para el caso de que sufriera contraste la aprobación del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mociona en ese sentido el señor Senador?

SEÑOR JUDE. — Para que este asunto se trate el lunes, previo informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene que ser en segundo término, porque hay una preferencia votada.

SEÑOR JUDE. — No sé si tendrá mayor razón de urgencia que este asunto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es la ley de Herencias, que figura en primer término.

SEÑOR GARCIA. — Este asunto tiene más urgencia, y podemos tratarlo en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Jude, para que se trate el asunto en primer término en la sesión del lunes con informe de la Comisión.

SEÑOR GARCIA. — Yo preguntaría, señor Presidente, a qué Comisión se destina.

SEÑOR JUDE. — A la Comisión de Legislación y Constitución.

SEÑOR GARCIA. — Porque el asunto es netamente de Hacienda, por su contenido, pero por las derivaciones que le ha dado el señor Senador Jude, parece que debiera ir a la Comisión de Legislación, y entonces habría que integrarla.

SEÑOR JUDE. — A la Comisión de Legislación, integrada con la de Hacienda.

SEÑOR MANINI RIOS. — O viceversa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo más lógico es a la Comisión de Hacienda integrada con la de Legislación.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Intégrase la Comisión de Hacienda a este efecto, con los señores Senadores Bado y García.

8

Continúa la discusión del proyecto relativo a las deudas de la Comisión del Palacio Legislativo con la Compañía de Materiales de Construcción.

Tiene la palabra el señor Senador Cabrera.

SEÑOR CABRERA. — Había quedado, señor Presidente, en una altura de la discusión que aumentó mi confusión. Las explicaciones de los señores Senadores Santos y Bado, desconciertan por completo los números que siempre obedecen a una sola ley.

Yo digo, si según lo que han establecido estos señores Senadores, las obras del Palacio, construídas o llevadas a ejecución por la Compañía de Materiales de Construcción alcanzaban a $ 3.000.000, escasos, ¿cómo es que la última ampliación del contrato de 1923, que figura en el folleto de la Compañía alcanza a $ 4.035.000.00?

SEÑOR BADO. — ¿Me permite el señor Senador, para aclarar esa pequeña confusión?

Se trata de un error. Y es perfectamente explicable, por tratarse de un asunto que tiene una cantidad enorme de antecedentes, que son realmente múltiples por lo que no puede legítimamente pretenderse que nadie, por mejor buena voluntad que ponga en el estudio de los mismos, se apodere de todos en el curso de un debate, y los profundice en la intimidad necesaria para poder discriminar bien.

SEÑOR CABRERA. — Eso demuestra que este asunto no está bien estudiado ni está claro.

SEÑOR BADO. — Eso podría demostrar otra cosa, señor Senador, pero no que el asunto no es claro; demostraría que el asunto es complicado, que tiene muchos aspectos, y que es necesario apreciar cada uno de ellos por separado.

La ley de 1923, que aumentó la emisión en una cantidad de $ 4.035.000.00 se refiere a un conjdnto grande de obras, y no sólo a las obras que la Compañía de Materiales de Construcción tenía a su cargo

SEÑOR CABRERA.—Yo he preguntado si estaba comprendido el 15 o|o en eso y se me contestó que sí.

SEÑOR BADO. — Yo le contesté que sí, señor Senador; está comprendido el 15 o|o; pero está comprendido el 15 o|o dentro de los cálculos que para mármoles y granitos se hacen en el rubro de $ 1.622.000 que, por otra parte, no eran exclusivamente destinados al cumplimiento del contrato de 1918, sino que comprendían ese contrato y otras obras más, en mármoles y granito, al contrato del año 1918 con la Compañía de Materiales de Construcción.

SEÑOR CABRERA. — Continúo, señor Presidente.

En virtud de todas estas observaciones, voy a terminar mi exposición haciendo gracia al Senado de los números.

No he podido convencerme, señor Presidente, y será muy difícil que me convenzan de la razón que hubo para la variación de precios ocurrida entre los años 1915 y 1918.

En el año 1915, en plena guerra europea y en la época en que yo actuaba en Obras Públicas en la República Argentina, se preveía el alza, que ya había empezado a experimentarse en todos los renglones, desde los jornales hasta los materiales.

De modo, pues, que un contrato de plus-cost, — en el que está obligado, y no conozco si hay alguna ley aquí, en la Argentina la hay, que obligue a cargar con todas las responsabilidades, con todas las contingencias, desde el momento en que se firma el contrato, y esa es generalmente la razón por que se asigna de un 8 a un 10 o|o al plus, — generalmente en los trabajos por Administración, también se incluye, si no es por plus-cost, por Administración, un recargo de un 5 o|o, al que nunca se llega, porque apenas se pasa el 4 o|o y en muchos casos ni al 4 o|o se llega. La razón de que el plus vaya del 8 al 10 o|o, finca, precisamente, en el riesgo que puede correr el contratista de soportar un alza inusitada en los precios de este u otro material uno de esos casos que no se pueden incluir en la categoría de casos de fuerza mayor, es decir, que es la cuota que se puede llamar de imprevisión en un contrato.

SEÑOR PRESIDENTE.—Lamento tener que interrumpir al señor Senador Cabrera, pero como no hay número en el Palacio, voy a levantar la sesión, y continuaremos el lunes con el asunto.

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 15 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimonianes excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas; podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de estanterías de madera con sus respectivos tramos de tejido de alambre, con un total de cincuenta metros, para el archivo de expedientes inscripcionales en el Registro Supletorio de la Oficina Nacional Electoral, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, calle Ituzaingó 1467, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas el día 31 del corriente a las 16 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.24-4660-v.my.31.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de un autobomba de incendio, de gran potencia, destinado para uso del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros. Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 27 de Julio próximo a la hora 16 y 30, momento éste en que se darán apertura en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Mayo de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) My.25-4704-v.jn.4.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para el suministro de trescientos cinturones de cuero destinados para uso del personal del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 26 de Julio próximo a la hora 16 y 30, momento éste en que se darán apertura en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Mayo de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) My.25-4703-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir rosetas de fusibles y pendientes, llaves unipolares, bipolares, cortacircuitos, alambre cromo, portalámparas, receptáculos, tirafondo, transformadores pernos, tomacorrientes, alambre para timbre cinta aisladora, cordón, alambre vulcanizado, cable vulcanizado bajoplomo, caño Bergman, grampas Bergman brazos intemperie aisladores campana, boquillas porcelana, rosetas de madera, plomo fusible, placas fusibles, perillas para timbres, pantallas, resistencia para planchas, amianto, caja de hierro para cortacircuito, llave y fusible, clavos, tornillos, lámpara de soldar, terminales para cable, torno para línea, mechas para metal, pinzas y hojas de sierra, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1995, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1937.

(Cuenta corriente) My.17-4378-v.my.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir cigarrillos tipo ingleses o similares, quesitos tipo Holanda, harina de garbanzos y grasa de cerdo con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1937, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1937.

(Cuenta corriente) My.22-4577-v.jn.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir 34.580 kilos de pan especial, 248.020 kilos de pan de primera y 90.000 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1937.

(Cuenta corriente) My.22-4579-v.jn.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir 187.000 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1937 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1937.

(Cuenta corriente) My.22-4580-v.jn.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir alpargatas almidón, boquillas para Primus, brochas para barba, botines paseo, cepillos para ropa, camisetas mangas cortas, espejos, escobas, género para vestidos, hilo para coser, jabón común frazadas comunes relojes despertadores relojes de bolsillo, tenedores comunes tapones para termo con paso, frazadas buena calidad, tricotas para gimnasia, zapatillas suela de go-

ma, borceguíes, zapatillas para tennis, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados s encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1937, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1937.

(Cuenta corriente) My.22-4578-v.jn.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 51

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 645 kilos de fiambres surtidos, 3.400 kilos de fruta de estación, 1.440 gallinas con un peso no menor de 1 kilo 200 gramos, 13.000 limones, 1.110 kilos de manteca y 11.900 kilos de boniatos con destino a las Escuelas Militar y Naval por el segundo semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1937.

(Cuenta corriente) My.22-4581-v.jn.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir goma laca, alcohol industrial, tapaporos, barniz, aguarraz, extracto caoba y nogal, papel de lija, cera virgen, cepillos de cerda y paja, pinceles, blanco, amarillo, colorado y azul en pasta, barniz secante, aceite de linaza, Ripolín, miño, masilla, cepillos, soplete, espátulas, tierra ciena y amarillo cromo oro, con destino al Taller de Lustrado y Pinturas de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1937.

(Cuenta corriente) My.17-4379-v.my.28.

NTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 48

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir hierro para herrar de 6 x 2, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2 y 8 x 3, clavos para herrar números 6, 7 y 8; tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de forjar, limas media caña, martillos de herrar, acero trancha cuadrado y acero puntero redondo, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1937.

(Cuenta corriente) My.15-4342-v.my.27.

NTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir paño azul negro tipo marina para capote, paño azul sajón para divisas, paño azul tipo oficial, sarga azul, brin yerba mate, kaki, azul y blanco, liencillo, crea madrás, forro sarga gris, marrón tornasol, negro, raso negro ordinario satinet, entretela, crin para plastones cretona fina percalina, acolchado, cinta hilera, lanilla azul blanca, roja amarilla, verde y negra, alambrillo dorado, galón marina, cinta de lana loneta blanca y verba mate, botones negros grises y marrones finos, botones para tiradores, botones para cartera, hormilla verba mate y negras, botones corozos, botones escudos, botones lisos, botones ancla, argollitas para botones, hilo verba mate, blanco negro, rojo, verde, azul, amarillo y de seda negro, gris, marrón, azul y rojo cordonet negro, gris marrón y verba mate, bovinas verba mate negro y blanco, lona loneta nº mero 8, lona, correa para máquina, agujas cuerda, pitones, guardacabos, mica, tachuelas, sacabocados, máquina para ojalescuero, hule, tafiletes, virolas, escarapelas Artigas, algodón, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1937.

(Cuenta corriente) My.15-4343-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir escobas, paños de franela, aceite sinfín, estopa blanca, hilo para zapatero, jabón común, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1937.

(Cuenta corriente) My.14-4275-v.my.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 43

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir repuestos para máquinas de escribir marcas Underwood, Royal, Remington y Smith, como así también por herramientas, con destino al taller de máquinas de escribir de esta Intendencia, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuetsas se abrirán el día 11 de Junio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1937.

(Cuenta corriente) My.25-4711-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir cueros de suela, vaquetas vichy, badanas raspadas, agujas, limas, clavos de bronce de distintas medidas, brin italiano, cuchillos, medialunas, pulidores, cartín fino, cinta para botas, raspas, chairas, anilina, campeche, leznas, hilo cáñamo, carreteles de hilo, hebillas liras estañadas, negras, arrolo, dobles para estriberas, victoria y dobles niqueladas, aceite fino y grueso, tachuelas, cemento, cera, remaches, recina, mosquetones niquelados, grampas, argollas, canutos, cuerda, bocados, armazones silleta, vaqueta charol, cueros guarnición, vaqueta graneada y varios artículos destinados a los Talleres de Zapatería y Talabartería de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1937, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1937.

(Cuenta corriente) My.25-4712-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 38

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir cajas de hierro para cortacircuitos, para fusibles y para llaves, caño Simplex de 1 1|4, 3|4 y 5|8, codos de caño Simplex, cortacircuitos trifásicos, placas fusibles, llaves unipolares de embutir, tomacorrientes paralizados, rosetas fusibles, rosetas pendientes, cable vulcanizado de 20-1 y 2 mm., cortacircuitos bipolares, cable vulcanizado de 30 mm., con destino a Talleres, para la instalación eléctrica del nuevo local, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1937.

(Cuenta corriente) My.25-4713-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 52

Primer llamado

Llámase a licitación pública númer 52 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1937 a las 16 horas — Montevideo, Mayo 20 de 1937.

(Cuenta corriente) My.25-4714-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 46

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir paño para chaquetón negro azulado, tartán doble ancho, percalina negra, satinet ordinario, botones ancla dorados, crea para sábanas, brin blanco, lienzo para sábanas, borceguíes, impermeables, gorras de punto, divisas, trajes de agua, pañuelos, con destino a Talleres, para la confección de vestuario y equipo para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1937.

(Cuenta corriente) My.25-4715-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 53

Primer llamado

Llámase a liciatción pública número 53 para adquirir 80 lamparillas de 600 bujías, 120 lamparillas de 400 bujías, 250 lamparillas de 50 bujías para 110 voltios, 500 lamparillas de 50 bujías para 110 voltios, a bayoneta, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuetas se abrirán el día 8 de Junio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1937.

(Cuenta corriente) My.25-4716-v.jn.4.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

DIVISION MATERIAL

Segundo llamado a licitación pública para la confección de 500 a 800 mamelucos para el personal de la Marina.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la confección de 500 a 800 mamelucos con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Marina. División Material (edificio de la Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas acompañadas de las muestras, cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes, previo depósito de la garantía de ley, se abrirán el día 7 de Junio del año en curso, a las 15 horas, en la División Material, ante los interesados que deseen concurrir al acto.

(Cuenta corriente) My.24-4638-v.jn.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos, de acuerdo con las listas y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 24 de Mayo a la hora 14 y 50; cueros, a la hora 15; café en grano; a las 15 y 10; librería e impresos. El día 26 de Mayo a la hora 14, caldera para calefacción Hospital Doctor Pedro Visca; hora 14 y 10, piazaba fina; hora 14 y 20, lana criolla sin lavar. — Montevideo, Mayo 19 de 1937.

(Cuenta corriente) My.24-4647-v.my.27.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de 250 trajes para niño y suministro de los avíos correspondientes, y para el suministro de diez mil tejas planas y mil metros de bombasí o franela blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de la Corporación, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el lunes siete de Junio próximo, y serán abiertas en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo 520, en presencia de los interesados que concurran, a las horas que se indican a continuación:

1.o Trajes de niño y avíos, a las 14 y 30.
2.o Tejas planas, a las 15 y 30.

3.o Bombasí o franela, a las 16 y 30.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.24-4646-v.jn.1.o.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE IMPRESOS, LIBROS, LIBRETAS, Etc.

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos, libros, libretas, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en esta Oficina el día 3 de Junio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.24-4648-v.jn.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 5 CHASSIS DE AUTO Y 1 CHASSIS DE CAMION.

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco chassis de auto, tipo liviano, y un chassis de camión, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta ecretaría por los interesados todos los días de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en esta oficina el día 20 de Julio próximo a las 15 horas, eu presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.19-4426-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a doña MARIA DE LEON DE BANQUERO para que concurra a la Dirección General de Correos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a deducir los derechos que crea corresponderle en su carácter de viuda de don Carlos Banquero en el saldo que éste debería percibir por concepto de sueldos, como empleado del citado organismo. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-2441-v.jn.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
20.000 bolsas de arpillera

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 bolsas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).
La apertura de las propuestas se efectuará el día quince de Junio próximo a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1937. — La Administración.
(Cuenta corriente) My.20-4469-v.my.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 20
Compra de tierra y ladrillos refractarios

Llámase a licitación para el suministro de 6.000 kilogramos de tierra refractaria y 18.600 ladrillos refractarios, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia a las 15 horas del día 15 de Julio de 1937. — Montevideo, Mayo 20 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.24-4649-v.jn.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 514
Venta de tambores de hierro usados
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Mayo a las 16 horas, para la venta de tambores de hierro usados de 200 litros, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.25-4706-v.my.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 538
Hierro redondo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Junio para proveerse de 18.500 barras de hierro redondo para cemento armado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrá retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.25-4707-v.my.31.

U. T.: E.
LICITACION N.o 537
Un megohmetro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Julio para proveeers de un megohmetro de precisión de doble escala 0-1000 y 0-10000, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.22-4576-v.my.26.

U. T.: E.
LICITACION N.o 536
Papel absorbente

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Junio para porveeerse de 1000 resmas de papel absorbente, formato oficio, para mimeógrafo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Mayo 17 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.22-4573-v.my.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 438
Un auto "Ford" usado
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Mayo a las 17 horas para proveerse de un auto marca "Ford" usado, doble phaeton, modelo "A", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Mayo 15 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.21-4501-v.my.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 534
Barras de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Julio para proveerse de 71.950 barras de hierro redondo y perfilado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.20-4463-v.jn.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 529
Transformadores estáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Agosto para proveerse de 54 transformadores para intemperie para 6000|230 voltios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.17-4375-v.my.31.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 339

Llámase a licitación pública para la compra de tres chassis con motor sistema "Diesel", con cabina, para carga útil de dos a tres toneladas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 2 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.21-4524-v.my.26.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 316

Llámase a licitación pública para la compra de ocho filtros prensas para prensar farello húmedo.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 22 de Junio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.22-4575-v.jn.2.

A. N. C. A. P.

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto anular la licitación pública número 337, realizada para el suministro de 103.000 a 120.000 toneladas de carbón mineral para generadores de vapor de agua durante el período comprendido entre el 1.o de Julio de 1937 y el 31 de Diciembre de 1938, efectuándose un nuevo llamado para el día 29 de Mayo de 1937 a las 10 y 30 horas.
El pliego de condiciones con las modificaciones respectivas puede retirarse del Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. — Montevideo, Mayo 15 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.19-4422-v.my.28.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 475 kilos de puntillado y rayas de bronce, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional.
Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) My.21-4652-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29772

Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"POMEX"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (substancias para limpiar o pulir: polvos, líquidos y pastas para limpiar metales y jabones de todas clases no perfumados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.10-4055-v.my.27.

ACTA N.o 29766

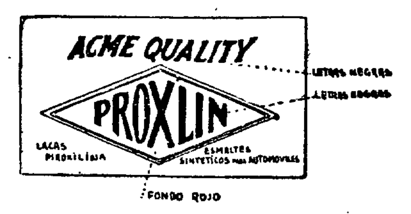
Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Emilio Bozzi y Compañía, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y velocípedos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4220-v.my.31.

ACTA N.o 29790

Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Antonio Manzione, ha solicitado el registro de la marca



"PROXLIN"
para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4281-v.jn.1.o.

ACTA N.o 29788

Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA ESMERALDA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4287-v.jn.1.o.

ACTA N.o 29652
Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4325-v.jn.2.

ACTA N.o 29654
Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4321-v.jn.2.

ACTA N.o 29793
Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DEFENSA BOND"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4322-v.jn.2.

ACTA N.o 29806
Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores A. Navarro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



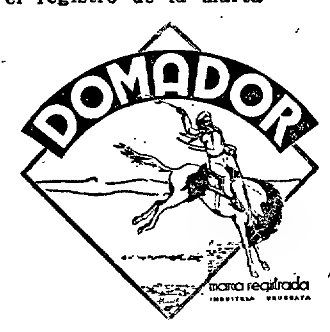
para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagres). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My 15-4324-v.jn.2.

ACTA N.o 29653
Montevideo, Abril 9 de 1937 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



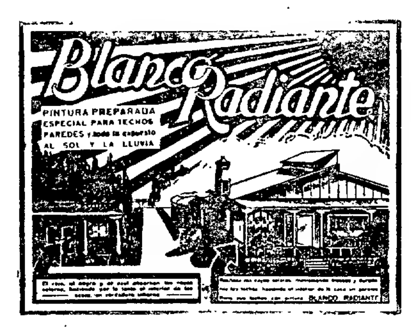
para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4326-v.jn.2.

ACTA N.o 29804
Montevideo, Mayo 11 de 1397. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor E. F. Arló, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente capotes encerados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4315-v.jn.2.

ACTA N.o 29757
Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan J. Zozaya, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4316-v.jn.2.

ACTA N.o 29803
Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrére y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"URUGUAYITA LUCIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My 15-4317-v.jn.2.

ACTA N.o 29786
Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MAGUEL"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4318-v.jn.2.

ACTA N.o 29768
Montevideo, Mayo 4 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Machado Hermanas y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

femina

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4016-v.jn.2.

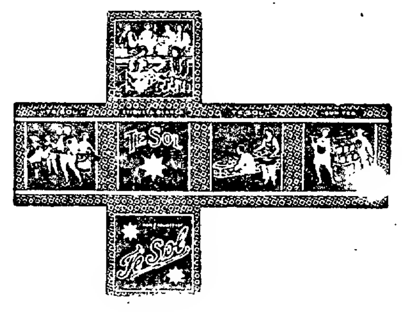
ACTA N.o 29807
Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"IMPERIO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4345-v.jn.2.

ACTA N.o 29810
Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Overseas Trading Corporation, Limited", establecida en Jersey (Gran Bretaña), han solicitado la renovación del registro de la marca



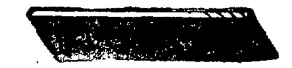
para distinguir artículos de la clase 1.a (tés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4350-v.jn.2.

ACTA N.o 29809
Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Overseas Trading Corporation, Limited", establecida en Jersey (Gran Bretaña) han solicitado la renovación del registro de la marca



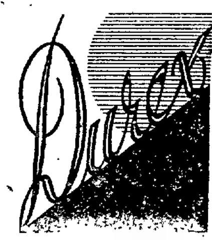
para distinguir artículos de la clase 1.a (tés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4352-v.jn.2.

ACTA N.o 29808
Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raybestos-Manhattan, Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Brigdeport, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (forros para frenos y embriagues). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4344-v.jn.2.

ACTA N.o 29756
Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Werner Winterhoff, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4346-v.jn.2.

ACTA N.o 29792
Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socceny-Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CYLREX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.15-4323-v.jn.2.

ACTA N.o 29801

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha María Courtelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SANTANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 My.17-4388-v.jn.3.

ACTA N.o 29650

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4371-v.jn.3.

ACTA N.o 29813

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel and Wire Company of New Jersey, una corporación del Estado de New Jersey con domicilio en la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

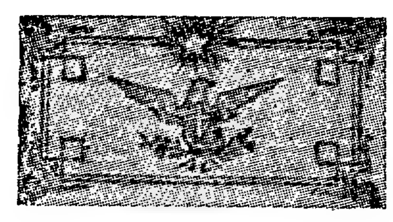


para distinguir artículos de la clase 8.a (alambre de púas para cercos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4392v.jn.3.

ACTA N.o 29651

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My17-4372-v.jn.3.

ACTA N.o 29819

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha el señor José F. Pizza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EMPIRE"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.19-4401-v.jn.4.

ACTA N.o 29847

Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Con esta fecha Risso y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "APARCERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4662-v.jn.9.

ACTA N.o 29849

Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Con esta fecha Risso y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SANTA TERESA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4668-v.jn.9.

ACTA N.o 29848

Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Con esta fecha Risso y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "3 CRUCES"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4664-v.jn.9.

ACTA N.o 29850

Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Con esta fecha Risso y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EL TERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4665-v.jn.9.

ACTA N.o 29851

Montevideo, Mayo 20 de 1937. -- Con esta fecha Risso y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SALTEÑO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4666-v.jn.9.

ACTA N.o 29852

Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Con esta fecha Risso y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALEGRIA DEL CAMPERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4667-v.jn.9.

ACTA N.o 29834

Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "JGEPAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a, 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4614-v.jn.9.

ACTA N.o 29835

Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SIRIUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4615-v.jn.9.

ACTA N.o 29836

Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"NAPHTOL AS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4616-v.jn.9.

ACTA N.o 29837

Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PALATIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4617-v.jn.9.

ACTA N.o 29839

Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"HYDRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4618-v.jn.9.

ACTA N.o 29838

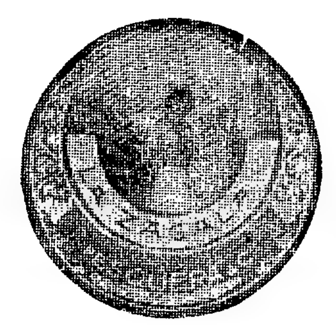
Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "IMMEDIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4619-v.jn.9.

ACTA N.o 29823

Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

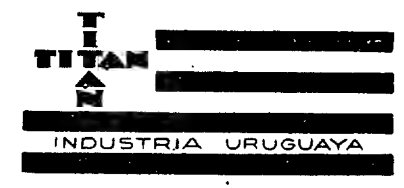


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4608-v.jn.9.

ACTA No 29558

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro A. Suárez, apoderado de la sucesión de don Pedro F. Suárez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-4596-v.jn.9.

ACTA N.o 29505

Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "The General Electric Company Limited", ha solicitado el registro de la marca "SILVERLAC"

para distinguir artículos de la clase 12.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4597-v.jn.9.

ACTA N.o 29538

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Le Pippermint", de Revel, Alta Garona (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4604-v.jn.9.

ACTA N.o 29569

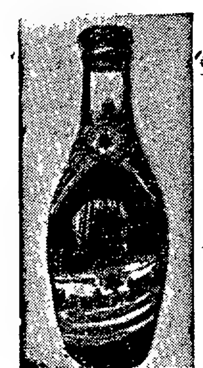
Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Commerciale Lambert Riviere", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca "EUPHITOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4598-v.jn.9.

ACTA N.o 29795

...ntevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de l...

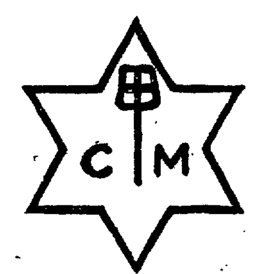


para distingu... ...a clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4591-v.jn.8.

ACTA N.o 29817

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa(Director.

$7.00 My.22-4592-v.jn.8.

ACTA No 29797

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 My.22-4586-v.jn.8.

ACTA N.o 29831

Montevideo, Mayo 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social María Spano de Stasi y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"GRETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4546-v.jn.8.

ACTA N.o 29796

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", ha solicitado la renovación de la marca

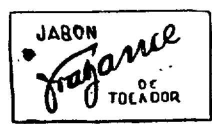


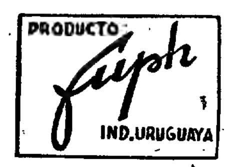
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 My.22-4587-v.jn.8.

ACTA N.o 29818

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha la firma Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





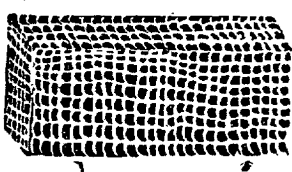
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4593-v.jn.8.

ACTA N.o 29765

Montevideo, Mayo 4 de 1937 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4595-v.jn.8.

ACTA N.o 29783

Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Elías Bovera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

BOVERA

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4594-v.jn.8.

ACTA N.o 29791

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Vicente Elena y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BARRACA ELENA"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 22-4569-v.jn.8.

ACTA N.o 29830

Montevideo, Mayo 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARMINOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4547-v.jn.8.

ACTA N.o 29798

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

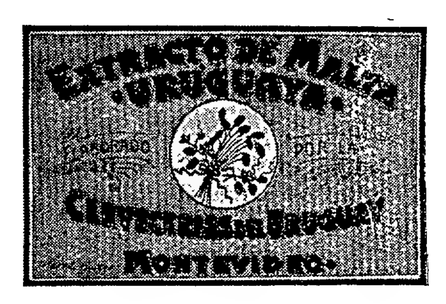


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4589-v.jn.8.

ACTA N.o 29794

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4590-v.jn.8.

ACTA N.o 29811

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Overseas Trading Corporation, Limited", establecida en Jersey (Gran Bretaña), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tés, comprendidos en la clase 1.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4351-v.jn.3.

ACTA N.o 29802

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores F. A. Torres de la Llosa, por el señor Enrique Minoli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"SALAME DI GALLARATE"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-4232-v.jn.1.o.

ACTA N.o 29805

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Khaputlian e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KH HIDALGO H"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 My.14-4285-v.jn.1.o.

ACTA N.o 29771
Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, sucesores de Arijón, Noli y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

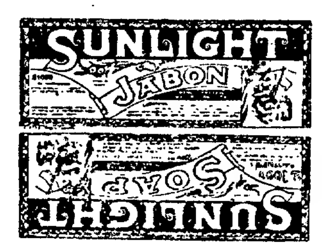


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-4116-v.my.28.

ACTA N.o 29770
Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, sucesores de Arijón, Noli y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"EL EXTERMINADOR"
para distinguir artículos de la clase 9.a. Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-4117-v.my.28.

ACTA N.o 29769
Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan Pedro Secco, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LABORATORIO ELZUM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-4118-v.my.28.

ACTA N.o 29774
Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited", de Port Sunligth (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-4148-v.my.28.

ACTA N.o 29782
Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Mauricio Veiroj, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAMSON"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 My.11-4120-v.my.28.

ACTA N.o 29773
Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial Farmacéutica", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"FEEN - A - MINT"
para distinguir artículos de la clase 9.a (goma laxante para mascar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4149-v.jn.1.o.

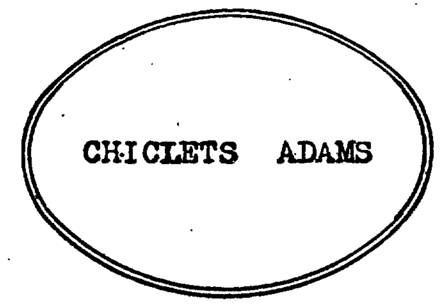
ACTA N.o 29760
Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Tomás Villa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"AUXILIUM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 My.10-4071-v.my.27.

ACTA N.o 29815
Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la N. V. Likeurstokery Wynand Fockink, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.21-4474-v.jn.6.

ACTA N.o 29812
Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artculos de las clases 10.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$700 My:21-4476-v.jn.6.

ACTA N.o 29762
Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Con esta fecha los señores A. C. Alvarez y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4475-v.jn.6.

ACTA N.o 29816
Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la N. V. Likeurstokery Wynand Fockink, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra de Schiedam). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 My.21-4477-v.jn.6.

ACTA N.o 29821
Montevideo. Mayo de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Albion Motors Ltd., de Inglaterra han solicitado la renovación de la marca
"ALBION"
para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y otros vehículos). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 My.21-4453-v.jn.6.

ACTA N.o 29814
Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la N. V. Likeurstokery Wynand Fockink, con domicilio en Amsterdam (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

FOCKINK

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4473-v.jn.6.

ACTA N.o 29833
Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Con esta fecha Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4538-v.jn.7.

ACTA N.o 29832
Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Con esta fecha doña Catalina Bergues, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"AGUA DEL NILO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4537-v.jn.7.

ACTA N.o 29824
Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de dulces de leche). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4495-v.jn.7.

ACTA N.o 29826
Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mira Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Paris-Dames

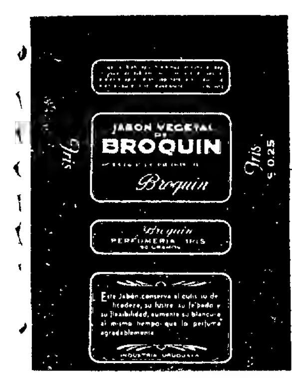
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4496-v.jn.7.

ACTA N.o 29825
Montevideo. Mayo 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FRUTEX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-4497-v.jn.7.

ACTA N.o 29800
Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"RATOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 My.19-4430-v.jn.4

ACTA N.o 29764

Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-4588-v.jn.8.

ACTA N.o 29784

Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los señores Curt Berger y Compañía, de montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

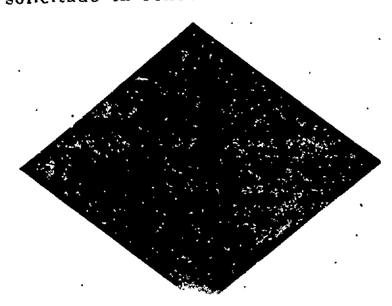
"SEGANTINI"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4219-v.my.31.

ACTA N.o 29785

Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Julio Musauer, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.19-4418-v.jn.4.

ACTA N.o 29799

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ALETRIS CORDIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.19-4419-v.jn.4.

ACTA N.o 29536

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Gaston Rocher, Paul Lecacheux y André Lefevre, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"BROMOCARPINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4599-v.jn.9.

ACTA N.o 29537

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María apoderado de los señores Pierre Paul, Placide Astier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"PHILENTEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4602-v.jn.9.

ACTA N.o 29568

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Commerciale Lambert Riviere", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"MADYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4600-v.jn.9.

ACTA N.o 29779

Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pirazzini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

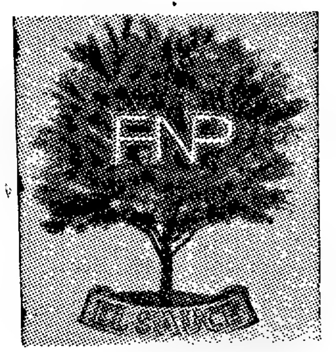


para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, galletitas, chocolates, chocolatines, cocoas, yemas, dulces y toda otra clase y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4132-v.my.28.

ACTA N.o 29776

Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, con domicilio en esta ciudad ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4114-v.my.28.

ACTA N.o 29775

Montevideo, Mayo 5 de 937. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4115-v.my.28.

ACTA N.o 29763

Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Satragno y Bracco, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 My.11-4119-v.my.28.

ACTA N.o 29778

Montevdeo, Mayo 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Lan Shin Hon, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHINA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 My.11-4121-v.my.28.

ACTA N.o 29844

Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Flexible Steel Lacing Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-4694-v.jn.10.

ACTA N.o 29549

Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Companhia Agricola e Comercial dos Vinhos do Porto, Sociedad Anónima, de Oporto (Portugal), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (vino quinado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-4601-v.jn.10.

ACTA N.o 29846

Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Smith, con domicilio en esta ciudad, han solocitado el registro de la marca

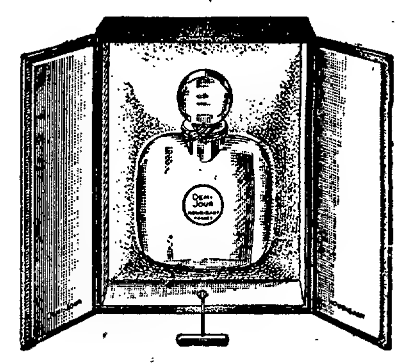
"FELOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-4695-v.jn.10.

ACTA N.o 29539

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-4603-v.jn.10.

ACTA N.o 29842

Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GUARAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-4698-v.jn.10.

ACTA N.o 29843

Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

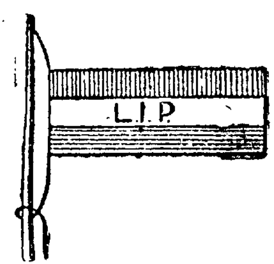
"PURGOLEITE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-4699-v.jn.10.

ACTA N.o 29780

Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Industrial Paraguaya", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

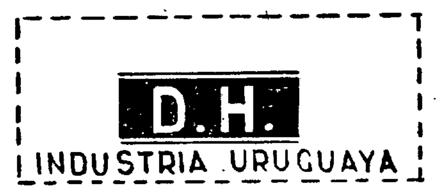


para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4221-v.my.31.

ACTA N.o 29758

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-4417-v.jn.4.

ACTA N.o 29840

Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IODALB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-4696-v.jn.10.

ACTA N.o 29841

Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENTEROBIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-4697-v.jn.10.

ACTA N.o 29777

Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-4605-v.jn.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4530

Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de combustibles para motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.25-4700-v.jn.16.

ACTA N.o 677

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Curiel, integrante de la firma "Fábrica Nacional de Papeles Parafinados, Pintados y en Bobinas", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel parafinado en hojas y en bobinas e impreso parafinado en hoja y en bobina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.24-4701-v.jn.15.

ACTA N.o 4529

Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Frankfurt a Main (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Compuestos orgánicos que contienen grupos ácidos susceptibles de formar sales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.21-4498-v.jn.12.

ACTA N.o 4528

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo material destinado preferentemente a la fabricación de plantillas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.15-4319-v.jn.8.

ACTA N.o 4526

Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Máximo Billar, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sistema de cortinas y stores a elementos intercambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.15-4306-v.jn.8.

ACTA N.o 675

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique F. Debenedetti de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de vidrios planos transparentes estirados (de ventana), obtenidos por el sistema "Foulcaut", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.8-4047-v.jn.1.o.

ACTA N.o 673

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Raymundo C. Woost, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pieles denominadas "Agneau Rase" su curtido y teñido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.7-4006-v.my.29.

ACTA N.o 4524

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Ruperto Zotsch, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Toda clase de foto negada interiormente en todas formas y medidas en anillos, broches pulseras, botones, agujas, corbatas, adornos de relojes, hebillas de cinturones, etc., denominada "Fotofix" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.5-3867-v.my.27.

ACTA N.o 4527

Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Bernardino Cabezas y Roberto Acuña, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Ampollas de vidrio conteniendo nafta refinada y perfumada para alimento de encendedores de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.14-4277-v.jn.7.

ACTA N.o 4525

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Jorge Raúl Errecart y Adolfo Armellino (hijo), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un nuevo modelo destinado a exhibir proyecciones cinematográficas sonoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1' de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.5-3874-v.my.27.

ACTA N.o 676

Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Con esta fecha los señores A. Luis Deambrosis, doctor Oscar Humberto Volpe y Andrés Zutawski, domiciliados en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de queratina reconstruída y artículos producidos de ella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.13-4210-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos, calle Rondeau esquina Valparaíso, en la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Junio próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.24-4641-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación en el edificio de la escuela volante número 126, de la carretera a Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Junio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.24-4642-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la sucursal de la Dirección General de Impuestos Directores y Correos de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Junio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4502-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la escuela de se-

gundo, grado número 121, de San Antonio (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar en la Tesorería ticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Junio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4503-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela al aire libre número 64, en el Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Junio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-4431-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones en la Agencia de Rentas de Nueva Palmira, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Junio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.17-4376-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la comisaría 9.a sección urbana de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) My.17-4377-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 340

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una sala para revisación de equipajes y resguardo en el puerto de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.24-4644-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 342

Llámase a licitación pública para la provisión de 1:700.000 kilogramos de piedra y 12 bloques monolíticos de piedra granítica natural de 25.000 kilogramos de peso cada uno, destinados a ser empleados en el refuerzo de la escollera de defensa de la torre-faro de "La Panela".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-4428-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 330

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras de ampliación del muelle de yates en la desembocadura del arroyo de Las Vacas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 31 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.24-4645-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 344

Llámase a licitación pública para la construcción de una sala de revisación de equipajes y resguardo en el puerto franco de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 3 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.24-4643-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LCITACION N.o 341

Llámase a licitación pública para la provisión de tres boyas, 2 giratorios y 12 grilletes destinados a las amarrazones a utilizar para las embarcaciones en los trabajos de refuerzo de la escollera de defensa de la torre-faro de "La Panela".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-4427-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 343

LUlámase a licitación pública para el arrendamiento de una chata destinada al transporte de grandes bloques y piedras menores que se utilizarán en los trabajos de refuerzo de la escollera de defensa de la torre-faro de "La Panela".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-4429-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 337
Obras de reconstrucción y reparación de la escollera del puerto del Sauce

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reconstrucción y reparación de la escollera del puerto del Sauce, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.14-4276-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación para la provisión de material de ferretería y electricidad

Llámase a licitación para la provisión de útiles de ferretería y de electricidad, de acuerdo con las listas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría, el día 28 del corriente mes a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) My.17-4381-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLIC.
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la ejecución de recargo en la carretera a San Antonio, entre los kilómetros 41.650 a 42.200.

Planos y pliegos de condiciones en la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 27 de Mayo a las 16 horas. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.14-4297-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de seis mil metros cúbicos (6.000 m.3) de tosca para el afirmado, destinada al camino al balneario "Las Brujas", en el trozo comprendido entre su empalme con la carretera Melilla - Belastiquí y el Hogar Agrario Femenino.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 5 de Junio próximo a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4536-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 2 chassis para camiones livianos destinados a las obras de la Sección "F" de la Dirección de Vialidad.

Pliegos de condiciones, planos y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay número 822.

Apertura de propuestas: el día 9 de Junio a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4535-v.jn.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario del sepulcro número 360 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Fernando Viera Antonio Etcheverry, Josefa Suárez, Francisco García, Juan Etchegaray, Domingo Medaglia, Bernardo Aguerre y Graciana L. de Borda, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — La Dirección.

$18.75 My.8-4014-v.ag.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFA MENDEZ DE SAPELLO, propietaria del sepulcro número 1274 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local los restos de Angela Verde de Murtaldo María Fortun de Ferre Dulio Pirillo Ramona Bes de Sevé, Hilda Morales Nieto Melo Nicolás Pedro Morales María Sestano de Tabasco, Antonio Rimoli Aurelia Tabasco de Tancredi, Teresa Tabasco se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado Montevideo Abril 1.o de 1937 — La Dirección.

$23.63 Ab.1.o-2434-v.ju.30.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de esta Junta Local, de fecha 2 de Febrero de 1937, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don PEDRO DE SOUZA, sus herederos o a quienes legalmente lo representen, a deducir derechos ante esta oficina, del solar número 365 de la manzana número 68 de la planta urbana de esta villa. Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 1.o de Julio del año 1874. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Febrero 10 de 1937. — Luis P. Balbiani, Secretario.

$12.00 My.7-3969-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LAMADO A ICITACION

Forrajes

Llámase a licitación pública para la provisión de forrajes (mezcla, maíz y afrecho), para los animales existentes en el Corralón Municipal de esta ciudad.

La provisión comprende los meses que faltan para la terminación del año en curso y deberá realizarse en la forma y condiciones determinadas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia

Las proupestas en sobre cerrado y en sellado de ley deberán presentarse en Secretaría hasta el día 31 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Canelones, Mayo de 1937 — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.20-4485-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Con motivo de efectuarse una investigación en esta Intendencia por el Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, se ruega a todas las personas que tengan créditos contra ella presentar dentro de cuatro días a los comprendidos en el radio de la ciudad, y ocho días a los comprendidos en el Departamento y fuera de él, a presentar sus comprobantes dentro de las horas de oficina al señor Delegado.

Horas de oficina: 13 1|2 a 17 1|2. — Melo, Mayo 17 de 1937. — Gilberto C. Susena, Delegado del Tribunal de Cuentas. — S. R. Noblía, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4529-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

CIERRE DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo número 987 del Código Rural y decretos del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y de esta Intendencia, de fecha 14 de Enero del corriente año, se hace saber que con fecha 30 de Diciembre próximo pasado se ha presentado a este Municipio don TELESFORO BOOK pidiendo el cierre de una senda de paso que atraviesa de Este a Oeste un campo de su propiedad empadronado con el número 214, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento.

Todo el que se considere perjudicado puede hacer su reclamación en este Municipio, debiendo publicarse este edicto por el término de treinta días. — Miguel Angel Olivera Ubios, Secretario.

$12.00 My.20-2414-v.jn.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo establecido en el artículo 681 del Código Rural, se hace saber que don DAMASO CUADRO se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar y encallar el camino que desde el paso del Borracho del río de Tacuarembó Grande conduce actualmente a picada de Coelho, en arroyo Yaguarí, séptima sección judicial.

El camino aludido será llevado unos cuatrocientos metros sobre la cuchilla.

Los que tengan oposición alguna que deducir por el proyectado desvío lo harán conocer a esta Intendencia dentro del plazo de treinta días. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1937. — La Secretaría.

$10.80 My.22-4562-v.jn.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO BALESTENA, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Uruguay 834, y doña SIXTA PEREIRA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1905-v.my.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MIGUEL BONABA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 843, y doña LAURA GARCIA, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Cerrito 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 1976-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORES, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 580, y doña OLGA CHOPERENA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1975-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HANAN, de 30 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado en 25 de Agosto 580, y doña VICTORIA PEREZ, de 24 años, soltera, otomana, domiciliada en 25 de Agosto 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana

(Gratis) 1974-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYME PILAS, de 27 años, soltero, empleado, otomano, domiciliado en Pérez Castellano 1433, y doña LUISA COHEN, de 19 años, soltera, otomana, domiciliada en Pérez Castellano 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.

(Gratis) 1973-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO HUMBERTO FIGARES, de 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1534, y doña MARIA ISABEL VELAZCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.

(Gratis) 1904-v.my.28.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 49 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sarandí 241, y doña FLORINDA LALIN, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1944-v.my.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROYTMANN, de 36 años, soltero, músico, ruso, domiciliado en Wáshington 122, y doña BERTA ROZENFELD, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Wáshington 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1932-v.my.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCELLONI, de 35 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña MARIA TERESA IRIGOYEN, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1895-v.my.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON TILMAN, de 53 años, viudo, jornalero, polaco, domiciliado en Sarandí 417, y doña ELSA VIGUN, de 40 años, soltera, polaca, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1896-v.my.28.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GALANTE, de 32 años, soltero, agente viajero, italiano (ciudadano legal), domiciliado en Galicia 1252, y doña MARIA JASON, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Galicia 1252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1966-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CORREA LUNA, de 48 años, divorciado, profesor oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña OLGA ALVAREZ REQUENA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil

$2.00 1938-v.my.29

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEPTIMO DI FIORIDO de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1175 y doña AMELIA PANZERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1937-v.my.29.

7.a Sección del Dpto de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Mayo del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA CAPURRO, de 27 años, soltero, emplea-

... oriental, domiciliado en Sarandí 315, y ...ña CELIA MARGARITA SCHEITLER, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en ...lones 1529.

... de lo cual intimo a los que supieren algún ...mento para el matrimonio proyectado lo de...ncien por escrito ante esta Oficina haciendo co... las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ...uerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ...al" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1962-v.my.31.

... Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ... proyectado unirse en matrimonio don RAMON TORRES, de 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Nueva York 1430, y doña BLANCA E. RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1430.

... matrimonio proyectado lo de... por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" ... manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1947-v.my.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO PERDOMO, de 44 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1340, y doña AGUEDA PRIETO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1948-v.my.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON ALFREDO DISABELLA, de 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Arequita 2270, y doña ANGELA RASTRELINO PEREZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Arequita 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1949-v.my.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAM DE ABREU, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 2034, y doña DELIA HIMTER, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1876-v.my.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FEO GALLI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 2334, y doña CARMEN MARIA CORREA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1877-v.my.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO TAMBORINI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estrella del Norte 1881, y doña AURORA VENEZIANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Norte 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1878-v.my.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO MORALES RUBIO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Freire 1310, y doña MARIA TERESA GONZALEZ PUIG, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Freire 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1879-v.my.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO DURAN, de 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña VIOLETA ELCIRA STAGÑARI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1897-v.my.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. DURANTE, de 24 años, comercio, oriental, domiciliado en Orinoco 5007, y doña GRACIE MARGARITA BUIST, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en Orinoco 5007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1941-v.my.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PASCUAL LAITANO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Candelaria 60, y doña BLANCA NIEVES FACAL, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Candelaria 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1942-v.my.31.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIANO SARAVIA, de 52 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado en Asilo 3514, y doña MARGARITA CIFANI, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Asilo 3521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1921-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARURI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Costa 4208, y doña CLOTILDE MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa 4208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1924-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE S. BERTOLOTTI, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sanguinetti 23, y doña CORINA ADELAIDA FAZZIO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanguinetti 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1943-v.my.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODRIGUEZ, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Itú 50, y doña MARIA INES OHLABERRY, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco 4828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1923-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VICENTE FEDERICO PIANA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Crocker 2764, y doña IDA CIOCCHI, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Fray Bentos 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1922-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SCHETTINI, de 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rivera 4135, y doña RACHEL LEVY, de 29 años, soltera, francesa, domiciliada en Rivera 4135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1925-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIRAGOS KASPARIAN, de 26 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 18, y doña ZAMIRAN KALLOYLUIAN, de 15 años, soltera, armenia, domiciliada en Rousseau 4085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1926-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS IRAZABAL, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nancy 4397, y doña AMANDA DE LA TORRE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Resistencia 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1927-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TECITOR, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en María S. de Munar 2862, y doña SEGUNDA MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en M. S. de Munar 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1914-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN PEREYRA, de 34 años, soltero, oriental, militar, domiciliado en Guzmán 3161, y doña LEONCIA JUANA NUÑEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Guzmán 3161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1915-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO URBANO PIRIZ, de 30 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Mateo Vidal 3165, y doña ISABEL CARNEIRO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Vidal 3203.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1916-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MORA, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en A. Sosa 2293, y doña BLANCA ROSA ROQUETTE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Núñez 2289.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1917-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HARAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dupard 36, y doña MARIA ESTHER LABANDEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Dupard 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1918-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL EMALDI, de 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Nancy 4163, y doña ESPERANZA MUNIZ, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Nancy 4163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1919-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BORROMEO GIMENEZ, de 30 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en Corumbé 4254, y doña MARGARITA CELESTINA CARRION, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 4499.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1920-v.my29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE VILLAR FERNANDEZ, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3405, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ CANALE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3405.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1850-v.my.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GERMANO, de 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en camino Carrasco 4367, y doña MARIA DEL CARMEN EZEIZA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 4315.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1960-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO PASTERNOSTRO, de 27 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado en Spencer 4477, y doña FRIDA JAITOVICH, de 26 años, soltera, lituana, domiciliada en Villagrán 200.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1961-v.my.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BERONA, de 39 años, soltero, escultor, español, domiciliado en Combate 3070, y doña MARIA DEL CARMEN CABRERA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 2989.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1898-v.my.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO TORRES, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la calle del Fuerte 5165, y doña JULIA AMERICA REVELLO, de 20 años, soltera, oriental domiciliada en Andrés Latorre 5070.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1899-v.my.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1937 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BAIGORRIA, de 37 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado en Cochabamba 19, y doña MARIA AVILA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Cochabamba 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1862-v.my.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE RAMOS, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manga (Klm. 16), y doña CARLOTA ALVAREZ, de 42 años, soltera, española, domiciliada en Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1863-v.my.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DEL BENE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 3180, y doña CLAUDIA SHABLIKO, de 20 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada en Guaviyú 3180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1968-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERGASTO BRIOZZO, de 37 años, soltero, metalúrgico, oriental, domicilado en E. Martínez 1432, y doña LILIA ARIOLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez 1432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1969-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAURENS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 2591, y doña MARIA ELENA COSC, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 2591.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1872-v.my.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JORAJURIA, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pando 2916, y doña SOFIA COLLAZO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2916.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1873-v.my.27

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL YAURRECHE, de 29 años soltero, chofer, oriental, domiciliado en Araycuá 1709, y doña ELINA CARRACEDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 1709.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1874-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO A. DE LOS CAMPOS, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Pando 2437, y doña ENILDA MOREIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1875-v.my.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO FARCILI, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 427, y doña ROSA CARNEVIA, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1907-v.my.29.

En el Cerro y el día 15 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DANDOLO HOMERO PREFUMO, de 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Norte América 237, y doña ANA DELIA DUCLOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Norte América 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1909-v.my.29.

En el Cerro y el día 15 del mes de Mayo del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO OLAZABAL, de 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Grecia sin número, y doña SOFIA BERRUETA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 4183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1911-v.my.29.

En el Cerro y el día 16 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NOVAS, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 3679, y doña MARIA ISABEL BASSI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 3739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1912-v.my.29.

En el Cerro y el día 16 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL POLAKA, de 34 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado en el camino de las Tropas sin número, y doña MARIA EDDA MACHADO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino de las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1910-v.my.29.

En el Cerro y el día 16 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO ARTOLA, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Argentina 390, y doña MARGARITA NUÑEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1906-v.my.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 1054, y doña TERESA CARMELA VEGA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1908-v.my.29.

En el Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NUÑEZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Japón 1892, y doña ALEJANDRINA RAMONA CORREA, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Japón 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1853-v.my.26.

En el Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAM ANTABLIAM, de 62 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Suiza 549, y doña RAQUEL KALLEDERIAN, de 43 años, soltera, armenia, domiciliada en Suiza 549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1852-v.my.26.

En el Cerro y el día 17 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CZESLAR PARDO, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Bogotá 116, y doña MARIANA GROMELSKA, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en República Argentina 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1913-v.my.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1937 a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASTIGLIONI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2808 bis, y doña CLOTILDE VIRGINIA SCARABELOTTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2808 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1892-v.my.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FIDELINO BALCON, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1237, y doña ANA LEONCINI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1891-v.my.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARALAMBO SAVAIDIS, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Asencio 1103, y doña LETICIA SOFIA FIROS, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Asencio 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1890-v.my.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ANTONIO VOLPI, de 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Venancio Benavídez 5, y doña ROSAURA AMANDA MIZZOTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Huidobro 1318 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1889-v.my.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1937 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GARCIA LAMAS, de 37 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Maturana 949, y doña CLOTILDE DIAZ LORENZO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Maturana 949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1888-v.my.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CHIJANE, de 33 años, soltero, comerciante, árabe, domiciliado en Doroteo Enciso 605, y doña ERCILIA POSE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Doroteo Enciso 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1858-v.my.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO LARRECHEA, de 20 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Gil 938, y doña SORITA ORFILIA SCUFFI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1856-v.my.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SALAS, de 44 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Uruguayana 3643 bis, y doña EULALIA NIETO, de 43 años, soltera, española, domiciliada en Uruguayana 3643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1857-v.my.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MARTINELLI, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2539, y doña JUANA ELISA MAGARIÑOS SOLSONA, de 39 años, sotera, oriental, domiciliada en Baltasar Vargas 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1970-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DE LOS REYES, de 30 años, sol-

tero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1612, y doña CORA RODRIGUEZ SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1971-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARNALDO LEMA, de 32 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2231, y doña DORA AGUSTINA DODERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1945-v.my.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1937 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MOROSI, de 38 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Angel Floro Costa 1580, y doña LAURA SALVERAGLIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1946-v.my.31.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO CAREAGA, de 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1813, y doña GABINA CHIRIBAO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1933-v.my.22.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FLORENTINO BARLETTA, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República 1623, y doña GERTRUD HERRMANN, de 33 años, soltera, alemana, domiciliada en República 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1934-v.my.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SQUIERA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1974, y doña JUANA GOMEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1935-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PADIN, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Arenal Grande 1372, y doña JOSEFINA BALAY, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1936-v.my.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SICCO, de 43 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1462, y doña IRMA TALLONE, de 26 años, soltera, italiana, domiciliada en San Martín 3383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1866-v.my.27.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL BURONI, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en La Paz 1662, y doña ANGELA DEMARCO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1867-v.my.27.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENJAMIN MARTINEZ, de 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Canelones 2543, y doña ALBA FUENTES SANCHEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1868-v.my.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ALBERTO MONTERO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Casavalle 15, y doña ESTELA JULIANA BLANCO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig.

(Gratis) 1869-v.my.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FIGUEREDO, de 35 años, soltero, avicultor, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MARIA TERESA FERRARINI, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 6995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1870-v.my.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMON SARUBBI, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 22, y doña FLORA GUAZZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1871-v.my.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BOSCH, de 26 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado en avenida Italia 2589, y doña JULIA FERNANDEZ COLMAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Trabajo 2778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1930-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CARLOS ROBERTO ABELLA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan B. Blanco 1117 (apartamento 2), y doña CARMEN GRANCHA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan B. Blanco 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1931-v.my.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESLIE VOLNY BROWN, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fco. Aguilar 771, y doña EDITH FAY OSBORNE CROCKER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 1859-v.my.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALILEO RUFINO BILBAO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan M. Pérez 2989, y doña MARIA FRANCISCA DE BRUM, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Diago 777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 1860-v.my.27.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO MONTES, de 28 años, soltero, mimbrero, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1811, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1928-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BUSTELO, de 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Constitución 2979, y doña ANA ADELA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1929-v.my.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 30 años, soltero

comercio, español, domiciliado en Cabildo ..., y doña TERESA VARELA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Martín ...a 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1893-v.my.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ANGEL GIANI, de 30 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado en Justicia 2386, y doña DELIA FENOCCHI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1894-v.my.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LECCO, de 29 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado en G. del Pino 34, y doña BLANCA ESTHER BRUNASSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. del Pino 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1963-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE NOVOA REBORI, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cuareim 1341, y doña CELIA M. ESTAPE VILANOVA, de 23 años, soltera, oriental, domiliiliada en J. Llupes 4365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co... fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1964-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PEDRO NUÑEZ de 21 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Iglesia 4729, y doña ARISMENDA CORREA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1965-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZAKRZEWSKI, de 35 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Grecia 3194, y doña PETRONA MILAN DELGADO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Molina 672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1851-v.my.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAPETTI, de 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sauce 5119, y doña DOLORES TRAVIESO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 5119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1955-v.my.31.

En Sayago y el día 16 del mes de Mayo del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BUSSI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 271, y doña ROSA BANCHERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucrecio 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1956-v.my.31.

En Sayago y el día 16 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO DALLA RIZZA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Garzón 1630, y doña MARIA CELIA RIVAS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garzón 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1957-v.my.31.

En Sayago y el día 16 del mes de Mayo del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO DA SILVA, de 29 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado en Estrella del Sur 1483, y doña PETRONA BERGERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Orden 4896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1958-v.my.31.

En Sayago y el día 9 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CEITTONI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sáenz Peña 40, y doña JULIA ESTHER ZUNINO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 5066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1959-v.my.31.

En Sayago y el día 15 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRUZ, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Antonio María Márquez 1322, y doña MARGARITA QUATIANI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Palmas 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1901-v.my.28.

En Sayago y el día 9 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO HORS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 558, y doña LUCIA HARRICHOURY, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Sayago 1493 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1902-v.my.28.

En Sayago y el día 10 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AYALA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Casavalle 4046, y doña PAULA FUMERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Central 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1903-v.my.28.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RICCI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 1759, y doña ERNESTINA FODRINI, de 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Burgues 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1940-v.my.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ACUÑA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estanislao Vega 28, y doña MARIA OLGA DOMINGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Estanislao Vega 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 1939-v.my.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DIDAT, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Granaderos 4232, y doña SABINA ISABEL SUSUNDEY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Granaderos 4165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 1900-v.my.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO MAURICIO ARELLANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 4007, y doña MARIA MAGDALENA LOPEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgueño 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 1864-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DANIEL JORGE LORENZO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valparaíso 1281, y doña MERCEDES CONCEPCION FROIS, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Barquisimeto 3845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1865-v.my.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CESPEDES, de 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en San Martín 4292, y doña

MARIA ZULMA VAZQUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Hum 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 1854-v.my.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMUDO, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en San Martín 4381, y doña SOFIA INSUA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 4381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 1855-v.my.27.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROQUE LOPEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 1910, y doña ZULEMA FERREIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1910.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot.
(Gratis) 1972-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERARDO ABELLAN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan R. Gómez 2458, y doña NEREIDA ERCILIA LUCHINI ALVAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan R. Gómez 2458.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1953-v.my.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO ASPIAN, de 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Colonia 2260, y doña DOMINGA CABRERA, de 39 años, divorciada, oriental, domiciliada en Colonia 2260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1952-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROBERTO GHIGINO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2990, y doña OLGA ISABEL MARIANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2990.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1954-v.my.31.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALBERTO VEGA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Belgrano 3021, y doña AMALIA FERNANDEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 3021.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot.
(Gratis) 1950-v.my.31.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VICTORIO SALVO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Morales 2454, y doña MERCEDES CARMEN ACARINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Morales 2454.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot.
(Gratis) 1951-v.my.31.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BORNER, de 46 años, viudo, mecánico, suizo, domiciliado en 26 de Marzo 1335, y doña CATALINA BESOMI, de 40 años, soltera, argentina, domiciliada en 26 de Marzo 1345.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1967-v.jn.1.o.

En Pocitos y el día 21 del mes de Marzo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL TRASANTE, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga sin número, y doña MARIA DEL CARMEN MONZON, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 1880-v.my.28.

En Pocitos y el día 20 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GALVAN, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 3196, y doña IRMA NOCETTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Llambí 1467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 1881-v.my.28.

En Pocitos y el día 18 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO HERNANDEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ayacucho 3259, y doña MARIA STELA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 1882-v.my.28.

En Pocitos y el día 16 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON ZARAGOZA CANTO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buxareo 1323, y doña HAYDEE OBREGON BARRIOS, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo 1323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 1885-v.my.28.

En Pocitos y el día 16 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LOPEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estivao 1721, y doña CIRIACA INES BENGOCHEA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Estivao 1721.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado. — Gratis. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 1883-v.my.28.

En Pocitos y el día 16 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARREIRO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 3524, y doña BLANCA ALMEIDA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado — Gratis. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 1884-v.my.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO SALINAS, de 26 años, soltera, oierntal, domiciliada en Duilio 1636, y doña BENITA CORRALES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Duilio 1636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado — Gratis. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 1886-v.my.28.

En Pocitos y el día 16 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BENGHIAT, de 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en C. Payán 3057, y doña SARA LIBERMAN, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en C. Payán 3061.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1887-v.my.28.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efecots de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 21 del corriente mes, se autorizó a don PEDRO ALAGGIA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.50 My.25-4688-v.my.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión de DALMIRO TIO Y PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7.o Fo. 177)" padrón número veintisiete mil novecientos cuatro se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Dalmiro Martín Tío y Pereira, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, y a los señores Juan Justino Tío y Luis Zabalo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.23-3474-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra MATEA y DOMINGO ROJO y otros. Cobro de pesos. $1277" se cita llama y emplaza a las siguientes personas: Matea y Domingo Martínez Rojo, Nicanora y Felipe Murga y Eugenio Mariano y Victoriana Rueda, y a cualesquiera otros herederos de la causante María Rojo de Jaurena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.4-3830-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón número 38.568. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 549), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Luis de la Peña entre las de R. Indart y Heredia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-4571-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión FRANCISCO PIRIA. (Inmueble padrón número 30.625). Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 2. Fo. 424), se emplaza a la sucesión de don Francisco Piria, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle La Gaceta entre Luis Lamas y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-4572-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 67.376. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 215), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil trescientos setenta y seis situado sobre la línea Norte de la calle Pablo Páez entre Lambaré y Aispurúa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-4171-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA y ANGEL RITA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 88) se emplaza a doña Francisca Rita y a don Angel Rita, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil doscientos veintinueve, situado sobre la línea Este de la calle Tudurí entre bulevar Propios y F. Castellanos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-4172-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con NICOLAS VENEROSO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1 F. 158) se emplaza a don Nicolás Veneroso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil trescientos veinte, situado sobre la línea Oeste, de la calle Petersburgo entre Honduras y Londres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-4141-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DANIEL RAVINOVICH. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 200), se emplaza a don Daniel Ravinovich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, situado sobre la línea Nordeste de la calle Simón Martínez entre Emilio Romero y C. Costa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.22-3400-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra GUILLERMO GUIZIOLLI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 3. Fo. 339) se emplaza a don Guillermo Guiziolli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintinueve mil doscientos treinta y cuatro, situado en la calle Canelones entre Bolívar y Brito del Pino: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 24 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.3-3801-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN A. SARLANGUE. Cobro de pesos" (Lo. 1. Fo. 35), se emplaza a María Aizugaray, Arturo Aizugaray Alberto Aizugaray Ramiro Aizugaray Luis Aizugaray Hortencia Sarlangue de Queste y María Julia Bayeto a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos situado sobre la línea Sur de la calle Bogotá entre Centro América y Barcelona: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 8 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.22-3401-v.my.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "GREGORIO SERVETTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don José Fernández y doña Cipriana de los Santos, doña Constancia Fernández, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas con el número 415, compuestas en conjunto, por estar unidas, según plano del agrimensor José Pedro Núñez, en Enero de 1937, de una superficie, deducido en camino, de doscientas cincuenta y tres hectáreas, siete mil ciento sesenta y seis metros e incluyendo el camino vecinal que las atraviesa, doscientas cincuenta y siete hectáreas, mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados, lindando según dicho plano: por el Norte, con el arroyo Olimar Chico; por el Sud, 1366 metros 10, lindando con don Pedro Sosa; por el Este 2341mts.20, lindando con más sampo don Gregorio Servetti; y por el Oeste, 2430mts.10, lindando con la sucesión de don Secundino Rivero y don Natalio Moran; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 My.25-4717-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ABAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.25-4718-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO GONZALEZ SUERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.25-4719-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella; se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA PINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.25-4720-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE ANTONIO PEREZ BUGALLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. My.24-4661-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO SANTANA LEMES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.24-4610-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "SANDALIO JOSE PICARDO. Prescripción",

se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno y sus mejoras situadas en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, a saber: Primero: Un solar de terreno empadronado con el número 67718, compuesto, según plano del agrimensor Pío H. Braen, de 25 de Octubre de 1930 ,de quinientos cincuenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 63 centímetros de frente al Noreste, a calle Gobernador Viana, entre las de Asilo y José Antonio Cabrera, distante 28 metros y 32 centímetros a la última calle nombrada; al Noroeste, mide 43 metros 08 centímetros, con Luis Maggiolo; al Sudeste, 43 metros 05 centímetros, con Vicente Rodríguez, y al fondo; al Sudoeste, tiene 14 metros y 05 centímetros, con Antonio Visca; y segundo: Una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 70872, compuesta, según plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, donde se señala con el número 1, de ciento treinta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros y cincuenta centímetros, deslindados así: 10 metros 27 centímetros de frente al Norte, a calle Fray Bentos, por 13 metros 50 centímetros de fondo y linda: al Oeste, con calle María Stagnero de Munar por formar esquina; al Este, con fracción dos del citado plano, y al Sud, con el señor Cabrera, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 My.22-4542-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Adriana Cammisa de Zeller con HUGO ZELLER. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Hugo Zeller, a fin de que comparezca por ante etse Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 My.22-4543-v.jn.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de MARTIN SOARES", se cita a los acreedores de don Martín Soarez para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el día 23 de Junio próximo a las 16 horas y 30, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 My.22-4544-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CORTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-4539-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSARIO REAL DE GARRIDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-4540-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don AVELINO e ISABELINO CABRERA, de doña JUANA ATUADA DE CABRERA, de don ANDRES o JUAN ANDRES CABRERA y de don FLORENCIO CABRERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.21-4437-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL JOSE CUÑARRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-4541-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUALBERTO JULIO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.21-4483-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ARBOUET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.21-4435-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL URALDE DE APEZARENA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.21-4438-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELES MARTINA DELFINA SANCHEZ DE MENENDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.21-4439-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GREGORIO ETCHEVERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.21-4452-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Delascio Chiarello contra los sucesores de MANUEL RODRIGUEZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel Rodríguez, sus antecesores, causahabientes o sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 92.448, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, ubicada en la 17.a sección judicial de este Departamento, la cual, según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Marzo de 1937, se compone de ocho mil novecientos setenta y siete metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 51 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre el camino Osvaldo Rodríguez, por 175 metros de fondo, lindando: al Norte, con propiedad de la sucesión de Pedro Cánaga; al Este, con propiedad de Genaro Delascio, y al Oeste, con propiedad de la sucesión de Pedro Cánaga, a fin de que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 My.21-4440-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA GUADALUPE DE SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.21-4436-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA HEGOBURU DE PINTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Juana María Egoburo" en vez de "María Hegoburu", que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.21-4499-v.jn.7.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber a doña CARMEN CELIA CANSTTAT ROSSI que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Ricardo Antonio Corvalán Posse contra dicha señora, por conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia. — Montevideo, Febrero 17 de 1937. — Visto este pedido de conversión al divorcio de la sentencia dictada por el señor Juez de lo Civil número cuatro, doctor Carlos A. Varangor, de la ciudad de Buenos Aires, en los autos sobre separación de cuerpos seguidos por doña Carmen Celia Cansttat Rossi contra Ricardo A. Corvalán Posse. Por lo que resulta de autos, atento a la conformidad prestada por el señor Fiscal de lo Civil y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referenciada en el exhordio, debiendo hacérsele saber al otro cónyuge por edictos, que se expedirán, previa tasación y pago de costas. Fecho, devuélvanse recaudos, expídanse testimonios y, oportunamente, archívese. — — (Firmado): Jardí Abella. — Lo porveyó y lo firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en Montevideo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Patricio A. Pereira, Actuario". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.25 My.21-4530-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Felipe de Ronde con MARIA F. DARDESS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María F. Dardess, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8 00 My.17-4387-v.jn.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente sucesorio de VICTORIA SOÑORA DE BIANCHIMANO, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Angela, Antonio y Antonia Bianchimano, porque donde dicen Soña deben decir Sóñora y donde dicen, en la marginal, Bianchimani deben decir Bianchimano. De nacimiento de Luisa Bian-

chimano, porque donde dice Blanquimano y Soño debe decir Bianchimano y Söñora. De nacimiento de Vicente, María y José Bianchino, porque donde dice Sonia y Bianchimani ben decir Bianchimano, y donde dicen, en la marginal, Bianchimani deben decir Bianchimano. De nacimiento de Pascual Bianchimano, porque donde dice Bianchimani debe decir Bianchimano. De nacimiento de Domingo Bianchimano, porque donde dice Vianchimano y Bianchimani debe decir Bianchimano. De nacimiento de Carmen Bianchimano, porque donde dice SSonia y Bianchimani debe decir Söñora y Bianchimano. De matrimonio de José Serranú con Carmen Bianchimano, porque donde dice Cármela y Sogna debe decir Carmen y Söñora. De defunción de Carmen Bianchimano de Serranú, porque donde dice Serrano y Soria debe decir Serranú y Söñora. De nacimiento de Alda Serranú, porque donde dice Cármela debe decir Carmen. Y de matrimonio y defunción de la causante Victoria Söñora de Bianchimano, porque donde dicen Bianquimano y Soña deben decir Bianchimano y Söñora, respectivamente. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario

$15.00 My.13-4204-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AQUILES JUAN BERETTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-4349-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA COSO DE PAZ" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio y defunción de la causante María Cazeaux de Paz, porque donde dice Cazaux y Coso debe decir Cazeaux; y de nacimiento de Gervasio Aparicio, María Angélica, Eriberto Pedro, Josefina y María Ignacia Paz, porque donde dicen Cazos, Casó, Cazó, Cazo y Cazos, respectivamente, deben decir Cazeaux. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4205-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ATILIO o ATILIO ERNESTO MARCOS DEAMBROSIS a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.12-4197-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de ANTONIO TAIVO", se cita, llama y emplaza a don Ateo Reclus y Luis Taivo a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 (hoy 25 de Mayo 521, primer piso), a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario.

$9.60 My 3-3795-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELSA TOPOLANSKI DE JONES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Elisa" en vez de "Elsa" y el apellido del padre y del abuelo paterno como "Topolanzi" en vez de Topolanski", que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario

$4.50 My.11-4154-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DORREGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.21-3349-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LADISLAO KRISA o LADISLAO KRYSA o WIADADYSTAW KRYSA o WLADISLAW KRIFSA o WIADYSLAW KRYSA, citándose a la ve za todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$ 9.00 My.21-4528-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEANDRO ARAGUNDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en ofrma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.21-4470-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUGENIO DELACROIX DE PIAZZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 My.15-4313-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de LUCIANA ROCHA y de su hijo Cruz Cruz Glicerio García Rocha, en cuanto en la primera aparece el apellido del padre y abuelo paterno de la inscripta como Aroch, y en la segunda el mismo apellido de la madre y abuelo materno del inscripto como Arreche, todos los que deben ser sustituídos por Rocha, que es como corresponden. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$6.75 My.19-4409-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO LUCCHESE o LUCHESE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.19-4433-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VICENTE MARCELINO LOPEZ, doña ANGELA ARRASCAETA, don VICENTE PASCASIO y doña CELIA LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.21-4511-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA REMEDIOS ALONSO DE MIRANDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.17-4385-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA AYNE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.17-4386-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN VICTOR GIANNONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.17-4368-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL MARMO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.15-4312-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos Antonina Silbana Aguilar contra LORENZO NICOLAS VIDENTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Lorenzo Nicolás Vidente para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$4.00 My.15-4314-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO SUAREZ MIRAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.14-4273-v.my.26.

Estado de créditos

JUDICAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "MAXIMO METH. Concurso necesario", se hace saber que ha sido presentado por el Síndico el estado de los créditos de este concurso, previniéndose que están de manifiesto en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término de treinta días, de conformidad con el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My 13-4231-v.my.31.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don LUIS NUÑEZ para que dentro de noventa días comparezca en los autos de su quiebra a estar a derecho, especialmente, en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril

30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.13-4232-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Roberto Alvarez contra FLORA MARIÑO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Flora Mariño para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 My.4-3824-v.jn.7.

Embargo

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Exhorto de las Autoridades Judiciales Argentinas en autos "LA POSITIVA. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS. Quiebra. Sivarias medidas" se hace saber que habiendo sido la nombrada Compañía de Seguros declarada en quiebra ante el Juzgado en lo Comercial de la Capital Federal en la ciudad de Buenos Aires, a cargo del doctor Francisco A. García, los señores Síndicos Liquidadores del citado concurso se han presentado a este Juzgado solicitando varias medidas de seguridad, y habiendo sido proveído de conformidad ha sido trabado embargo sobre todos los bienes, derechos y acciones que la Compañía fallida tiene en el país, habiendo resuelto de acuerdo con lo solicitado en el mismo exhorto, y dispuesto en el auto la declaración de quiebra, que los títulos y fondos de propiedad de la Compañía que se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sean remitidos al Banco de la Nación Argentina, a la orden de aquel Juzgado. A los efectos de lo dispuesto en el Tratado de Derecho Comercial de 1889 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — José F Rossi, Escribano.

$37.80 Ab.30-3748-v.jl.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza a don FRANCISCO JAVIER CASTILLOS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Ab.26-3556-v.my.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza a don DOMINGO ALONSO para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Andrés Podestá y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Ab.23-3469-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL ELISSONDO DE BORDABERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.25-4663-v.jn.4.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente rotulado "FERNANDEZ ANTONIO EMILIO. Segunda copia" se hace público que en fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y seis compareció ante este Juzgado don Antonio Emilio Fernández solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada el veintiocho de Setiembre de mil novecientos diez ante el escribano Bernabé L. Magariños, por doña Ana Rivero de Pacheco, a favor del compareciente, relativa al inmueble empadronado con el número diecisiete mil quinientos sesenta y siete, ubicado en la "Aguada", Departamento de Montevideo, décimanovena sección judicial, consistente en un terreno con edificio y mejoras, con una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta decímetros y señalado con el número dos de la manzana letra E del plano respectivo. Este inmueble tiene trece metros veinticinco decímetros de frente al Norte a la calle Martín García, por veintiséis metros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar cuatro de Ruperto Michaelson, por el Oeste, con uno de Antonio Ruelfi, y por el Este, con el solar número tres, de Ana Rivero de Pacheco. Las casas cuyos frentes dan a la precitada calle Martín García están actualmente señaladas con los números mil ochocientos dieciocho y mil ochocientos veinte. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Carlos María Trianón Actuario.

$22.80 My.5-3897-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DELIA ETCHEPARE DE FIELITZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.21-4527-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MONICA UHALDE o DOMINGA UHALDE o MONICA DOMINICA UHALDE o DOMINICA MONICA UHALDE DE APRILE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.22-4570-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LIBORIO SOTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.21-4531-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña LILY o LILA MARIA HANSEN SIMON DE PASLER y don FRANCISCO HANSEN SIMON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 23 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.21-4532-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS TIXE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.17-4373-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BERNARDINA PUGIN HARAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.20-3326-v.my.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO CASSULLO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presente a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.25-4721-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GABRIEL ARES, para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 My.24-4611-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de treinta días a la FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA NACION (F. E. O. N.), para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Manta Hermanos, Francisco Cirillo y Genaro Guarilla. Solicitando el concurso necesario de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación. Lo. 26. Fo. 483", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien seguir los procedimientos en caso de no comparecer. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 My.24-4621-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de don JUAN BRAZZELLI y de doña Petrona Echevers, y defunción de don Juan Brazzelli por aparecer en ellas el apellido Brazzelli como "Braseli" y "Braselli", respectivamente. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 My.24-4630-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SAMUEL MONTFALCON, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.29-4566-v.jn.2.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente "DUTTO MIGUEL. Quiebra. Pieza sobre retroactividad", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época de la efectiva cesación de pagos del fallido se encuentran de manifiesto, por el término legal, en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) My.21-4504-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos "Citterio María Cecilia contra HECTOR TALICE. Incidente sobre inventario", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren acreedores de la sociedad conyugal Héctor Tálice - María Cecilia Citterio, disuelta por sentencia de divorcio de fecha catorce de Agosto de mil novecientos treinta y dos, o de cualquiera de los ex cónyuges, para que comparezca ante este Juzgado a denunciar sus derechos, bajo apercibimiento

...de lo que hubiere lugar. Se hace constar que el presente emplazamiento se formula de acuerdo con los artículos 1999, 2000 y 1080 del Código Civil, y al efecto de obtener la ratificación aprobatoria del inventario solemne de los bienes de la sociedad conyugal disuelta. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$14.40 My.15-4347-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL GIL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días para que comparezcan con los justificativos de su parentezco a todos los que se consideren con derechos en ella, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.21-4505-v.jn.1.o. Jn.22-v.jl.2.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: JUAN ENRIQUE LLOVET, constituyendo domicilio en la calle Piedras 196, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto declararán los testigos señores Milton Galmes y Juan Escursell, domiciliados en la calle Misiones 1480, respecto a mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito que, previos los trámites legales, se apruebe la información y se expida testimonio. — J. Enrique Llovet". — Montevideo, Mayo 15 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$7.50 My.21-4494-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA THOMASSET, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 My.21-4454-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos "Dyckerhoff y Widmann S. A. contra propiedad número 86807. Cobro de pesos" se emplaza por el término de noventa días a don FELIPE DELIO, sus sucesores por cualquier título y a cualquiera que se considere propietario del inmueble empadronado con el número ochenta y seis mil ochocientos siete, ubicado sobre la línea Norte de la calle Emilio Raña entre Azambuya y el cierre, en este Departamento para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, y a llenar la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1937 — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Ab.26-3540-v.my.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BALETA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.25-4669-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ALONSO VIQUEZ RUIZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Ana Díaz de Viquez, en la que el nombre y apellido del esposo aparece como Francisco Biques cuando debe decir Alonso Viquez. Partida de nacimiento de Victoriano Viquez, en la que el apellido del inscripto aparece como Bique debe decir Viquez, y donde el nombre y apellido del padre del inscripto dice Francisco Bique debe decir Alonso Viquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 My.25-4683-v.jn.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ANA MARIA y JOSE HORACIO GATTI. Incapaces", se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Abril último han sido declarados en estado de incapacidad mental a Ana María y José Horacio Gatti, habiéndoseles designado curador de bienes a don Roberto Martín Gatti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.24-4613-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS FELIX COITO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.22-4556-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCO o MARCOS AGNESE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.22-4557-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ELISBURU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.21-4533-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don TOMAS SANCHES o TOMAS SANCHEZ LAFUENTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y además se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Agustín Sánchez Clemente para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.17-4370-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HORTENSIO PIZZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.15-4348-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Humberto Pittamiglio contra SALVADOR GARCIA (hoy su sucesión). Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Salvador García, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a un solar de terreno situado en la calle número 5 de esta ciudad (hoy Américo Vespucio), empadronado con el número 119.978, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My 15-4320-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS GUILLERMO MENCK, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.14-4300-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA RASTELLI DE MAFFINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.14-4258-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María J. Imbellone contra PEDRO QUIHILLALT. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Quihillalt para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 My.11-4112-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alois Beylen contra BERTA F. WILHELMINE. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bertha Frieda Wilhelmine para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.21-3361-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julia Lamas González contra ANTONIO LAMAS. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ANTONIO LAMAS para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.23-3440-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con CAYETANO PAYRO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cayetano Payró, así como también a todos los que se consideren con derecho a sus bienes y acciones, y especialmente con respecto del inmueble objeto de esta ejecución para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú paraje denominado "Casa Blanca" y conocido por "Colonia Paysandú" empadronada con el número 2634, señalada con el número 30 en el plano levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil en Enero de 1921 con una superficie de 35 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, 769 metros 23 centímetros, con la chacra número 31; por el Sudeste, 481 metros 50 centímetros con la 33; por el Sudoeste, 700 metros, camino de 17 metros de ancho por me-

dio, con las chacras 19 y 20, y por el Nordoeste, 476 metros 50 centímetros, camino de 17 metros de ancho por medio, con la chacra 29. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.3-3804-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "MAIER ORENTRAICH solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposa señora Sara Pesa Langaj de Orentraich, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Maier Orentraich solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, pues donde su nombre figura como Sara Pesie Orentrovich debe decir Sara Pesa Langaj de Orentraich, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 My.24-4628-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña ANA LUISA LANDIVAR LAVALLEJA o LUISA ANA LANDIVAR LAVALLEJA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 My.21-4327-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO BALBI, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$2.00 My.21-4457-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "ANGEL LORENZO SANCHEZ Quiebra. Calificación" se emplaza a don Angel Lorenzo Sánchez para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) My.8-4058-v.jn.11.

Emplazamiento

En autos "ISABEL MELO, por sus hijos menores Olga Ventura y José Alberto Melo contra José Vega. Auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a Eugenio Vega y Bernarda Alvarez y a sus sucesores, en caso de haber fallecido, a fin de que comparezcan como parte demandada en estos autos, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 My.8-4030-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña BASILIA PELAYO DE ADAN, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Especialmente se emplaza por el mismo término a doña Canuta Ramiro de Pelayo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.80 My.6-3912-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "MARIA ETCHEVERRIA o ECHEVERRIA DE RIOS. Sucesión", se emplaza al legatario Francisco Montegulaga para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 My.4-3851-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ROSSI FORTUNI, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 My.7-3977-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Sotomayor Rafil contra CORNADOR PALMIRA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a doña Palmira Cornador de Sotomayor para que comparezca 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ab.28-3651-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña MARIA FORTUNATA TERRA CORREA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.60 Ab.28-3647-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don JUAN EGGERMONT o JUAN JULIAN EGGERMONT, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.60 Ab.24-3518-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha Abril 26 de 1937, se ha declarado en estado de incapacidad a doña ESTHER DIAZ PERRONE, habiéndose designado como curadora legítima a su madre doña Clotilde Perrone de Díaz. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 My.24-4627-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOME ROQUE TRIAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.24-4640-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña OLGA ROSA HERMINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.24-4620-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TEODORO EXPOSITO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice hijo legítimo de Ignacio Hernández, debe decir hijo legítimo de Ignacio Expósito que es el verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.25 My.20-4489-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MOLLICA DE SELVATICO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$5.50 My.19-4412-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MUIÑOS citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.7-4359-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX BECCARIA o BACCARIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.17-4391-v.my.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se convoca a los acreedores de don SIMON BIDERMAN para una reunión que tendrá lugar el día 7 de Junio del corriente año, a las 16 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Simón Biderman. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), haciéndose constar que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$12.00 My.5-3871-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña CATALINA DELKOTOVICI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Julio Espinosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.30-3775-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Dyckheroff y Widmann, S. A., con el propietario del solar número 87136. Cobro de pavimento" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Dellapere, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 87136 ubicado en la calle Lucas Piriz entre Emilio Raña y Leandro Gómez, sobre la línea Norte, a fin de que dentro del plazo expresado comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho a este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$13.00 Ab.26-3539-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña FRANCISCA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Juan Domicent, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.27-3635-v.jn.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA MOUZO DE BARBALLA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

[illegible] My.19-4402-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN TELMA TORT, emplazándose a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, ... — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 My.22-4565-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON MIGUEL LEMA, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 My.19-4432-v.my.29.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Pa de la 10.a sección de la Capital, doctada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por José Sindín (hijo) contra LUIS BIELA PEREZ. Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Luis Biela Pérez o a quien sus derechos represente, comprador del solar de terreno señalado con la letra A, con frente a la calle Coronel Guillermo Muñoz, contrato celebrado de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1931, quien se encuentra en mora en el pago de treinta y seis cuotas mensuales de diez pesos, que si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación de comprador se librará oficio al Registro de Contratos de Promesas de Compraventa para que se haga la cancelación del contrato, por cuanto el domicilio de la calle Plata número 43 no se ha podido ubicar, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo Abril 19 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3480-v.my.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERCULES ZIGNANI, citándose a los que se consideren con derechos por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Mayo 5 de 1937. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 My.24-4539-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISABELINO COSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.50 My.17-4389-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ABELARDO ARTURO BENITEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Abelardo Silva: donde dice Abelardo Silva debe decir Abelardo Benítez, y donde dice Arturo Silva debe decir Abelardo Arturo Benítez. Nacimiento de Tomasa Silva: donde dice Tomasa Silva debe decir Blanca Tomasa Benítez, y donde dice Arturo Silva debe decir Abelardo Arturo Benítez. Nacimiento de Arturo Silva: donde dice Arturo Silva debe decir Arturo Benítez y donde dice Arturo Silva debe decir Abelardo Arturo Benítez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 30 de 1937. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$8.25 My.19-4408-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos: "CAMILO ELIAS EKAIM. Rectificación de partida", se hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado don Camilo Elías Ekaim, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Nacimiento de Camilo Elías Ekaim. Donde dice Yamil, debe decir: Camilo, donde dice Cayem, debe decir Ekaim, y donde dice turco o turca, debe decir libanés o libanesa, respectivamente. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 9 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 My.11-4127-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONÇALVES VIANNA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Marzo 16 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ab.27-3589-v.jn.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TORIBIA ó TORIBIA FRANCISCA MENDEZ DE SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.25-4684-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NICANOR BENTANCUR o BETANCUR y ROSA CAMEJO DE BENTANCUR o BETANCUR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.21-4507-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA MAUDORLA DE LAPLACE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.22-4585-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO BESSO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.21-4513-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ANDRADA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.20-4451-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña CLAUDINA MARIA FIGUEROA DE MATHON, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento parroquial, por cuanto aparece en ella con los nombres de María Bonifacia en vez de Claudina María, que son los verdaderos.—Canelones, Abril 17 de 1937.—Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 My.15-4302-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "LUIS ANTONACCI y TRIFON JOSE ANTONACCI o TRIFON ANONACCI. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado y en los citados autos, se presentaron don Rafael Frías Pérez y don Ramón L. Simois, con la personería que tienen acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas parroquiales: de matrimonio de Luis Antonacci y María Antonia Pórfido, el apellido del contrayente y del padre aparece como Andonecho, debe decir Antonacci que es el verdadero; de nacimiento de Víctor Antonio José Antonacci, el apellido paterno figura como Antonache y el materno Porfidio, de nacimiento Víctor Manuel Domingo Antonacci, aparece el apellido paterno como Andonache y el materno Aporfe; en ambas debe decir Antonacci y Pórfido respectivamente por ser estos los verdaderos apellidos paterno y materno. Partidas del Registro del Estado Civil: de nacimiento de Víctor Esteban y Cayetano, los apellidos paterno y materno aparecen como Antonache y Porte; de Pedro Eulogio, Antonache y Porto; de María Rosario, apellido paterno Antonacchi; de José, Antonache y Porto: en estas cuatro partidas los apellidos paterno y materno en vez de los anotados deben ser Antonacci y Pórfido por ser ellos los legítimos y verdaderos.—Canelones, Abril 17 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$15.00 My.7-4155-v.my.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en los autos caratulados "ANDRES MELERI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Vilarrubí, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se crean con derecho en o contra un solar de terreno ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, señalado con el número 1 de la manzana A L, padrón número 310, linda: al Sur calle Industria; al Norte, con Manuel Brito; al Este, calle Montevideo, y al Oeste, con el solar dos (superficie: setecientos sesenta y nueve metros treinta y dos decímetros veinticuatro centímetros), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$13.20 My.10-4084-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a shección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE GUADALUPE y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Mayo 6 de 1937. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$4.50 My.19-4416-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL ALEJANDRO BRESQUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier ttulo comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario

$5.00 My.17-4382-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MAZZIOTTA DE CASTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.17-4383-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña GERONIMA JUANA RIBEYRO, solicitando la rectificación de la partida de

nacimiento siguiente: partida de nacimiento de Gerónima Juana Ribeyro: donde dice Juana Riveiro, debe decir Gerónima Juana Ribeyro, el apellido paterno donde dice Riveiro, debe decir Ribeyro, y en el apellido materno donde dice Vicillach, debe decir Bissallach, por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos que deben figurar en la mencionada partida. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 15 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.75 My.25-4686-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ZERPA VIERA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.20-4447-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN TALMON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.19-4406-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "ANA PAZ CASTILLOS DE CASTILLOS y otra. Venta de un terreno en subasta pública", se cita, llama y emplaza a los condóminos ausentes que se consideren con derecho a un terreno, edificio y mejoras, sito en el solar número 3 de la manzana número 17 del cuartel Oeste del plano municipal de Nueva Palmira, empadronado con el número 1605, lindando: al Norte, calle Doctor Carlos Cúneo: Sureste, señores Molteda propiedad conocida por Hotel Cayrolle, y al Noreste y Sudoeste, con Luis Davies, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones. — Colonia, Febrero 22 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 My.14-4260-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO CARABALLO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 6 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.17-4390-v.my.28.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BERNARDO BALAGUER solicitando rehabilitación para ejercer el comercio, conforme lo dispuesto por el artículo 1773 del Código de Comercio. — Colonia, Mayo 5 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$5.00 My.17-4384-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JULIA LEONA GOMEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 5 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.14-4263-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña INES LUISA ILLESCAS solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio parroquial celebrado entre don Pedro Illescas y doña Dolores Fernández, el 5 de Setiembre de 1850, ante el cura párroco de la villa de Dolores (Departamento de Soriano): el apellido del contrayente es Illescas y no Iescas, como aparece consignado. Partida de nacimiento de Nieves de los Dolores Illescas, hija legítima de Pedro Illescas y Dolores Fernández, inscripta en la parroquia de la villa de Dolores, tercera sección del Departamento de Soriano, el 7 de Octubre de 1860: el apellido del padre aparece escrito Iescas en vez de Illescas, que es el verdadero, según se expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presnt publicación. — Colonia, Abril 26 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.00 My.14-4261-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA RUFINO LARCEBEAU solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de Juan Bautista Rufino Larcebeau: donde dice "Rufino" debe decir "Juan Bautista Rufino" y donde dice "Larcebau" debe decir "Larcebeau", por ser el verdadero nombre y apellido del inscripto "Juan Bautista Rufino Larcebeau" y no "Rufino Larcebeau", como en ella se establece. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 4 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 My.12-4169-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos sucesorios de doña CONCEPCION BELOTTI DE LOMBARDO, se cita, llama y emplaza a la estirpe de doña Teresa Lombardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 14 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$13.50 Ab.27-3626-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a la sucesión de don EDUARDO SOLANO o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Eduardo Solano. Cobro de contribución inmobiliaria", por el bien empadronado con el número 836, ubicado en esta ciudad, en la calle Rivadavia, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término de noventa días se les designará defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Mayo 14 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

(Costas) My.20-4467-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don PEDRO SOLANO o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Pedro Solano, propietario de los bienes empadronados con los números 837 y 773, respectivamente, situados en esta ciudad, en las calles Rivadavia e Ituzaingó, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Mayo 14 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

(Costas) My.20-4468-v.jn.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se emplaza por el término de noventa días a Loreto Idiarte, Julia Idiarte de Chevalier, Rita Idiarte de Ingold y Julio Nelson Idiarte; Francisco, Américo, Alvaro, Lorenzo y Diego Mendiberry; Catalina Mendiberry de Soria, Elena Mendiberry de Bentancour, Sara Mendiberry de Carafín y María Mendiberry de Montero y sucesores de Bernardo Mendiberry, a fin de que comparezcan en los autos sucesorios de DIEGO WHITE o WITE, que se tramitan en este Juzgado, por sí o quien legalmente los represente, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de nombrarles curador de bienes que los represente en este juicio. — Rosario, Mayo 13 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$12.00 My.24-4651-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HIPOLITO CALLERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 2 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 My.14-4264-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Eduardo Mac-Donald e Isabel Foster y de sus hijos Eduardo Mac-Donald, Ana Mac-Donald, Margarita Mac-Donald, María Mac-Donald de Friedric y Mercedes Mac-Donald de Ransay y Sucesión de Emilia Mac-Donald de Martínez" se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de la heredera doña MARIANA MAC-DONALD a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a Isabel, María, Elena, Elías, Guillermo, Tomás, Alberto, Clotilde y Matilde Mac-Donald; Isabel Friedrich, Eduardo, Juan Guillermo, Isabel, Mercedes, Flora, Luisa y Victoria Ransay, y sucesores de Emilia Mac-Donald de Martínez, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará curador de bienes para que acepte por ellos la herencia dejada por los causantes. — Carmelo, Noviembre 17 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$19.20 Ab.22-3393-v.my.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE DUARTE, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Mayo 3 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$4.50 My.14-4262-v.my.26.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "BERNARDA GOYA DE RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: Una fracción de terreno ubicada en las chacras de esta villa, en el paraje conocido por "Punta Gorda" manzana número 66, empadronada con el número 1379, compuesta de una superficie de siete hectáreas 247 metros y linda con las calles Punta Gorda, Concepción, Maldonado y de la Rivera. — Nueva Palmira, Abril 9 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$12.00 My.14-4259-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "MARTINA FILIPPINI DE GIORDANO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado don Antonio B. Giordano y don Luis Giordano, en su carácter de herederos de dicha sucesión, manifestando que en las partidas glosadas a los autos existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de defunción de la causante está equivocado el nombre del esposo, pues donde dice "Antonio Breno Giordano" debe decir "Antonio Bruno Giordano", que es el verdadero, y en las partidas de matrimonio de la causante con don Antonio Bruno Giordano y en la de nacimiento de Luis Giordano está igualmente equivocado el nombre del esposo y padre, respectivamente, pues donde dice "Antonio Giordano (hijo)" debe decir "Antonio Bruno Giordano". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 28 de 1937. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$12.00 My.12-1184-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición [illegible] Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Sucesión DANIEL BELLUCCI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se presentó don Asís Silveira, en su carácter de apoderado de la citada sucesión, manifestando que en las partidas agregadas a los autos existían errores, los cuales debían ser rectificados en la

siguiente forma: En la partida de nacimiento de José Bellucci se ha padecido error al establecerse el nombre del mismo, pues se dice "José Agustín Bellucci" cuando debe decir "José Bellucci", que es el verdadero, y en la partida de nacimiento del causante también está equivocado el nombre de éste, pues se dice "Aniello Bellucci" y "Aniello Francisco Antonio Bellucci" cuando debe decir "Daniel Bellucci", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 My.12-1183-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARCELINO ALEJO DOS SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 17 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.24-4671-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TOMASA LEDESMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 15 de 1937. — E. Matos Ramos, Actuario.
$4.50 My.25-4672-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PABLO PELUSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 13 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.25-4673-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARCOLINA o MARCULINA ENRIQETA CAETANO DE CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta das comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 13 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.25-4674-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO FELLAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 13 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.24-4657-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO PASTORINI, citándose a la ve za todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 8 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.20-4455-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de OCTAVIANA WILKINS DE ESPUEYS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 29 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.20-3960-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA RODRIGUEZ DE CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 6 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.14-4284-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FORTUNATO CHOCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.14-4283-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA CABEZA DE GONZALEZ y de ESTELA GONZALEZ CABEZA, y se cita a todos los que se consideren con derechos en las mismas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Mayo 11 de 1937. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$4.80 My.20-4486-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en los autos sucesorios respectivos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA DE LOS SANTOS o DOS SANTOS DE GARCIA, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado de Paz en la forma legal correspondiente. — Sarandí, Mayo 8 de 1937. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$5.50 My.19-4434-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMIAN GARCIA, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten adeducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Mayo 7 de 1937. — R. D Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$4.50 My.14-4288-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO JUSTINIANO AVIAGA, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 29 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA BARRIOS, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 4 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.25-4680-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALFREDO ONOFRE OXLEY, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 4 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.25-4678-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RUFINO ORTIZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Marzo 20 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.25-4676-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RUFINO GARRIDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 6 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.25-4681-v.jn.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CLOTILDE CHAPARRO, solicitando segunda copia de la escritura de adjudicación otorgada por Manuel María Fuentes a Clotilde Chaparro, autorizada por el escribano Mario Fernández Latorre, con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos tres, en esta ciudad, cuyo protocolo se custodia en este Juzgado, relativa a un inmueble ubicado en la ciudad de Minas, primera sección judicial de este Departamento, en el ángulo de las calles Lavalleja y Colón, manzana número ochenta y cinco, empadronada con el número mil treinta y tres, compuesto de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda con Pedro Belandro y Gregoria Romero; cuya primera copia de escritura de adjudicación se ha extraviado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Abril 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$9.00 My.25-4675-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, y Juan Mateo Bermolen ,iniciando los autos caratulados "DELIBERTO BERMOLEN y otros. Rectificación de partidas", y en los que solicita la rectificación de las partidas de matrimonio de Deliberto Bermolen y Paula Pesca, y las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio correspondiente a Felicindo Rufino, Guillermo Bernardo, Carmen, Pablo Rudecindo, Jacinta, Dolores, Juana María, Elvira y Juan Mateo Bermolen, en el sentido de que en todas ellas, donde el apellido Bermolen aparece escrito Berbolen Berboren, Mermoren, Bervolen, Berboleno, se establezca el verdadero que es Bermolen. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$9.00 My.13-4213-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO LUPI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 6 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.
$4.50 My.25-4679-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SILVINA GUERRA DE MA-

TEUS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 5 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$4.50 My.20-4456-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "ARTURO E. ITURRIA. Quiebra. Epoca de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la cesación de pagos del fallido el día 10 de Febrero de 1936, y que el informe del Síndico se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados por el término legal, haciéndose esta publicación a sus efectos. — Maldonado, Marzo 4 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.00 My.20-4441-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CELESTINO MARIA TEJERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 12 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.20-4442-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña IGNACIA LOPEZ DE CASAÑA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 12 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.20-4443-v.my.31.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que con fecha 26 de Abril próximo pasado, se concedió la rehabilitación comercial a don CARLOS P. CAL, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio. — Maldonado, Mayo 6 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.20 My.14-4298-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PEDRO OLIVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer con el nombre de Laudelino que no le corresponde en vez de Juan Pedro que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, la que se ha decretado de oficio. — Maldonado, Diciembre 4 de 1936. — Blás Borrallo, Escribano Público.

$3.50 My.11-4133-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR ROBAINA, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 19 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.14-4299-v.my.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don JUAN M. BENTOS (hijo), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Román A. Guerra: y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores por excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación — Maldonado, Abril 17 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Costas) Ab.29-3706-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Fiscal Letrado Departamental contra NICOMEDES REMIGIO y JUSTA RODRIGUEZ. Embargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los demandados señores Nicomedes, Remigio y Justa Rodríguez, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1937 — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Ab.27-3586-v.jn.1.o.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en el expediente caratulado "CATALINA AMARILLO DE ARMEXIS. Solicitando segundas copias de escrituras", se cita a los señores don Francisco Villagrán y don Santiago Amarillo o a sus herederos o sucesores a cualquier título, con término de noventa días para presentarse a deducir oposición, si en ello tienen interés, a la expedición que este Juzgado ha ordenado, de segundas copias para la sucesión de don Pedro Cáceres, por haberse extraviado las primeras, de las escrituras de traslaciones de dominio que en el Departamento de Paysandú y por ante los escribanos don Ladislao Catalá y don Justino González otorgaron a favor de don Pedro Cáceres los referidos señores don Francisco Villagrán y don Santiago Amarillo, respectivamente, en fechas 11 de Junio de 1887 y 14 de Abril de 1896, y referentes a dos fracciones de campo situadas en las inmediaciones de Estación Piedras Coloradas, de este Departamento de Paysandú, compuesta la primera vendida por el señor Villagrán, de 36 hectáreas, 89 áreas y 40 centiáreas, y la segunda de 57 hectáreas y 6970 centiáreas. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial menor del próximo mes de Julio a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Mayo 7 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$21.60 My.13-4208-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Castiglioni de Carabajal Paula I. con su esposo LUIS FLORENTINO CARABAJAL. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Luis Florentino Carabajal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que sigue su nombrada esposa ante calle Montecaseros número 919. — Paysandú, Mayo 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 My.20-4488-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Colombo José A. con los sucesores de LEOPOLDINA GOMEZ DE BERON. Ejecución hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos o sucesores de doña Leopoldina Gómez de Berón y especialmente a sus hijos Jacinto Pantaleón, Félix Alfredo, Rosa Gregoria, Paula Elisa, Nicasia Aurelia y Fernanda Octaviana Berón, así como a sus herederos o sucesores; a las estirpes de los hijos de la causante, de nombre Justo Pastor Horacio Berón, Josefa María de las Mercedes Berón de Ruiz Díaz, Gerónima Martiniana Berón de Romero, compuesta la primera por sus hijos Felipe Onofre, Eulogia Emilia, Atanasia Leopoldina, Desideria Ernestina, Felipe Horacio, Angela Beatriz, Melitona María Esther, Américo y María Luisa Berón, así como a doña Emilia Martins do Santos de Berón y a los herederos y sucesores de los nombrados: la segunda por sus hijos Onofre, Demetrio Domingo, Leopoldina, Dorotea, Justina, Josefa, Rosa y Felipa Ruiz Díaz, así como a don Domingo Ruiz Díaz y a los herederos y sucesores de los nombrados; la tercera por sus hijos Emilio Calixtó Fortunato, Angela, Juan Ramón, Alejandro Luciano Jacinto Gerónimo Donato, Sinforoso, Juan Antonio, Teresa, Rosa Medarda y Onofre Ambrosio Romero, así como a los herederos y sucesores de los nombrados; a los hijos naturales de los nietos de doña Leopoldina Gómez de Berón, de nombre Elvira Felipa Romero, llamados Enrique Gerónimo Romero, Liboria Ernestina y María Elisa Parodi, a sus herederos o sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en esta ejecución, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$28.80 My.20-4487-v.jn.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña VENTURA o BUENAVENTURA TABORDA DE GARCIA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 My.20-4444-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE CARDOZO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 My.20-4445-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA ARMANDO DE GRECCO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 20 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 My.19-4414-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PARODI, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 My.7-3972-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita, llama y emplaza a los sucesores de FRANCISCO UMPIERREZ, Gregoria P. de Umpiérrez y Gregoria Umpiérrez de Pimas, y a Benjamín R. Pereira: Antonio Oliva y Laureano Sosa o sus sucesores y a los que se consideren con derechos al siguiente inmueble consistente en los derechos y acciones posesorias, a una fracción de chacra y sus mejoras, empadronada con el número 465 (padrón provisorio), compuesta de una superficie de 20 hectáreas 57 áreas y 20 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Sacra; por el Sur, la calle Quince; por el Este, la calle Letra P. y por el Oeste, con la calle Letra O. (aforado en $ 1.700.00), para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la sucesión de Dionisio Blanco por prescripción adquisitiva bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 27 de 1937. — Alfredo Arrambide Actuario.

$18.50 My.10-4106-v.jn.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ROMEO SAPORITI y de doña INOCENCIA FASSOLLI DE SAPORITI, citándose a los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 3 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.50 My.15-4328-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don DOMINGO AMBROSINI y

de doña TERESA MARIA GAIA, GAJA, GALLA o GAYA DE AMBROSINI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$8.00 My.25-4389-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MICAELA JAUREGUI DE IRIGOYEN, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.40 My.22-4559-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HORACIO MIGUEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento que contiene los siguientes errores: el nombre del inscripto es Horacio en vez de "Pío Eulogio" y el apellido es Míguez en lugar de "Migues". Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Fray Bentos, Abril 26 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 My.19-4407-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don SAMUEL MANUEL STOKES, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.50 My.15-4301-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1936. — Benigno Andrada o Benigno Muela Andrada y Nicanora Casco contra sucesión de LUISA BANOVICH DE GUTIERREZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Luisa Banovich de Gutiérrez, a sus causahabientes y a cualquier título, a todos los que también se consideren con cualquier derecho y a cualquier título sobre los siguientes bienes: A) Terreno ubicado en la parte suburbana de esta ciudad de Fray Bentos, paraje antiguamente conocido por Mercado de Frutos empadronado con el número 57, de una superficie de 1844 metros y cuyos límites actuales son: al Nordeste, calle Pública sin nombre; al Sudeste Nicanora Casco de Andrada; al Sudoeste, sucesión Antonio Acosta, y al Noroeste, sucesión Luisa Banovich de Gutiérrez; B) Terreno también ubicado en la parte suburbana de esta ciudad de Fray Bentos, paraje antiguamente conocido por Mercado de Frutos, empadronado con el número 58, de una superficie de 922 metros y cuyos límites actuales son: al Nordeste calle pública sin nombre; al Sudeste, viuda de Osores; al Sudoeste, Isabel Garate de Descoins y al Nordeste, Benigno M. Andrada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$21.60 Ab.29-3693-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "NAIN ZAGIA. Quiebra", se hace saber al público que por resolución dictada el día doce del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nain Zagia. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 del Código de Comercio y siguientes, a cuyo fin se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así procedieren: 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico el comerciante don Jaime Juan; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación — Rivera, Mayo 15 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) My.24-4650-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José Pedro Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de CEFERINO ROCHA o CEFERINO DA ROSA y GERALDINA ROCHA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 14 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.24-4632-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don PEDRO GABARRET, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 12 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.21-3371-v.my.3.
My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José Pedro Achard, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUANA DE LOS SANTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 11 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.31-4448-v.my.41.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José Pedro Achard, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña LEOCADIA DOS SANTOS DE FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 11 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.20-4449-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José Pedro Achard, dictada en autos "Oribe Rienzo y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE. Concurso", se cita, llama y emplaza al concursado señor Oribe Rienzo para que dentro del término de treinta días comparezca a este Juzgado presentando las relaciones y memoria que determina el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil y esté a todas las resultancias de derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 11 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) My.20-4450-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "María Molina contra BAUTISTA GARAZA. Divorcio", se hace saber que con fecha seis del actual se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Garaza - Molina. — Rocha, Mayo 12 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.80 My.22-4555-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VENANCIO SOSA, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a o contra dicha sucesión comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.19-4405-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELENA ESPELETA DE MASSA o JUSTA ELENA ESPELETA DE MASSA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1937. — Próspero M. Rubert, scribano.

$4.50 My.15-4304-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión Heleodoro o Eleodoro Molina", se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de FLORISBINA VEIGA DE MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.15-4305-v.my.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMABELIA PEREZ DE BOSSI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento, y cítase y emplázase a los sucesores de Juana Bossi de Perossino o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Abril 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 My.3-3809-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "ROMANA SEBASTIANA GRAÑA DE SOSA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Rufino Puñales y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a todo o parte de las fracciones de campo que a continuación se describen: A) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras que en ella existe, situada en India Muerta tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 154 y que según plano levantado por los agrimensores Gilberto García Selgas y José Francisco Saravia, en Diciembre 8 de 1933 e inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el número 1959 el día 11 del mismo mes y año, en cuyo plano se halla designada con la letra D, se compone de una superficie de noventa y seis hectáreas cuatro mil seiscientos setenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, camino vecinal por medio, con campo de Pedro Olaondo; por el Este, con campos de Santos Sosa; por el Sur, campos de Jacinta Puñales y de Cuperto Puñales; y por el Oeste, camino departamental por medio, con campos de Juan Ache y línea de mojones por medio, con campo de Cuperto Puñales; y B) Otra fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones alambrados y demás mejoras que en ella existen, situada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 150 y que según plano levantado por los agrimensores Gilberto García Selgas y José Francisco Saravia en Diciembre 8 de 1933 e inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, con el número 1959 el día 11 del mismo mes y año, en cuyo plano se

halla designada con las letras A, B y C, se compone de una superficie de dos mil doscientas treinta y una hectáreas siete mil ochenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, línea quebrada de catorce segmentos y en parte de ellos, camino vecinal por medio, con campos de Florencio Pereyra, de N. Maceira, de Lino Silvera, de la sucesión de Rufino Martínez, de Fermín María Sosa, de Nemencio, Candelaria y Anarolina Sosa, de Micaela Olivera de Gutiérrez, de Práxedes Olivera de González y de Natalia Olivera de González: por el Este, el arroyo India Muerta por medio con campos de la Sociedad Méndez Hnos. y de Laudelino Julio Méndez; por el Sur línea quebrada de cinco segmentos y en parte camino vecinal por medio, con campos de Agueda P. de de los Santos, de la sucesión de Fermín Puñales y de Santos Sosa; y por el Oeste, línea quebrada de tres segmentos por medio, con campos de Juan Ache, de Pedro Olaondo y de Bartolo Corbo; para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará también el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 16 de 1937. — Próspero M. Rubert, *Escribano.*

$48.00 Ab 21-3378-v my 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita, llama y emplaza a JUAN y CARMEN ALBIN o ALBINI, o a quienes sus derechos representen, para que dentro de 90 días comparezcan a esta a derecho en los autos sucesorios de Juan, Severino y María Albini, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 29 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$7.20 My.25-4709-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA IGNACIA LUCAS DE MARTINO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 My.25-4708-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 104 del Código de Pricedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BICA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.20-4472-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña JOSEFA ALMERA y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a la muerte de doña Rosa Almera, con excepción de doña Eulalia Almera, por haber comparecido en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimiento del juicio ejecutivo que por cobro del impuesto de herencias sigue el señor Fiscal Letrado Departamental. A los efectos del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 11 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) My.20-4478-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HERIBERTO o HERBERT LEE JACKSON JONES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 15 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 My.13-4252-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANSELMO ALVEZ o ALVES o PEDRO ANSELMO ALVES o ALVEZ y DEMENCIANO o DOMININIANO ALVEZ o ALVES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 27 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 My.25-4710-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BRAULIA TOTI o TOTIS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 20 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Ab.29-3689-v.jn.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO VELAZQUEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.15-4308-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GUMERSINDA ARTOLA DE CARVAJAL, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 10 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.05 My.15-4309-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN DAMASO PEREZ REYES, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.15-4310-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMEO TEODORO MUÑIZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinsta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 10 de 1937. — Juanángell L. Gianoa, Escribano Actuario.

$5.50 My.15-4311-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don MATEO FERNANDEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 10 de 1937. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 My.15-4340-v.my.27.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, de fecha 12 de Abril de 1937, dictada en los autos "J. Moura y Compañía. Solicitan que HERMENEGILDO VALIENTE sea declarado en quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales a la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 10 de Junio de 1937, a las 15 horas. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Abril 30 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuairo.

$6.00 My.14-4331-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de de doña MANUELA MENENDEZ DE OZONAS y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 6 de 1937. —Juan R. Irrisarri, Actuario

$9.00 My.11-4162-v.jn.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de MARIA VILLAMIN DE SERRES, ARNALDO SERRES, PEDRO LUIS SERRES y EUGENIO SERRES, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 12 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.21-4456-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "Jesús Aguiar Melián contra SOLANO ANDRADE. Ejecución de hipoteca" se emplaza a don Solano Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 7 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Ab.27-3600-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don VICENTE AQUILINO CONDENANZA o CONDINANZA, llamándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Marzo 20 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 My.22-4560-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA BICA DE FRUGONI o FRUGONE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.25-4690-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se ha decretado la apertura de la sucesión de don RAFAEL GRASSI DE MATTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 29 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.22-4563-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GENARO CARRASCO NAVARRO o GENARO NAVARRO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo

apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.22-4564-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña PURA ISOLINA FERNANDEZ DE POGGI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde dice Pura Isabelina debe decir Pura Isolina, que es el verdadero. — Tacuarembó, Abril 28 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.10-4074-v.my.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "ELVIRA LORENZE. Incapacidad", se hace saber que por auto número 2779, de fecha 9 de Abril de 1937 se ha decretado la incapacidad de Elvira Lorenze, designándose curadora legítima de la misma a su señora madre doña Erminda Miranda de Lorenze. — Tacuarembó, Abril 29 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.85 My.10-4068-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, apoderado de la sucesión de JOSE PERDOMO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero Lauro Perdomo, que aparece con el nombre de Laura Cornelia y como perteneciente al sexo femenino cuando en realidada su verdadero nombre es Lauro y pertenece al sexo masculino. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$6.00 My.14-4292-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CARLOS TEOFILO ARNAIZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1937. — Ledo Arroyo Torres Actuario.
$4.50 My.14-4291-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO POLICARPO ACOSTA, citándose a la vez a los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1937. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$4.0 My.21-54465-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres y por así haberse dispuesto en el expediente caratulado "JUAN BERNECHE, BENITO CASARIEGO y SEGUNDO SANTANA. Denuncia animales en su predio", se cita, llama y emplaza a toda aquella persona que por cualquier título se considere con derecho a los siguientes animales: Un novillo pampa, macho, de tres años, sin marca, señalado con un zarcillo por abajo en la derecha; un novillo pampa de las siguientes marcas y señal muesca por abajo en cada oreja; tres novillos pampas colorados, un novillo mascarado y una vaquillona pampa mascarada, de la siguiente marca los cinco y orejuna de señal, para que dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, se presenten a este Juzgado con los justificativos correspondientes, y pagadas que sean las costas causadas hasta la fecha en que lo hagan, les serán entregadas. Se hace presente que vencido dicho plazo se procederá a la venta de dichos animales en remate público para ser pagas las costas causadas y el pastoreo. — Tacuarí, Abril 29 de 1937. — Aníbal G. Saavedra, Juez de Paz.
(Costas) My.21-4506-v.jn.1.o.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres y por así haberse dispuesto en el expediente caratulado "PLACIDO QUIROGA. Denuncia animales ajenos en su predio", se cita, llama y emplaza a toda aquella persona que por cualquier título se considere con derecho a los siguientes animales: Una vaca pampa con cría que contienen estas dos marcas y dos novillos orejunos de tres años y medio y dos años y medio, respectivamente, para que dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se presenten a este Juzgado con los justificativos correspondientes, y pagadas que sean las costas causadas hasta esta fecha en que lo hagan, les serán entregados. Se hace presente que vencido dicho término 9jht(6u'qwwlu SHRDLU dicho plazo se procederá a la venta de dichos animales en remate público para ser pagadas las costas causadas y el partoreo. — Tacuarí, Abril 25 de 1937. — Aníbal G. Saavedra, Juez de Paz.
(Costas) My.21-4507-v.jn.1.o.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres y por así haberse dispuesto en el expediente caratulado "RUMUALDO FERNANDEZ. Denuncia animales ajenos en su predio", se cita, llama y emplaza a toda aquella persona que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes animales: Cinco vacunos de esta marca , para que dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se presenten a este Juzgado con los justificativos correspondientes, y pagadas que sean las costas causadas hasta la fecha en que lo hagan, les serán entregados. Se hace presente que vencido dicho plazo se procederá a la venta de dichos animales en remate público, para ser pagas las costas causadas y el pastoreo. — Tacuarí, Abril 24 de 1937. — Aníbal G. Saavedra, Juez de Paz.
(Costas) My.21-4508-v.jn.1.o.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ROMULO CARLEVARO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 4, serie "J" a cargo de VICTOR A. GOMEZA, el próximo 15 de Junio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), un terreno y mejoras, sito a inmediaciones de los Pocitos, barrio "José Pedro Ramírez", vigésima cuarta sección judicial de este Departamento, padrón número veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho, designado con el número veintiuno de la manzana letra "J" del plano de Febrero de mil novecientos ocho del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos metros setenta y cinco decímetros, deslindados así: Ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Miguel Barreiro, hoy Francisco Llambí edificio número mil trescientos treinta y dos (antes número 22), entre las de Manuel Haedo y Paván, distante el punto medio de dicho frente a la esquina formada por las referidas calles Francisco Llambí y Manuel Haedo, treinta y tres metros treinta centímetros; treinta y cinco metros de fondo, lindando al Este con el solar número nueve; por el Norte, con los solares del uno al cuatro y en el Sur, con el número veinte. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en garantía, al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que la deuda que motiva esta ejecución de hipoteca asciende al día 17 de Abril próximo pasado a $ 2.141.00 por saldo del préstamo en títulos y $ 2.852.63 en efectivo, más gastos por publicaciones; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la deuda hipotecaria referida hasta la suma de tres mil seiscientos cuarenta y un pesos ($ 3.641.00), compuesta por pesos $ 141.00 en títulos hipotecarios y $ 1.500.00 en deuda consolidada, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.25-4692-v.jn.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ROMULO CARLEVARO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 690 serie "Z", a cargo de VICENTE H. CAMPORA, el próximo 11 de Junio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos cincuenta pesos (pesos 3.250.00), un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, manzana número setecientos setenta y dos, padrón número cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y uno, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, a la calle Colorado, edificio número mil doscientos noventa y siete, número mil doscientos noventa y nueve; veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo hacia el Norte, que por ser esquina da frente al Este a la calle Guaycurú, edificio número dos mil setecientos cincuenta y tres y dos mil setecientos cincuenta y nueve; al Norte, linda con el solar número diecisiete y al Oeste, con el número dos. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que respecto a la finca deslindada, no existe contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente, dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que la deuda que motiva esta ejecución de hipoteca asciende, al día 15 de Abril próximo pasado, a $ 3.099.38 por saldo de préstamo, y 2.230.28 en efectivo, más gastos por publicaciones y costas; F) Que el comprador podrán integrar el precio tomando a su cargo el referido saldo del préstamo en títulos hasta la suma de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00), debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhibirán en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.21-4523-v.my.31.

EULOGIO Z. DIAZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados: "Antonio A. Abad y otros contra la sucesión de PEDRO MARIA GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Junio próximo a las horas quince, quince y treinta y dieciséis, respectivamente, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eulogio Z Díaz, asistido del Alguacil ad-hoc, don Fortunato Dei Cas y del suscrito Actuario, rematará al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en el Cordobés, séptima sección judicial del Departamento de Durazno, la que según plano de Febrero de 1926, del agrimensor Romeo D. Ferreyro, se compone de trescientas once hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y tres metros, ochenta y seis decímetros y linda: al Norte, con Arlindo de Freitas en 4131 metros 70 centímetros; al Sudeste, camino por medio con Orfilia Deoclides de Freitas, en tres líneas, una de 2164 metros 80 centímetros, otra de 1447 metros 30 decímetros y otra de 75 metros; al Sudoeste, también camino de por medio con Orfilia Deoclides de Freitas, en seiscientos cuarenta y dos metros, cuarenta centímetros; al Este, con el arroyo del Cordobés por medio, con Ruy de Barboza y al Oeste, camino de por medio con Inés de Freitas y Uberlindo de Freitas en dos líneas, una de 1097 metros 30 centímetros y otra de 110 metros 50 centímetros. 2.o Un terreno ubicado en la sección "Pintado", primera judicial de este Departamento, manzana número 4, compuesto de dieciséis hectáreas dos mil trescientos treinta y tres metros ochenta y dos decímetros cuadrados y linda: Al Norte, calle pública por medio con Cipriano Marañon; al Este, con Roque Espino y al Oeste, con Cipriano Marañon; 3.o Los derechos que le corresponden a los demandados por la porción conyugal que a

don Pedro María González, le correspondía en la sucesión de su primera esposa Avelina Andrea de Freitas, sobre tres fracciones de campo ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, sobre el arroyo Estado y el Río Negro, compuestas, la 1.a de doscientas noventa y cinco hectáreas, cincuenta y una áreas, veintiocho centiáreas, noventa y nueve decímetros y cuarenta centímetros, señalada con el número 20, en el plano de la mensura practicada por el agrimensor Dionisio Chiossoni en 1909 y lindando al Norte, con fracción número 22, adjudicada a Bernardo de Freitas, al Este, con la fracción número 18 de la misma adjudicataria; al Sur, con Severino Pereyra da Luz y al Oeste, con la fracción número 21, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas. La 2.a fracción de seiscientas cuatro hectáreas, treinta áreas cincuenta y cuatro centiáreas quince decímetros y ochenta y cinco centímetros, señalada con el número 18 en el citado plano y linda: al Norte, con la fracción número 19, adjudicada a Leocadia de Freitas; al Este, con las fracciones número 12 y 13 adjudicadas a Emilia y a Arlindo Adolfo de Freitas, respectivamente; al Sur, con la fracción número 17, adjudicada a Inés de Freitas y al Oeste, con el arroyo Estado que separa de las fracciones número 20 de la misma adjudicataria y 22 de Bernardo de Freitas. La 3.a fracción de ciento cincuenta hectáreas, setenta y cuatro áreas noventa y cuatro centiáreas, doce decímetros y dos centímetros, señalada con el número 7 en el citado plano y lindando al Norte: con el río Negro, al Este el mismo río Negro y una recta que separa de la fracción número 8, adjudicada a Inés de Freitas; al Sur, con la fracción número 19, adjudicada a Leocadia de Freitas y al Oeste, con el arroyo Estado y con una recta que separa respectivamente de Ildefonso Pereyra da Luz y de la fracción número 6 adjudicada a Orfilia Deoclides de Freitas. Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y C) Que serán de cargo del comprador los gastos de la escritura definitiva. — Florida, Mayo 20 de 1937. — E. Mattos Ramos, Escribano.

$126.00 My.25-4670-v.jn.22.

NICASIO E. MOLINA
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.a Instancia de 6.o turno doctor Atilio C. Brignole, procederé a rematar al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el día 4 de Junio de 1937, a las 14 y 30 horas, en autos Caja de Jubilaciones contra ENRIQUE FUEREINSTEIN, en calle Cerro Largo 791, las siguientes piezas: 1 máquina pintar al duco, precio de tasación $ 200.00, 5 bancos de carpintero $ 50.00, 1 máquina sinfín Teicher $ 500.00, 1 máquina sinfín 70 centímetros $ 400.00, 1 barrenadora Teicher $ 150.00, 1 máquina agujereadora $ 100.00, 1 máquina cepilladora $ 350.00, 2 fraguas con ventiladores $ 100.00, 6 morsas de hierro $ 30.00 y 1 aparato soldadura autógena $ 200.00. Comisión 6 o|o. Seña 25 o|o en el acto del remate. Exposición en el mismo local citado, días 27, 28, 29 Mayo y 1.o a 4 Junio de 10 a 12 horas.

$9.00 My.25-4702-v.jn.3.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de MARCELINA ERASMA FARINHA DE MENDEZ", se hace saber al público que los días 10, 11 y siguientes, del próximo mes de Junio, a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo situada en Buricayupí, décima sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 1760, compuesta de 858 hectáreas, 7549 metros cuadrados lindando: al Noroeste, sucesión Benjamín Almagro y Paredes, camino vecinal por medio con Tomasa Cantalicia Almagro y Paredes de Mongol; Sudeste, arroyo Buricayupí y Sudoeste, sucesión de Tiburcio M. Almagro y Paredes; 2.o) Otra fracción de campo situada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 2581, compuesta de 75 hectáreas 1949 metros cuadrados; lindando; al Noreste, la fracción anterior; al Este, arroyo Buricayupí; al Sud, Juan P. Letamendía y Oeste, sucesión Pedro T. Callorda; 3.o) Dos terrenos con las mejoras que contiene, ubicados en la manzana número 5 del pueblo de Guichón, Departamento de Paysandú, empadronados bajo el número 47, compuestos de 657 metros, y 709 metros 20 centímetros cuadrados, respectivamente, frente al Sud, a la calle Progreso; 4.o) Tres solares de terreno contiguos, ubicados en el pueblo Guichón, Departamento de Paysandú, empadronados con el número 1804, con una superficie de 1548 metros cuadrados; y 5.o) Ocho fracciones de terreno y sus mejoras ubicados en el pueblo Guichón, Departamento de Paysandú, compuestos de 5184 metros cuadrados; otro de 1296 metros y seis solares de 648 metros cada uno. Teniéndose como base las sumas de $ 20.610.00 para el número 1; $ 1.810.67 para el número 2; $ 466.67 para el número 3; $ 140.00 para el número 4 y $ 789.34 para el número 5, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. Procederá también, a vender los siguientes semovientes: 150 vacas, 90 terneritas, 60 novillos, 5 toros, 200 capones, 700 ovejas, 200 borregos, 14 carneros, 15 caballos, 20 potros, 25 yeguas y 16 potrillos con la base de las 2|3 partes de su tasación corriente a fojas 212 del referido expediente.

Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor de los inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y el mejor postor de los semovientes deberá consignar en dicho acto el importe total de su compra; Que las escrituras, certificados y demás accesorios serán de cargo del comprador; y que los títulos de los inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 52.00 My.25-4705-v.jn.10.

LUIS BASSO POU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ISLAS DE ARROSPIDE HAYDEE ELEUTERIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Junio próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Luis Basso Pou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en "Villasboas", segunda sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado con el número seiscientos setenta y cuatro, compuesta de una superficie titulada de trescientas sesenta y dos hectáreas ochocientos metros y según plano suscrito el primero de Julio de mil novecientos veinticinco por el agrimensor Darío Frugone (hijo), en el que se señala con el número cinco, la superficie es de trescientas sesenta y cuatro hectáreas, dos mil trescientos treinta y seis metros y se deslindan así: al Noreste, con campo de Fortunata B. de Piriz; al Sudeste, con el lote número cuatro del mismo plano; al Sudoeste, con la sucesión Coetabarría; y al Oeste, vía del Ferrocarril Central por medio con la fracción número cinco bis; al Noroeste, con el arroyo Villasboas. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco actor a disposición de los interesados en su examen (hipoteca Rural número 263, serie "29"); B) Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador así como lo que se adeude por el inmueble a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada previniéndose que en caso que así no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece un préstamo de pesos 16.000.00 en títulos hipotecarios.

(Cuenta corriente) My.24-4698-v.jn.18.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Albino Zecchi contra Cloriseo Rosé (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Junio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento doce mil cuatrocientos noventa y cuatro, compuesta de un área total de ciento ochenta y un metros cuarenta y cinco decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Humberto M. Venosa, en Setiembre de 1925, y que se deslinda así: ocho metros treinta y tres centímetros de frente al Noroeste, a la calle Asencio; veinticuatro metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con terreno de Carlos Bocage; al Sudoeste, tres líneas: una de doce metros veintitrés centímetros, otra de cuarenta y dos centímetros y la otra de seis metros noventa y cuatro centímetros, lindando con terreno de Primo Maggiori, y al Sudeste, tiene también tres líneas: una de tres metros noventa y ocho centímetros, otra de cinco metros y otra de cuatro metros dieciséis centímetros, lindando con terreno de Federico Vázquez y Pedro Picasso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$43.50 My.22-4584-v.jn.8.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Banco República contra JOSE V. RAMIREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día nueve de Junio entrante a las quince horas en el vestíbulo del Juzgado, el martillero Enrique García de Zúñiga asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno chacra y todas sus mejoras ubicado en la manzana doce de la sección Santa Lucía Chico, del ejido de esta ciudad de Florida, padrón número 4047, compuesta de dieciséis hectáreas nueve mil ciento catorce metros y veintiocho decímetros, y linda al Norte, sucesión de Pedro Cuello; Sur, Angel Dodera; Este, calle pública por medio con Donato Díaz; y al Oeste, Demetrio Pezzano. Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; B) El postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de escrituración. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 16 días. — Florida, Mayo 11 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) My.20-4466-v.jn.7.

OVIDIO ALZOGARAY VERGES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra LAZARO BIDEGARAY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del próximo mes de Junio y en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Ovidio Alzogaray Verges, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen padrón tres mil noventa y cuatro, situadas a inmediaciones del arroyo del Colla, décimatercera sección judicial del Departamento de Colonia, con un área superficial, la primera, de setenta y siete hectáreas cinco mil diecinueve metros y se deslinda así: al Norte, Eugenio Fernández; al Sur, fracción a deslindarse en seguida; al Este, Juan Abunchain, y al Oeste, Antonia y Belisario Castro. La segunda fracción tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y linda así: al Norte, Belisario Castro y la fracción deslindada; al Sur y Este, con Saturnina Velázquez, y al Oeste, con Eliseo Velázquez. Se previene que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de los interesados que deseen examinarlos: que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravámen existente, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto a los bienes subastados por concepto de medianerías u otras cargas

análogas y los gastos que su cobro origine, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele. — Rosario, Mayo 3 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.500.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) My.17-4374-v.jn.3.

CARLOS ALVAREZ PALACIOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSEFA CAMAÑO DE GONZALEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Carlos Alvarez Palacios, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la désimacuarta sección judicial de este Departamento empadronado con el número ciento cinco mil quinientos seis, señalado con el número cuatro en el plano levantado en 10 de Junio de 1922 por el agrimensor Pedro Brascón García, según el cual se compone de trescientos treinta metros veintitrés decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordoeste, a la calle Sitio Grande números 1282 y 1286, entre las de Guaycurú y Abayubá; veintisiete metros seis centímetros al Nordeste, lindando con el solar cinco; trece metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con propiedad de Francisco Paolillo; al Sud, linda en una pequeña parte con propiedad de Italo Decalse, y al Sudoeste en treinta y seis metros dieciséis centímetros linda con el solar tres del mismo plano. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 1484 serie "28"): B) Que la Institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por el bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de así no hacerlo se [illegible] su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.342.66, cantidad formada por la suma de $ 8.270.55, saldo del préstamo en títulos, más $ 1.072.11, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) My.15-4330-v.my.31.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra JOSE MARIA PIREYRO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo del corriente año a las 15 horas (3 horas), por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras situado en la novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 114298 señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E Avilés, el 22 de Noviembre de 1924, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos metros, con diez metros de frente al Noreste al camino Casavalle, distando el punto medio de su frente, ciento sesenta y cinco metros de la esquina que forma con un camino público; diez metros al Sudoeste, por donde confina con propiedad de los señores Méndez Hermanos; y cuarenta metros en cada uno de sus lados Noroeste y Sudeste, por los que respectivamente confina con el señor L. Jubin y con el número dos del referido plano. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Por informes y prospectos al martillero Misiones número 1489. U. T. E. 81384.

$30.80 My.13-4248-v.my.29.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Natalia L. Francisca, Teresa C. y José Fassari en los autos de quiebra "FASSARI y DANERI. Cesación de condominio", el día 26 de Mayo del corriente año, a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el buque de la matrícula nacional denominado "Elettra Emma" el que, según títulos y planilla de arqueo, tiene un registro neto de sesenta y nueve toneladas y treinta y siete centésimos y mide 22 metros 30 centímetros de eslora, 7 metros cincuenta centímetros de manga y dos metros 38 centímetros de puntal. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 28 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: calle Juncal número 1363.

$27.00 My.10-3931-v.my.26.

GONZALO ROVIRA CARVE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra DOLORES CARVALHO de ASTENGO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el treinta y uno del corriente mes a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: la propiedad empadronada con el número 93739, compuesta de un solar de terreno y sus mejoras, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento y formando parte del solar número 45 del plano respectivo y con una superficie de ciento cuarenta y nueve metros veintidós decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metors tres centímetros de frente al Norte sobre la calle Juan P. Laguna, donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número 3362, por nueve metros 93 centímetros de fondo por donde linda con el solar 46, al Este, con el 44 y al Oeste, con el resto del referido solar 45. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o Se hace constar que el martillero fué nombrado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1937 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$43.20 My.10-4197-v.my.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. Una linda casita con terreno. Frente a la calle D'Azeglio número 2013, entre las de José Mazzini y Cavour. A 200 metros de la avenida Italia y muy próxima a la avenida Larrañaga. El miércoles 26 de Mayo a las 16 horas remataré esta casita que tiene terreno al frente y costado, 2 piezas, galería, cocina, W. C. etc. Afirmado pagado. 17 metros de frente por 42 de fondo; área total, 694 metros. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y anticipos con DOLORES COSTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: dos solares contiguos de terreno con todas sus mejoras, empadronado con el número veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos, situado en el barrio "Los Italianos", próximos a la Aldea, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados con los números diez y once de la manzana letra G, en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Junio de 1891 y compuestos en conjunto de una superficie de seiscientos noventa y cuatro metros sesenta y cuatro decímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros al Sudeste a la calle D'Azeglio, distante el punto medio de su frente sesenta metros diez centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Mazzini; cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros al Nordeste, lindando con el solar nueve; treinta y siete metros noventa y nueve centímetros al Sudoeste, confinando con el solar doce; y diecisiete metros ochenta y cuatro centímetros al Nordoeste, por donde limita con José Pastorino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras y accesorios serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U. T. E. 80357.

$42.00 My.10-4104-v.my.26

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión BENITO VIRAMONTES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Tres fracciones de campo con todas las mejoras que contienen, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, las que se deslindan así: fracción 1.a Tiene una superficie de mil quinientas ochenta y tres hectáreas, mil seiscientas treinta y siete centiáreas, setenta y siete decímetros, lindando al Nordeste y Este, con el arroyo Olimar Grande; al Sud con el arroyo de la Yeguada; y al Oeste, con doña Rosaura La Rosa, sucesión La Rosa y Caillava Hnos. Fracción 2.a Empadronada conjuntamente con la antes descrita con el número 2222, compuesta de novecientas setenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento sesenta y siete centiáreas, confina al Nordeste y Este, con el arroyo Valentín u Olimar Grande; al Sud, con el arroyo Yeguada; y al Oeste, con doña Rosaura La Rosa, sucesión La Rosa y Caillava Hnos. Fracción 3.a Empadronada con el número 214, que es parte de la señalada con el número 12 en el plano de la mensura practicada en Marzo y Julio de mil ochocientos noventa y cinco, por el agrimensor don Juan Ramasso; y se compone de setecientas veintinueve hectáreas, cuatro mil doscientas noventa y tres centiáreas setenta y dos decímetros, lindando al Norte, con don Onofre Díaz y don Cesáreo Saravia; al Este, con el mismo don Cesáreo Saravia; al Sud con don Eustaquio Olivera y don Cesáreo Saravia; al Sudeste, con el río Olimar Grande y al Nordeste, con doña Etelvina Díaz. 2.o A continuación: un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el pueblo de Olimar, quinta sección del Departamento de Treinta y Tres, empadronado con el número 84, señalado en el plano respectivo con el número cinco de la manzana número trece, y compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros con veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por cincuenta metros de fondo al Sud, lindando por esta parte con el solar trece; al Este, en el seis; y al Oeste, con el cuatro. 3.o A continuación: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en dicho pueblo de Olimar, empadronada con el número 85, y compuesta de seis mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, poco más o menos, lindando al Norte, con el camino nacional que conduce a Melo; al Sud, con la calle 25 de Agosto; al Este, con la calle Benito Viramontes; y al Oeste, con otros propietarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas que soporten los inmuebles, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta

Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$101.00 My.10-4103-v.jn.7.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra DANIEL CARREIRAS. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día 27 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que en ella existan, situado en el Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número setenta y ocho mil doscientos treinta y nueve, y que según el plano del agrimensor don Juan Mier, de ocho de Febrero de mil novecientos doce, se compone de una extensión superficial de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros: teniendo ciento diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste, sobre el camino Burgues, distando doscientos setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de la esquina formada con la calle Chimborazo: cincuenta y un metros tiene la línea del Noreste, por donde linda con propiedad de don Adolfo P. Mondino y otros: ciento dieciséis metros noventa y cinco centímetros la del Sudeste, por donde confina con la Sociedad de Tiro al Blanco; y setenta y cinco metros veinte centímetros la del Sudoeste. limitando también con terrenos de los señores Adolfo P. Mondino y otros: el referido inmueble ha sido subdividido en catorce solares, según plano del ingeniero don Alberto Rodríguez Castro. de Marzo de mil novecientos veintiocho, aprobado por la Municipalidad por resolución de catorce de Abril del propio año en el expediente número treinta mil seiscientos ochenta y seis y tiene frente al citado camino Burgues y otra calle abierta al servicio público. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que el comprador deberá respetar los compromisos de venta, precio, cuota, saldo adeudado, etc., que se detallan en los últimos estados agregados al expediente respectivo C) Que los gastos de certificados, escrituras y lo que se adeudare por concepto de pavimento y sus intereses, serán de cuenta del comprador. D) Que los títulos, planos, estados y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 339. U. T. E 81758.

$57.00 My.10-4069-v.my.27.

CARLOS SANTORO VECINO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón. dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FRANCISCO DELLACA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos Santoro Vecino, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las casas, alambrados y mejoras que contiene, situada en el paraje Yerbalito, cuarta y duodécima secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 1495, compuesta, según el título respectivo y el plano de la mensura practicada en Mayo de 1923 por el agrimensor don José Estenza, de trescientas sesenta y ocho hectáreas y nueve mil cuatrocientas cinco centiáreas lindando: por el Norte, con don Bernardino Correa: por el Sud, en parte el arroyo Yerbalito y parte con otro campo de los señores Francisco y Claudio Dellacá: por el Este, linda con campos de los señores José María Oxhandabaratz y don Justino Alves da Cunha y también con el arroyo Yerbalito. y por el Oeste, con don Olinto Pinto da Fonseca y el mismo arroyo Yerbalito, que lo separa de campo de don Bernardino y don Anacleto Cardozo Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se pudiera adeudar por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador, salvo que el adquirente fuera el acreedor ejecutante, en cuyo caso dichos gastos serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 My.6-3926-v.jn.11.

CARLOS MARIA IBARLUCEA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Fisco con ADOLFO CARLOS ANTONIO ROLANDO. Ejecución de hipoteca, 6|359". se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo próximo. a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder por el martillero don Carlos María Ibarlucea asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Puntas de las Brujas" tercera sección judicial del Departamento de Canelones. empadronada con el número 4615, compuesta de veintidós hectáreas, trece áreas y sesenta y cuatro centiáreas con treinta decímetros cuadrados. teniendo ciento setenta y un metros ochenta centímetros lineales de frente al Oeste a las chacras de Las Brujas, por mil doscientos ochenta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con don David Buschiazzo y don Angel Mosquera: por el Norte, con doña Felicia Viera de Alonso, y por el Sud, con unos señores González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos, impuestos universitarios y derechos de la escritura de venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Cerrito 674 (altos) — Montevideo, Abril 27 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$36.80 My.8-4086-v.my.27.

PRADELINO PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos "MODESTO MELLO y PORTO. Concurso necesario" se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Pradelino Pérez con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario. se procederá a la venta en remate público de la undécima parte de los siguientes bienes que corresponden al concursado señor Modesto Mello y Porto por herencia en la sucesión de su señora madre doña Carolina Gómez Porto de Mello: A) Una fracción de campo situada en la 5.a sección de este Departamento, paraje denominado Tres Cerros, compuesta de 4.440 hectáreas 6.748 metros cuadrados y fracción que según mensura de los agrimensores Arturo Grau Rossell e Ildefonso Esteves, lindando por el Norte con la sucesión San Martín; por el Sur, con el río Tacuarembó Grande: por el Este, con el arroyo Cuñapirú; y por el Oeste, con Joaquín Mello y Porto. Tasado este bien en la suma de diecisiete pesos la hectárea. B) Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de cuatrocientas veinte hectáreas (420), dos mil setecientos veinte metros cuadrados (2.720) y fracción, tasada también a razón de diecisiete pesos la hectárea: y C) Una casa-quinta situada en el ejido de Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas y fracción Tasada a razón de ciento quince pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las referidas tasaciones. 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de las personas que deseen examinarlos. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Abril 27 de 1937 — Víctor Anza Actuario.

$54.00 My 5-3887-v.my.28.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado 'Banco Hipotecario del Uruguay con ERNESTINA BARBOZA de MARTINEZ Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete de Junio próximo a las quince horas y treinta minutos y en las puertas de la Bolsa de Comercio. se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Lorenzo J Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado. el siguiente bien: una fracción de campo ubicado en Itapebí, cuarta sección judicial del Departamento de Salto. compuesta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil ciento ochenta y seis centímetros. lindando por el Norte, en una línea de mojones de tres mil ciento cincuenta y siete metros setenta centímetros, Alcidio Barboza: al Sud con el arroyo Itapebí Grande, por medio, con Gerónimo Provença; al Este otra línea amojonada de tres mil ciento setenta y seis metros, cuarenta centímetros con Adelina F. de Barboza y María Elena Barboza y al Oeste. otra línea de mil novecientos veintiún metros, veintinueve centímetros que divide de doña María Joaquina Silva de Barboza. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados, en su examen (hipoteca rural 35, serie "M"): B) Que la Institución acreedora, está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente. en la proporción a establecerse. cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate: C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada. prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en el caso de que así no lo hiciere; E) Que según nota puesta en los títulos de propiedad por el escribano señor Balleta el 3 de Agosto de 1928 se constituyó segunda hipoteca sobre el inmueble deslindado a favor de don Domingo I Alvarez y otros: F) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante — Si los interesados desearen hacer uso de las facilidades que concede el Banco ejecutante. sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 13.816 07. cantidad formada por la suma de $ 9 316.07 saldo del préstamo más $ 4 500.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ab.27-3606-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno. doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ERNESTO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor. por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: cuatro fracciones de chacra y sus mejoras. situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas que forman parte del padrón número 2069. y cuyos números superficies y linderos son los siguientes, de acuerdo con el plano levantado en Setiembre de 1928. por el agrimensor Scotti Blanco: la fracción número 8. de Ernesto Rodríguez. compuesta de una superficie de 163 áreas 40 metros 60 centímetros. lindando por 792 metros al Norte, camino por medio con la fracción 7: al Sudeste campo de Pedro Marín: al Sur, el Arroyo Itacumbú: y al Noroeste, 2 300 metros con la fracción 10 La fracción número 10 de Nazareno Ippoliti, compuesta de 135 hectáreas 72 metros 31 decímetros que se deslindan así: 618 metros al Norte, de frente a camino: 2 300 metros al Sudeste con la fracción 8: al Sur con el Arroyo Itacumbú y 2 286 metros al Noroeste. con la fracción 11. La fracción número 11. de Eusebio Laborda. compuesta de 95 hectáreas 68 metros 76 decímetros deslindados: 450 metros al Norte. de frente a camino: 2 286 al Sudeste con la fracción 10. y con el Arroyo Itacumbú: y 2302 metros 60 centímetros, al Noreste con la fracción 12 La fracción número 12. de Virgilio Alves, compuesta de 99 hectáreas 81 metros 15 decímetros deslindados: 450 metros al Norte camino por medio con la fracción número 25 2 376 metros 20 centímetros al Noroeste con la número 13: y al Sudeste con el Arroyo Itacumbú y 2 302 metros 60 centímetros con la fracción 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle

aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador en todo o en parte los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que reúna las condiciones exigidas por las leyes de colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 4.583.53 para la primera fracción hasta $ 2.884.16 para la segunda, hasta $ 2.686.04 para la tercera y hasta $ 3.794 19 para la última.

(Cuenta corriente) Ab.14-3043-v.jn.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que el veintiocho del corriente mes a las quince y treinta horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o La propiedad empadronada con los números treinta y ocho mil setecientos sesenta y seis y treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete, que consiste en dos solares de terreno con los edificios en ellos construídos y las demás mejoras que contienen, situados en el "Pueblo Victoria" vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números veinte y veintiuno de la manzana número doscientos cuarenta y ocho, compuestos en conjunto por estar contiguos y formar un solo lote de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros cuadrados; con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Trabajo, denominada hoy Vázquez Sagastume, a la que están designadas las puertas de los edificios con los números ciento treinta y ocho y ciento cuarenta entre las calles Fraternidad y Colón, por veinticinco metros sesenta y siete centímetros de fondo hacia el Noroeste, lindando por esta parte con el solar veinticinco; por el Nordeste, con los solares veintidós a veinticuatro, de don Félix y don Hermenegildo Pedochi; y por el Sudoeste, con el solar diecinueve. 2.o La finca empadronada con el número treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, constituída por un solar de terreno con el edificio y lo demás anexo y existente, situado en la manzana B nueve del referido "Pueblo Victoria" señalado con el número dos en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli de la mensura que practicó en Junio de mil novecientos veintisiete y compuesto de una superficie de cuatrocientos diecinueve metros cuatro decímetros, con veinte metros veintitrés centímetros al frente al Sudeste, sobre la calle Aurora; veintiún metros ochenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Cayetano Rivas, por formar esquina; diecisiete metros cincuenta centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número uno de don Félix B. Pedocchi; y el costado Nordeste, por donde confina con el mismo don Félix B. Pedocchi, mide desde la calle diez metros ochenta centímetros; y al final de esa línea forma un martillo de doce metros sesenta centímetros de largo hasta llegar a la línea Sudoeste. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; B) Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso); y D) Que esta venta se decretó en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra AGUSTIN PEDOCCHI (hijo). Ejecución de hipoteca", radicados ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$69.00 My.8-4048-v.my.26.

CARLOS SANTORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "María Celia Aicardi de Schmidt y Pedro J. Aicardi, en calidad de tutor del menor ROMULO WASHINTON AICARDI. Venia", se hace público que el día primero de Junio próximo, a las quince horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Carlos Santoro, asistido del Alguacil, a la venta en subasta pública y por precio que exceda de la base de un mil ochocientos pesos, la parte indivisa que corresponde al menor Rómulo Wáshington Aicardi en el siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número 13.182, situado en la Aguada, novísima ciudad de esta Capital, compuesto, según título, de nueve metros y ochenta y ocho centímetros de frente al Este a la calle Yí, por donde está señalada actualmente su puerta de entrada con el número 1771, por cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Bonomi; por el Norte, con don Eduardo Martínez, y por el Sud, con don Francisco María Acosta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda la base indicada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$24.00 My.14-4290-v.my.28.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Otero Francisco contra MARISQUIRENA JOSE MARIA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintiocho de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José T. Antonio Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, Cuchilla de Juan Fernández, empadronado con el número 53745, el que según título, tiene el siguiente deslinde superficial: diez metros siete decímetros tres centímetros setenta y cinco milímetros de frente por treinta y cinco metros seis decímetros dos centímetros veintisiete milímetros de fondo, formando un área superficial de trescientos ochenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros ochenta y siete centímetros cuarenta y un milímetros que lindan: por el Norte con el solar número 8; por el Nordoeste, con fracción reservada; por el Sudeste, calle Mármol; y por el Sud, con Fernando Alcoba; y según plano levantado el veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y dos por el agrimensor Mario G. Savini, tiene una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros setenta y cinco decímetros y se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Mármol, por donde la entrada del edificio está señalada con el número 126; veintitrés metros sesenta y cinco centímetros al Este, lindando con propiedad empadronada con el número 53746; diez metros setenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con propiedad de Alfonso Solari; y veintidós metros noventa y un centímetros al Oeste, lindando con propiedad empadronada con el número 53744; la línea del Oeste dista cincuenta metros seis centímetros de la esquina TE que forman las calles Mármol y Carlos de la Vega. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de compromiso y de venta, impuesto universitario y certificados respectivos, serán de cuenta del comprador, así como la comisión del rematador; 3.o Que el inmueble referido tiene una hipoteca en primer término a favor del Banco Popular del Uruguay; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por prospectos y demás informes al rematador: calle Treinta y Tres 1356.

$44.00 My.13-4237-v.my.28.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor Julio Viana, recaída en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra GERTRUDIS NAVA y COLL o GERTRUDIS NAVA COLL. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 26 del próximo mes de Mayo a las 15 horas, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que al presente o en adelante contenga, empadronado con el número 76756, sito en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 21 de la manzana 111 en el plano del agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto de una superficie de 280 metros 37 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Guenoas (antes Florida), número 54, entre las de Manuel Meléndez y Juan Rosas; por 32 metros 64 centímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar 14; al Noroeste, con los solares 15 y 20; y al Sudeste, con el 22. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de las escrituras respectivas, salvo que él no sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; y 3.o Que se hallan en el Juzgado para poder ser examinados por los interesados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$35.70 My.7-3957-v.my.26.

JOSE VICENTE ALONSO

Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de este Departamento dictada en los autos caratulados "Alberto Suárez contra JOSE ALORI. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor José Vicente Alonso, asistido del señor Juez nombrado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, que asciende a once mil cuatrocientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, vigésimasegunda sección judical de este Departamento, empadronado con el número setenta y ocho mil ochocientos treinta, señalado con el número uno en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor Juan Mier, compuesto de una superficie de setecientos noventa y cuatro metros veintiséis decímetros que se deslindan así: doce metros dos centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General Flores entre las calles Barquisimeto y José A. Pozzolo, con puerta de entrada al número cuatro mil seiscientos sesenta y tres; cuarenta y cuatro metros cincuenta y un centímetros más quince metros doce centímetros en la línea del Nordeste, que es quebrada y linda con Clementina B. de Burgña y sucesión de Juana B. de Niño; trece metros ochenta y cinco centímetros al Nordoeste, con el solar cinco, y cincuenta y nueve metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, con el solar dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, impuesto y certificados serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito número cuatrocientos veintiocho, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y siete. — René L. Echandy, Actuario.

$36.00 My.14-4303-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de este Departamento, en los autos "Sucesión de ANGELA REIMUNDO DE VIGNOLO" se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Mayo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública y sobre la base de $ 1.000.00 del siguiente inmueble: Una finca y terreno ubicado en esta villa, padrón número 244, que

forma esquina a las calles Jacinto M. Láguna y Libertad, manzana número 7, cuartel Este, compuesto de 21 metros 475 milímetros a la calle Jacinto Ma. Laguna, por 42 metros 95 centímetros sobre la calle Libertad, lo que da una superficie total de 922 metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; y C) Que el saldo del precio se entregará en el momento de la escrituración definitiva que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al remate. — Nueva Palmira, Mayo 3 de 1937. — Ramiro Fontáns. Juez de Paz.

$27.00 My.12-4202-v.my.29.

ANDRES G. MOREIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Caja Popular de Durazno contra la sucesión de MARTIN ETCHELAR. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio entrante a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, asistido del Actuario y Alguacil ad hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno, poblaciones y mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 415 metros cuadrados, 9093 centímetros y 75 milímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle San José; al Sur, con Isabelino Rolando; al Este, con Hipólito Raumbao, y al Oeste, por ser esquina, con frente a la calle Sarandí. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en poder del Actuario ad hoc el 10 olo en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de los certificados de los diversos Registros, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados — Durazno, Mayo 17 de 1937. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.

$28.00 My.21-4526-v.jn.5.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "BELTRAN ARRALDE. Remoción de curatela" se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo venidero, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, de las 15 a las 16 horas y por intermedio del martillero designado, don Ubaldo Acosta, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y con la base de un peso cada metro cuadrado, del inmueble que se expresará: un terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 74, empadronado con el número 610, que tiene una superficie de 1837 metros según plano agregado en autos y que linda: por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Sur, con Pedro Villalpando; por el Este, con la calle Juncal; y por el Oeste, con Antonio López; este inmueble ha sido fraccionado en cinco solares, constando según el expresado plano: el solar número 1, de 338 m.2; el solar número 2, tiene 361 m.2 56 d.2 12 c.2; el número 3, de 260 m.2 77 d.2 28 c.2; el número 4 de 360 m.2 66d.2 60 c.2; y el número 5, de 416 m.2. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por solares o lotes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 15 de 1937. — Juan Oholeguy. Actuario.

$33.00 My.24-4656-v.jn.9.

ANTONIO R. BRAGA
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E Echevarría, dictada en el expediente caratulado "AMIGHETTI SIMON B. Solicita la venta en subasta pública el bien que posee en común y proindiviso" se hace saber que el día veintisiete de Mayo próximo de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Antonio R Braga, asistido del suscrito escribano Actuario, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número 528 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 3198, compuesto de una superficie de 485 metros y 54 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte con el terreno ven[illegible]a Juan R. Douglas; por el Sur, con la [illegible] 8 de Octubre; por el Este, con la [illegible] de Colonia; y por el Oeste, con José [illegible]civalle (hoy Adolfo Civelli) y con Leticia Princivalle de Sabattini. Este bien se halla tasado en la suma de mil pesos. Se hace constar: A) El comprador deberá tomar a su cargo el pago del hormigonado, del agua corriente que se adeuda y de las nueve cuotas restantes del impuesto de contribución inmobiliaria: B) Que serán también de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Se previene: que el comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 3 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$36.00 My.10-4109-v.my.27.

AMERICO FLORIO
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de PEDRO CRISOLOGO GUICHON. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veintiocho de Mayo próximo de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada entre los arroyos Yacaré y Tres Cruces, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta según mensuras practicadas en Julio de 1885 y Agosto de 1887 por el agrimensor don José Princivalle, de mil ciento setenta y cuatro hectáreas, dos mil trescientas cuarenta y una centiáreas lindando: por el Nordeste con Adelaida B. de Fagúndez y Juan Brazeiro; por el Sudeste con Guillermo Brazeiro; por el Suroeste, con Florentino de Abreu y Miguel da Cámara Canto; y por el Noroeste, con Francisco Brazeiro y Virginia B. de Cordero; B) Un campo situado en "Paso de León" cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuesto según plano levantado el 29 de Octubre de 1914 por el agrimensor don James García, de ciento diez hectáreas, veintiocho áreas, setenta y cuatro metros y seiscientos veinte centímetros, lindando, por el Norte con más campo de Guichón y la sucesión de Guillermo Brazeiro; por el Sur, con Lázaro Arrillaga y por el Oeste don Liberio Goncalves dos Santos; y C) Un campo situado en "Yacaré Grande" cuarta sección judicial de Artigas, compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Aquiles Rezendes, en Agosto de 1913, de doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cinco áreas sesenta y una centiáreas y cuatro mil novecientos cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con Eduviges Ferreira: por el Sureste, con Ambrosio Fagúndez; por el Suroeste, con Luis Tardío; y por el Noroeste, con Virginio Piegas. Se previene: 1.o El comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos — Paysandú, Abril 21 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$60.00 My 5-3898-v.my.27.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón y en el expediente rotulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MIGUEL OFICIALDEGUI. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 8 del entrante Junio y en las puertas de este Juzgado, de las 14 1|2 a las 14 horas y 45 minutos, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero señor José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: un terreno y lo en él construído, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 849 compuesto de cuatrocientos setenta y nueve metros sesenta decímetros que linda: al Noroeste, calle 25 de Mayo; al Noreste, calle Treinta y Tres; al Suroeste, Irene Richaud de Uriarte, y al Sureste Gustavo y Esteban Uriarte (hoy de Irene Richaud de Uriarte). Se previene que los títulos de la propiedad referenciada se hallan en el B. ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos; que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien subastado por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas; y los gastos que su cobro originare; y que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciera tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Rocha, Mayo 5 de 1937 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.089.17, cantidad formada por la suma de $ 3.589.17, saldo del préstamo, más $ 500.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) My.13-4255-v.my.31.

JOSE C. RIERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en los autos "María Amalia Orrego y otros contra los sucesores de JUAN BARTOLO ALVAREZ. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público, al mejor postor que exceda las dos terceras partes de su tasación, por el martillero José C. Riera, asistido por el señor Alguacil ad hoc y el escribano Evaristo M. Costa, el siguiente inmueble perteneciente a la sucesión de Juan Bartolo Alvarez Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad en la manzana número 7, que se identifica con el padrón número 81, el que por formar esquina linda en un frente sobre calle Florida (hoy Florencio Sánchez), que mide 21 metros 475 milímetros, por igual extensión en cada uno de sus costados, que también es frente en uno la calle Sarandí; en otro, con predio de doña Ramona Pereyra, y en otro, con terreno de don Manuel Vicente. Se previene: 1.o Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de mil seiscientos pesos, por lo que no se admitirá oferta que no exceda de un mil sesenta y siete pesos; 2.o Que los títulos de la propiedad a subastarse se hallan agregados a los referidos autos y podrán ser examinados con los demás antecedentes en este Juzgado de Paz; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, y de no hacerlo se proseguirá el remate sin tener en cuenta dicha oferta; 4.o Que los gastos de escrituración del compromiso y venta, de los certificados de Registros, así como las deudas que a dicho inmueble correspondan por pavimento, cordón, medianeras u otras cargas análogas serán de cuenta del comprador. — Rocha, Mayo 14 de 1937. — José Miranda, Juez de Paz.

$42.00 My.21-4500-v.jn.7.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Cirilo Gabrielli contra DONATO ANDRADE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro asistido del Alguacil y de lsuscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una finca y terreno ubicados en la manzana número 206, primera sección de esta ciudad, en la esquina formada por las calles Ituzaingó y General Artigas, empadronada con el número 2397, dentro de las siguientes dimensiones; al Oeste un frente de 31 metros 09 centímetros sobre la calle Ituzaingó, por 50 metros de fondo al Este, que, por ser esquina, son también de frente al Sur, a la calle Artigas; del lado Este, 28 metros 76 centímetros lindando con Felipe Rodríguez, y al Norte, Teresa Eduardo Compás y Hermanos, formando una superficie total de 1498 metros 50 centímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); [illegible] son de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás

accesorios y que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 My.20-4471-v.jn..5

PEREZ y SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con PEDRO A. GARCIA. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Junio a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 8 de la manzana 32 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 34 metros 36 centímetros de frente al Este, sobre la calle Colón, por igual extensión de fondo al Oeste, que por formar esquina es también de frente a la calle Datomasi, lindando: al Norte y Oeste, con los solares dos y cuatro, respectivamente, encerrando una superficie de 1180 metros, 60 decímetros y 96 c. c. y está empadronado con el número 1374; 2.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, integrada por las fracciones señaladas con las letras A B y C del plano del agrimensor don Prudencio Montagna, de Junio de 1905, compuestas en conjunto, según títulos de setenta y dos hectáreas, 4140 metros y 18 decímetros, y según plano referido, se compone de ochenta hectáreas 8588 metros con 41 decímetros, lindando, en conjunto: al Norte, con la sucesión Mariano Cabrera; al Sur con Ceferino Navarro; al Este, el río San José, y por el Oeste calle vecinal y, están empadronadas con el número 1408. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de ratificación de oferta y definitiva, así como los certificados son de cargo de los compradores salvo el caso en que el propio Banco ejecutante sea el comprador, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado: 2.o Que el mejor postor consignará en manos del suscrito Escribano el 10 olo del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta: 3.o Que el campo que se rematará se encuentra arrendado a don Mario Miguel Ocampo, según contrato que autorizó el escribano don Sixto Dela Hanty Caballero, el 18 de Noviembre de 1935; que el término de duración del mismo es de cuatro años, a contar desde esa fecha, con destino a labranza y pastoreo, siendo el precio del arrendamiento de $ 432.00 anuales durante los dos primeros años, y de $ 486.00 los últimos años, o sea a razón de $ 5.42 por hectárea durante los dos primeros años y de $ 6.98 la hectárea durante los dos últimos, pagadera por semestres adelantados y que la renta del campo se halla abonada hasta el día 18 de Mayo de 1937, quedando obligado el comprador a respetar el contrato en todas sus partes. — San José, Mayo 5 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$57.00 My.15-4307-v.jn.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761 he contratado vender a favor del señor ANTONIO CHANS la provisión de comestibles situada en la calle Marcelino Sosa número 3155, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — P/p. de Dolores García Vaamonde: Ramón García Codesido. — Antonio Chans.
$5.00 My.10-4063-v.my 29.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores EDUARDO COTELO y PEDRO COTELO el negocio de panadería denominado "La Imparcial" sito en la calle Joaquín Requena número 2366. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la calle Colorado número 1881, escribano Eugenio Tancredi (hijo). — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Manuel Brenlla.
$5.00 My.7-3968-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de "DEFUNCHIO y DE LOS SANTOS, para la explotación de la casa de comercio establecida en la ciudad de Pando, con la denominación de "Panadería del Este", en los ramos de panadería y facturería, la que se llevará a efecto vendiendo el suscrito Defunchio su parte al suscrito De los Santos, haciéndose cargo el último del activo y pasivo de la misma. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Mayo 22 de 1937. — Defunchio y De los Santos.
$5.00 My.24-4659-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de José Fernández e Hijos y que en adelante dicho comercio girará bajo la firma de FERNANDEZ Hnos., en razón de constituirse una nueva sociedad, entre los suscriptos Carlos y José Fernández (hijo), quienes se hacen cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Los acreedores deben presentar sus cuentas en dicho comercio antes del quince de Junio próximo venidero. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Carlos, Mayo 15 de 1937. — José Fernández. — José Fernández (hijo). — Carlos Fernández Moreno.
$6.00 My.24-4633-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina jurídica administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera (Paysandú 811), hemos prometido vender a favor de Pilar Miqueiro y Cía., nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas, sito en la avenida Larrañaga número 3100. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término de las publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — En Montevideo, a 17 de Mayo de 1937. — Pedro Longo y Cía. — Pilar Miqueiro y Cía.
$5.00 My.24-4609-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores ABEL y SERAFIN GOMEZ, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Constituyente número 1627, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Aquilino Formoso. — Abel Gómez. — Serafín Gómez.
$5.00 My.24-4606-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don KRIKOR MINASSIAN, el almacén de comestibles situado en la calle Barrozo número 3800, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Manuel Ramilo. — Krikor Minassian.
$5.00 My.24-4612-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 21 de Setiembre de 1904, notificamos al comercio y al público que hemos prometido vender a nuestro consocio don JACINTO ADROHER, las partes que nos corresponden en el establecimiento comercial denominado "Cortijo La Primavera" y que en el ramo de fábrica de dulces tenemos establecida en la casa número 2797 de la calle 8 de Octubre de esta ciudad. Los que se crean con derecho pueden presentarse en la expresada casa, cuyo activo y pasivo queda a cargo exclusivo del citado adquirente. — Montevideo, Mayo 20 de 1937. — Florencia Adroher. — Josefa Adroher. — Jacinto Adroher. — Elena Adroher. — Juan Adroher — Ricardo Penino.
$5.00 My.24-4631-v.jn.12.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos público que, con intervención del escribano Gilberto S. Braga, tenemos prometido en venta al señor SANDOVAL PEREZ MORALES, la casa de comercio que gira bajo la firma "Brenner, Rosat y Cía." en los ramos de barraca y aserradero de maderas, establecida en la calle Gaboto 1723, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el domicilio expresado. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Brenner, Rosat y Cía. — Sandoval Pérez Morales.
$5.00 My.24-4629-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita MARIA J. COSTA, el negocio de provisión que tengo instalado en la calle La Paz número 1981 bis. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle La Paz número 1981 bis. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — José Cohen.
$5.00 My.24-4658-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A todos los efectos legales que hubiere lugar, se hace saber al comercio y al público en general, que en asamblea extraordinaria efectuada el 18 de Marzo de 1937, se resolvió la disolución anticipada de la Sociedad Anónima "ESTANCIA MARTIN CHICO" y su respectiva liquidación, autorizándose al Directorio de dicha entidad para que con todas las facultades necesarias proceda a la liquidación del patrimonio social hasta la terminación y partición del mismo, cuya autoridad ejecutiva iniciando el cumplimiento de su cometido, posteriormente acordó entregar en dinero efectivo a los accionistas de la Sociedad como primer dividendo de liquidación, el veinticinco por ciento del capital integrado. Por lo tanto, se notifica a todos los acreedores, interesados y accionistas de la Sociedad Anónima disuelta, para que dentro de los términos legales se presenten con los justificativos de sus créditos y derechos en el domicilio de la Compañía, en esta Capital, calle Uruguay número 1009, cuarto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" (en liquidación).
$14.00 My.24-4654-v.jn.15.

S. A. "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente mes, en su sede social de la calle Uruguay 1009 (4.o piso), a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general anual. Distribución de utilidades. Renovación del Directorio. Nombramiento de Síndico y suplente. — El Secretario.
$6.00 My.24-4653-v.jn.3.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor SANTIAGO MIGUELEZ el negocio de despacho de bebidas denominado "Dría", sito en la calle Guaviyú número 2222. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al escribano Eugenio Tancredi (hijo), calle Colorado número 1881. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Marcelino Couñago. — Juan Morey. — Juan Soriano.
$5.00 My.22-4558-v.jn.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del artículo 6.o del decreto ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que el 26 de Abril de 1937, ante el escribano Luis Mattiauda se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la razón social y denominación de "CRESPI HERMANOS, SOCIEDAD LIMITADA". Capital: setecientos mil pesos, totalmente integrado, aportado por los socios señores Julio Crespi, Aureliano Crespi, Carlos Crespi, Angela Faccio de Crespi María Riguetti de Crespi, Pedro Rocco, Héctor J. Crespi y Rodolfo Crespi. Objeto: fabricación y venta de caños y toda clase de materiales de hormigón, aserradero y barraca y artículos de construcción y similares. Domicilio actual y dirección y administración: San Martín número 2300, de esta ciudad. Plazo: tres años, a contar desde el 1.o de Julio del año actual, prorrogable de año en año. Dirección: a cargo de un Directorio compuesto de cinco socios titulares y un suplente. Uso de la firma: a cargo de Julio y Héctor Crespi y Pedro Rocco, indistintamente. Balances: al finalizar cada año económico. Contrato inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Número 29, folio 99 vuelto del tomo 1.o de Contratos.
$12.00 My.22-4574-v.jn.2.

EDITORIAL URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a la asamblea extraordinaria de accionistas de la Editorial Uruguay, S. A., a los efectos de considerar la *siguiente* orden del día: disolución y liquidación de la sociedad.

La asamblea se realizará en Cerrito 427, a las 21 horas del día 25 de Junio de 1937. — A. Demicheli Presidente. — M. Dupont Aguiar, Secretario.
$4.50 My.22-4583-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar Nosiglia he prometido vender a los señores ANTONIO SANCHEZ, ANGEL PUGA y EVARISTO TASENDE la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Perla del Uruguay" tengo establecida en esta ciudad, calle Coruña número 2949. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — José Rodríguez Anido.

$5.00 My.13-4249-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que: I) Por escritura que el 8 del mes en curso autorizó el escribano Roque Molla, disolvimos totalmente la sociedad "FONTANA y CANDELA", integrada por doña Catalina Poma de Candela y Francisco Terranova Fontana, como colectivos, y por los señores José y Mario Candela como industriales: II) Por otra escritura que en la misma fecha autorizó el citado escribano, se constituyó entre los señores Francisco Terronova Fontana, José y Mario Candela una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de "Fontana y Candela" y explotará los establecimientos "La Candelaria" y "La Monfortina", con sede para sus operaciones en la calle Uruguay 1251. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Francisco Terranova Fontana. — José Candela. — Mario Candela.

$6.00 My.13-4225-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 492 del Código de Comercio y 1936 del Código Civil, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos proyectado disolver la sociedad comercial que en este Departamento giraba bajo la razón social de "ANTENOR Y RODOLFO GONCALVES", y la ganadera que giraba con sede en Belén, bajo la razón social "Goncalves y Galván", debiendo quedar con el activo y pasivo del comercio el señor Antenor Goncalves: con el activo y pasivo del establecimiento ganadero el señor Rodolfo Goncalves. A los efectos de esta publicación se fija como domicilio la casa número 314 de la calle Rivera de esta ciudad. — Salto, Abril 26 de 1937. — Rodolfo Goncalves. — Antenor Goncalves.

$5.00 My.13-4224-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos teníamos establecida en la Cañada de Coto y que giraba bajo la firma de "ARNALDO y RODRIGUEZ", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Esteban Rodríguez. — Minas, Abril 3 de 1937. — Esteban Rodríguez. — Ramón L. Arnaldo.

$5.00 My.13-4217-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos proyectado vender la parte que nos corresponde a RAMON BATALLA, en el café y bar denominado "Bar Varela", que teníamos en sociedad con dicho señor, a donde deberán nuestros acreedores presentar el reclamo de sus créditos. — José Pedro Varela, Mayo 6 de 1937. — José N. Arigoni. — Miguel Angel Correa.

$5.00 My 13-4206-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a la casa "VIUDA DE CACCIATORI" la fábrica de velas y velitas de noche que tengo establecida en la calle Cuñapirú números 1305|67 y que ha girado bajo la firma de "Bancalari y Compañía". — Montevideo, Mayo 11 de 1937.

$5.00 My.13-4256-v.jn.1.o.

"LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A."
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o, inciso 2.o de la ley 2 de Junio de 1893, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1937 en el local de la calle Soriano 959, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora: 2.o Distribución del acervo social. 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones: 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica: 5.o Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación firmen el acta

$15.00 My.13-4247-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor PERFECTO LAGO, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 4587, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Florentino Casal. — Perfecto Lago.

$5.00 My.17-4357-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "MANUEL VALLE y COMPAÑIA" giraba en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sierra número 2150, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel Valle, Ramón Uría y Marcelino Peláez, que continuarán con la misma firma, desligándose de la misma el señor Luciano Llana. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Manuel Valle. — Ramón Uría. — Marcelino Peláez. — Luciano Llana.

$5.00 My.17-4358-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor RAMON BARREIRA (hijo), la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Coronel Raíz número 1700 (Peñarol), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Ramón Barreira. — Ramón Barreira (hijo).

$5.00 My.17-4356-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "ALVAREZ HERMANOS" teníamos constituída en esta ciudad calle Sierra número 1898, esquina La Paz, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo Manuel Alvarez y quedando completamente desligado Ricardo Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Manuel Alvarez. — Ricardo Alvarez.

$5.00 My.15-4341-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE mi casa de comercio en el ramo de lechería que tengo establecida en la calle Juan Benito Blanco 618, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Secretaría de esta Cooperativa, calle Magallanes 1871. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Luis Casterán.

$5.00 My.17-4354-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor BENITO VAZQUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Millán número 2345, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Juan País Castro. — Benito Vázquez.

$5.00 My.17-4355-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Condom", sita en la avenida 18 de Julio número 1754, venderé a los señores "BOCAGE y COMPAÑIA" la farmacia de mi propiedad, situada en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1542. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la misma farmacia o en la escribanía citada dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Guillermo Badano.

$5.00 Jn.3-4353-v.jn.3.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Junio a las 14 horas en el salón de actos del "Mercado Modelo", en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Reforma de los artículos 14, 18 inciso C), 23, 44, 49, 50 y 51 de los estatutos sociales, reforma motivada por el acuerdo concertado con el Municipio de Montevideo y para dar lugar a la representación municipal en el Directorio de la Concentración.

Se hace presente a usted que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas tendrán que inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión, la que dará un certificado que lo habilitará a concurrir a ella, estableciendo el número de votos que le corresponde, expresándose el capital que represente y el número de las acciones. Se hace saber, asimismo, a los señores accionistas, que el artículo 39 de los estatutos sociales establece que: "Si a la primera convocatoria no concurriese el número suficiente de accionistas, el Directorio convocará para una segunda reunión con aviso de quince días, y cualquiera sea el número de acciones representadas en esta segunda convocatoria, la asamblea quedará constituída y podrá deliberar válidamente".

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, pues son de vital interés para la buena marcha de nuestra sociedad, esperamos del señor accionista su puntual asistencia a la asamblea. — Gerónimo Izetta, Presidente. — Andrés Settimo, Secretario. — Antonio Montenegro, Gerente.

$23.40 My.17-4415-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he proyectado asociarme al señor RAUL EDUARDO ZAITER para explotar el ramo de fabricación de calzados, por cuya causa mi patrimonio comercial se transmitirá a la sociedad, debiendo aquéllos presentarme al cobro sus créditos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Dikran Basmadjian.

$5.00 My.12-4163-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de "BARRABINO y COMPAÑIA", con domicilio en la avenida General Rondeau número 1525, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Luis Barrabino. — Juan Etchemendy.

$5.00 My.14-4286-v.jn.2.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JAIME KATZ la provisión de mi propiedad, sita en la calle Ejido número 1077. Los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal en el estudio del procurador titulado don David Porto, calle Buenos Aires 508. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Isaac Knorozowski.

$5.00 My.15-4329-v.jn.3.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 29 de Mayo de 1937 a las 13 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de balance y memorias; 2.o Elección de un miembro del Directorio. — Montevideo Mayo 10 de 1937

$6.80 My.12-4190-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en Paysandú, calle 18 de Julio número 1252 bajo la razón social de KIRSZNER y KAMIEN y en el ramo de tienda y zapatería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Hermann Kirszner. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Jur. Bernardo Elbern, Montevideo, calle Convención número 1236. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Kirszner Kamien.

$5.00 My.11-4165-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN BERNAT la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en esta ciudad, avenida General Flores número 2751. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19), de 10 a 12. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Juan Francisco Sicco. — Juan Bernat.

$5.00 My.8-4050-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público que el primero de Marzo de 1937 hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de zapatería y fabricación de calzado bajo la razón social de "JUAN GATTO e HIJOS". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Justicia 2178.

$5.00 My.8-4046-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a los señores KHACHADOURIAN HERMANOS mi casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Gualberto Méndez número 1999, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Scarano, calle Galicia número 1125 (piso 1.o, apartamento 2), de esta ciudad, dentro del término legal. — Nerses Nalcachian.

$5.00 My.8-4041-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público que hemos resuelto, a partir del día 1.o de Mayo corriente, declarar disuelta la sociedad que en el ramo de tienda y zapatería giraba en esta plaza bajo la razón social "BARSUMIAN y COMPAÑIA" o "BARSUMIAN y BENLIAN" con establecimiento en la calle Comercio número 2102, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo desde la nombrada fecha el señor Hairabed Benlian, el cual quedará como único dueño. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Hampersum Barsumian. — Hairabed Benlian.

$5.00 My.10-4108-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE VENTURA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Juan Paullier número 2901, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Bautista Pombo. — José Ventura.

$5.00 My.10-4102-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don KURT AXMANN el negocio de lechería que tengo instalado en la calle Manuel Pagola número 3049. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Convención númeo 1236, al escritorio del señor Mgr. Jur. Bernardo Elpern. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Consuelo M. de Hernández.

$5.00 My.10-4095-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Carmen Andrade de Losada ha prometido vender a doña MARIA JOSEFINA ZUNINO DE OCAMPO el negocio que en el ramo de provisión se halla establecido en la calle Agraciada número 2479. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Milton Leindekar, calle 25 de Mayo 641. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 My.10-4093-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora HILDA G. DE SCHNECKENBURGER la parte que me corresponde en la casa que en el ramo de fornituras y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de "H. G. de Scheneckenborger. R. Nin y Compañía" la que continuará los negocios de la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — E. Nin.

$5.00 My.10-4070-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 22 de Abril próximo pasado y ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don SELIG PEDOVICH la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle La Paz número 1090, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Pedro Bodoy. — Selig Pedowicz.

$5.00 My.19-4411-v.jn.7.

VENTA DE NEGOCIO

Al comercio y al público hago saber que he comprado a la señora FRANCISCA M. DE GOMEZ el negocio de provisión establecido en la calle Paraguay número 2400, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la dirección del comercio. — Montevideo, Mayo de 1937. — José Gómez.

$.00 My.19-4404-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general el desistimiento del compromiso le compraventa que con la intervención del balanceador público Mario M. Vila habían efectuado entre el señor FERNANDO MURIAS y el señor Eustaquio Anmarzzalorso. Se previene que no habiendo comparecido el señor Anmarzzalorso a hacer efectiva la escrituración definitiva al escritorio del balanceador citado y habiendo el Juzgado de la 24.a sección, embargado las existencias se procede como corresponde. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Fernando Murias.

$5.00 My.19-4399-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos constar que por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez el 12 de Marzo de 1937, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "PORTA y HERMANN". Los acreedores y los que tuviesen que hacer cualquier reclamo deberán presentar sus comprobantes al estudio del nombrado escribano, 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Juan U. Porta. — Francisco Hermann.

$5.00 My.19-4398-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, remos concratado vender a favor de los señores CARLOS STUDELI y AMERICO GARGAGLIONE el café, bar y billar sitos en la calle Rivera número 3302, esquina Osorio, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Delmiro Feijoo. — Manuel Feijoo. — Narciso Nieto.

$5.00 My.19-4400-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose resuelto disolver la sociedad que en el ramo de electricidad giró en esta plaza bajo la firma "FUENTES, ANGEL y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que quien se considere con algún derecho contra la misma, deberá presentarse con tiempo a su liquidación. Calle Uruguay 783. — Montevideo, Mayo 17 de 1937.

$5.00 My.21-4484-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ROSAURO BELLOMO mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Corrales número tres mil siescientos cincuenta y siete, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Mayo 16 de 1937. — Luis Fossati. — Rosauro Bellomo.

$5.00 My.21-4509-v.jn.9.

VIDRIERIAS UNIDAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Vidrierías Unidas, S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del mes de Mayo corriente a las 18 horas, en el local social, calle Dante número 2240, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio; 2.o Elección de dos nuevos Directores, Síndico y suplente y asignación de estos últimos.

Se previene a los señores accionistas que el registro de asistencia está abierto en el local social los días hábiles de las horas 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — La Secretaría.

$7.50 My.21-4534-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811, hemos prometido vender al señor JUAN MANUEL SIBILLA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Spikerman número 2200, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Francisco I. Panzera. — Ruben P. Panzera. — Juan Manuel Sibilla.

$5.00 My.19-4403-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores SIXTO y ENRIQUE MARTINEZ mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle Rousseau número 4051, esquina Pan de Azúcar. Los que tengan créditos contra el expresado comercio pueden concurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Juan González. — Sixto Martínez. — Enrique Martínez.

$5.00 My.21-4515-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don JOSE GOMEZ CLEMENTE la carnicería que tengo instalada en el camino Tonkinson número 2384 (Paso de la Arena). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1937. — Pedro Chiffone. — José Gómez Clemente.

$5.00 My.21-4512-v.jn.9.

SINDICATO URUGUAYO DE TERRENOS EN PUNTA DEL ESTE

(SOCIEDAD LIMITADA)

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los socios de la Sociedad Limitada "Sindicato Uruguayo de Terrenos en Punta del Este", para la asamblea general que se cerealizará en la calle Sarandí 437, el día 28 de Mayo de 1937 a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior; aprobación del balance anual; distribución de utilidades. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 se previene que a la primera citación deberá formarse quórum hábil que represente las tres cuartas partes del capital social; y que si en esa oportunidad no se lograra ese quórum, la asamblea se realizará 24 horas después en el mismo lugar con el número de socios presentes. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Antonio Bergeron, Administrador.

$9.00 My.20-4453-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén, bebidas alcohólicas y restaurant a los señores JOSE PEREZ, JOSE SUAREZ y FRANCISCO BLANCO, sito en esta ciudad, calle Uruguayana número 3396. A los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio referido para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Juan B. Moretto. — José Pérez. — José Suárez. — Francisco Blanco.

$5.00 My.12-4199-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor TEODORO WEITZNER mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en esta ciudad en la calle Verdi número 4393. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — José Lang.

$5.00 My.22-4567-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor JUAN RIBEIRO la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en la calle Santiago Sierra número 3253, de esta ciudad, habiendo sido promisario comprador de este comercio Wolf Derek Waserztein. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de los mismos en la escribanía de Héctor Tusso, calle Sarandí número 475. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Calka Mygdal. — Juan Ribeiro.

$5.00 My.22-4582-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he proyectado disolver la sociedad de hecho que tenía constituída con el señor SANTIAGO QUERENDAL, para explotar un taller electromecánico, con establecimiento en esta Capital, en la calle Coronel Brandzen número 1924, cuya razón social es "Peralta y Querendal". El activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio Querendal a quien se presentarán las reclamaciones por créditos, etc., en el mismo taller. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — Marcos Peralta.

$5.00 My.25-4682-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en Montevideo el escribano Villamil con fecha 28 de Abril de 1937, ha quedado constituída la sociedad ganadera "LARA y BRUNO", que integran los herederos del señor Olyntho Lara y el señor Juan E. Bruno, que explotará la estancia "Las Casuarinas", en Sopas, 5.a sección de Salto, siendo administrador el señor Bruno. La sede de la sociedad es en la ciudad de Tacuarembó. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1937. — Por Lara y Bruno: Juan E. Bruno.

$5.50 My.25-4691-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que el señor Federico Theoduloz vendió al señor NICOLAS DANTE ROMANELLI la parte que le correspondía en la agencia de lotería "El Buda de Oro", llamando a todos los acreedores a que se presenten con sus créditos dentro del término legal en la avenida 18 de Julio número 924. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

$5.00 My.24-4659-v.jn.12.

S. A. "EL CARMELO"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 1.o de Junio a las 18 horas en el local social provisorio, calle Cerrito 464, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de Directorio definitivo y suplentes. — El Directorio Provisorio.

$4.50 My.22-4561-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE MENENDEZ RAMON COUTO y JOSE FRANCISCO IGLESIAS el negocio de panadería denominado "Panadería del Futuro Puerto", sito en la calle Guaraní números 1368 y 1370. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la calle Colorado número 1881, escribano Eugenio Tancredi (hijo). — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Francisco Badano. — Antonio Ferradás. — José María Figueroa. — Carlos Bogani.

$5.00 My.7-3967-v.my.26.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede de París, 53 Rue Vivienne, a las 15 horas del día jueves 24 de Junio de 1937, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Consejo de Administración por el ejercicio 1936. 2.o Lectura del informe de los señores Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio. 3.o Aprobación de las cuentas, distribución de los beneficios y quitus a los Administradores salientes. 4.o Elección de un administrador. 5.o Nombramiento de los Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1937 y fijación de sus remuneraciones. 6.o Autorización a dar a los administradores conforme al artículo 40 de la ley francesa del 24 de Julio de 1867.

Nota — Tienen derecho a tomar parte en las asambleas todos los propietarios de una o más acciones de "Jouissance", de 1.250 francos; todos los propietarios de diez o más acciones de "Jouissance" de Fcs. 250 cada una. Los propietarios que posean cantidades menores podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos. Los propietarios de acciones nominativas con más de dos años de inscriptos tienen derecho al doble voto de acuerdo con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria del 28 de Junio de 1935. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones antes del día 10 de Junio próximo en la sede de París, o antes del día 5 de Junio en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — R. Corgo, Gerente.

$16.50 My.24-4655-v.my.28.

SEPARACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en fecha 4 de Mayo de 1937 nos hemos separado del comercio que en el ramo de almacén teníamos establecido en Montevideo, calle El Iniciador 1650, esquina Carabelas con el nombre de PABLO y JUAN HAGOPIAN, quedando como dueño don Pablo Hagopian. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Pablo Hagopian. — Juan Hagopian.

$5.00 My.7-3958-v.my.26.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. Ltd.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo veinte de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, en su local social, avenida General Rondeau número 1685, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance correspondiente al tercer ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1936. 2.o Elección de Directores. 3.o Elección de Síndico y suplente. A los efectos del artículo 23 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos, con cuatro días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo 21 de 1937.

$8.25 My.25-4687-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica administrativa (sección balances), de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don PEDRO SEBASTIAN LEOCADIO ASCARRAGA, mi casa de comercio en el ramo de provisión, sito en la casa número 6 de la calle Cochabamba. Para tales efectos notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Isidro Baute. — Pedro Sebastián Leocadio Ascarraga.

$5.00 My.8-4031-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JACINTO FILLOY, establecido con café y bar en la avenida General Flores número 2942, declara no haber llevado a efecto su venta. — Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Jacinto Filloy.

$3.00 My.22-4554-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1353, hemos contratado vender a favor de los señores JUAN A. SCOTTINI y JUAN PANIZZA la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en el camino Maldonado número 6185, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Viuda de Ubalde e Hijos. — Juan A. Scottini.

$5.00 My.7-4000-v.my.26.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a los señores RODOLFO ROMANO, LEANDRO V. DICONO y LUIS R. DICONO, en común, el establecimiento comercial que en los ramos de imprenta y tipografía giraba en esta ciudad, bajo mi nombre y con la denominación de "La Idea". Los interesados pueden presentarse a la calle Uruguay número 304, de esta ciudad. — Carmelo, Mayo 15 de 1937. — Aníbal Amarillo. — Rodolfo Romano. — Luis R. Dicono. — L. V. Dicono.

$5.00 My.25-4685-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta a los señores ALBERTO CARDONA y HECTOR CARDONA, todas las existencias, muebles y útiles del establecimiento comercial que en el ramo de hotel tenemos en esta ciudad, en la calle Basilio Araújo número doscientos sesenta y cuatro, establecimiento que gira bajo la razón social de "Arbenoiz Hermanos". Por tanto, los que se consideren con derechos crediticios contra nuestra firma, deberán presentarse dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1937. — Manuel Arbenoiz (hijo). — Enrique Arbenoiz.

$6.00 My.20-4464-v.jn.8.

AVISOS DEL DIA

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de 5.000 gorras con paño y accesorios que suministrará esta Comisión, destinadas a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los das hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 7 de Junio próximo a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1937. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) My.26-4804-v.jn.5.

CONSTRUCCIONES MILITARES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación de siete ascensores para pasajeros y servicio de un pequeño montacargas a colocarse en el edificio para sede del Departamento Central de Policía, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), previo pago del costo de los mismos, que es de $ 7.00 (siete pesos).

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 5 de Julio próximo a la hora 16, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — El Arquitecto Jefe de Construcciones Militares, Mayor José Demicheli.

(Cuenta corriente) My.26-4742-v.jn.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 542

Aparatos de medición de precisión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Agosto para proveerse de un comparador de cuadrante, un micrométrico óptico y dos aparatos para examinar paredes de tubos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.26-4760-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de treinta y dos viviendas destinadas a la clase de tropa del Regimiento de Caballería número 4 (camino Mendoza), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina de Construcciones Militares, calle 25 de Mayo número 279 (segundo piso), donde podrán obtener copias los interesados luego de abonar la suma de $ 15.00 (quince pesos) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Junio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Jorge A. Gardil. Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-4750-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura y reparaciones a ejecutarse en el edificio del Archivo General de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.26-4737-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones de la escuela número 108, de La Paz (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.26-4738-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras del camino Treinta y Tres - Melo - Aceguá, trozo de cuchilla de Dionisio a cuchilla Cerro Largo.

Pliegos, planos, metrajes y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, calle Uruguay 822, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Junio próximo a las 11 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) My.26-4730-v.jn.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO RAMON GARCIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mercado Chico 1331, y doña ELOISA LAMIQUE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercado Chico 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1981-v.jn.2.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ENRIQUE CAMUSSI, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Río Negro 1087, y doña DORA LYDIA BAGILET, de 26 años, divorciada, educacionista, argentina, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1982-v.jn.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLINIO ANTONIO ACKERMANN, de 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Granada 1772 y doña MARIA JULIA SIAZARO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1991-v.jn.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 21 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARANTO TESORO, de 29 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Pedro Francisco Berro 616, y doña FRANCISCA ALMANSA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1978-v.jn.2.

En el Cordón y el día 21 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO BRUN, de 37 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Salto 1222, y doña MARIA ESTHER AYERBE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1979-v.jn.1.o.

En el Cordón y el día 21 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DA SILVA, de 47 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Tacuarembó 1375, y doña SECUNDINA ALVAREZ IGLESIAS, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Cerro Largo 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1980-v.jn.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLON HERNANDEZ MUÑIZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1674, y doña OTILIA ROMAY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1984-v.jn.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO MEZA IBALDI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Venezuela 1406, y doña ELVIRA JOSEFINA PELUFO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1985-v.jn.2.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO JULIO PELUFFO, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña IDA ELENA CIOCCA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1988-v.jn.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SILVEIRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Purificación 27, y doña MARIA ELIDA MORALES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1977-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RECOBA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miraballes 146, y doña RAMONA MALBARES, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Miraballes 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1989-v.jn.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 18 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DEL RIO, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Berna 399, y doña MARIA ESTHER MENDEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 1986-v.jn.2.

En el Cerro y el día 18 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO SILVA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Portugal 3731, y doña BRIGIDA ELENA GONZALEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 3731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 1987-v.jn.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRISTOBAL SANCHEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1833, y doña CARMEN BELLINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1990-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BAUTISTA PONDE, de 27 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en el Parque Hotel, y doña ANDREA ESPINDOLA, de 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2005-v.jn.1.o.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM CRASNY, de 30 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Nicaragua 1858, y doña SONIA SAVIZCKY, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Nicaragua 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1983-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80345. Cobro ejecutivo de pesos, 6|550", se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 80345 (ochenta mil trescientos cuarenta y cinco), situado sobre la línea Sureste de la calle Comandiyú entre Oficial y Reyes, y linda: al Norte, con don Nicolás F. Russi; al Este, con doña Anselma Abad de Llano, y al Sur, con don Perfecto Costas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) My.26-4732-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LEONOR NEFFA DE BASIL y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 316), se emplaza a don Julio Neffa, don Milano Neffa y don Juan Neffa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número tres mil doscientos sesenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle Treinta y Tres entre Rincón y 25 de Mayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.26-4731-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FLORIO DE MARTEN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.26-4729-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que la firma de esta plaza "CISSER HERMANOS" ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Pedro Turcatti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.26-4740-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GENOVEVA PINO, en el sentido de sustituir los nombres de Manuela Francisca, con que en ella aparece la inscripta, por el de Genoveva, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 My.26-4726-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos rotulados "Vallarino de Perrone (Eglatine Yolanda) contra PERRONE (JULIO ALFREDO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Julio Alfredo Perrone para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 307 del Códgo de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 My.26-4757-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PANTALEON CANTISANI. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que se celebrará el día diez de Junio próximo a las 14 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Costas) My.26-4739-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO BIBIANO GOMEZ y de don CARLOS DISBEL GOMEZ SORIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.26-4725-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Ricardo Valledor contra EMILIO R. GONZALEZ. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Emilio R. González para que comparezca a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, dentro del término de treinta días para oponer las excepciones que tuviere y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$6.00 My.26-4728-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISOLINA ALVAREZ DE BRAUSE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.26-4741-v.jn.5.
Jn.26-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TADEO BENTANCOUR, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 My.26-4745-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LISTA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 My.26-4746-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TRANSFIGURACION CARRO DE DIAZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 5 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 My.26-4744-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION TORRES DE TRIANIS, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 My.26-4743-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FELIX BALOIX BURGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 My.26-4747-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUCIANO CARDOZO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 My.26-4748-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS SOSA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 My.26-4749-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HONORATO BRUM, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo qu

hubiere lugar por derecho. — Guichón, Mayo 19 de 1937. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.26-4736-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José Pedro Achard, dictada en los autos "MARCELINO E. CABRERA. Quiebra", se hace saber a todos los acreedores del fallido que se ha señalado el día diez de Junio de mil novecientos treinta y siete a la hora quince y en la sala de audiencias de este Juzgado, para que tenga lugar la junta de acreedores que dispone el artículo 1678 del Código de Comercio, bajo apercibimiento de que los acreedores inasistentes se tendrán por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Rivera, Mayo 19 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) My.26-4734-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en autos "Fisco contra MARIA R. DE CIA. Cobro de pesos", se cita y emplaza a la nombrada María R. de Cía y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con los números 1651, 1846, 1649 y 1653, sita en este Departamento, para que comparezca en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.26-4735-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a doña FRANCISCA TECHERA para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio (Código de Procedimiento Civil, artículos 307 y 308), en el juicio que por nulidad del matrimonio contraído con Isabelino Martínez han iniciado ante este Juzgado, Casio Ceferina, Severa y Antonia Martínez contra la nombrada Francisca Techera. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.60 My.26-4758-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de INOCENCIO DIAZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.26-4751-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de VICTOR ZENON TERRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1937 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.26-4752-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de APARICIO o APARICIO L. PERAZA o PERAZZA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.26-4754-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUCIA OTILIA DE LOS SANTOS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.26-4755-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARTA TORRILLA DE ARAMBERRY, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.27-4753-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SEGUNDA AIDE o HAYDEE ROCHA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.26-4756-v.jn.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ANGEL GAZZANO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 545, serie "Efectivo", a cargo de JUAN PUIG, el 16 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel Gazzano, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos ochenta pesos (pesos 3.980.00), un terreno y mejoras sito en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setenta y tres mil quinientos cinco, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Octubre de mil novecientos veintiséis, compuesto de una superficie de mil trescientos cuarenta y un metros, sesenta y seis decímetros, deslindado: al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, de frente al camino Corrales, edificio número noventa y dos, y por formar esquina también de frente al Sudeste, a la calle Corumbé en sesenta y dos metros cuarenta centímetros; al Sudoeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros con la fracción B del mismo propietario; y al Nordeste en sesenta y dos metros, cincuenta y ocho centímetros con José Vallarino. Se previene: A) Que no habiendo se realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 por ciento de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el acto del remate; C) Que respecto a la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos u otras cargas análogas y sus accesorios; E) Que la deuda que motiva esta ejecución de hipoteca, asciende al día 14 de Mayo próximo pasado, a $ 6.605.36, más gastos por publicaciones y costas; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario referido hasta la suma de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00), debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio en efectivo, en el acto de la escrituración. G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.26-4803-v.jn.5.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Antonio M. Pietra contra REDENCION GUIDA. Ejecución hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio del año corriente, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones, situado en la décimanovena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 18.235, señalado con el número 24 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el 31 de Julio de 1907, compuesto de una superficie de 356 metros 74 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle General Pagola número 1782, entre las calles Democracia o Inca; 8 metros 63 centímetros al Sur, lindando con parte de los solares 10 y 17; 41 metros 36 centímetros al Este, limitando con los solares 18, 19, 20 y 23, y 41 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con el solar 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 910 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$34.50 My.26-4761-v.jn.11.

ANTONIO MIRALLES
JUDICIAL

Rematará el día 4 de Junio a la 14 horas, todas las existencias, muebles y útiles de la fábrica de envases de vidrio sita en el camino Ariel número 4637, por quiebra de los señores SIMONE, OSES y LOMBARDO, decretada por el señor Juez de lo Civil de segundo turno. Venta sin base y al mejor postor.
$4.50 My.26-4727-v.jn.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra ENRIQUE MAGNANI. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo a la hora 15 y en las puertas de esta Oficina, se procederá a la venta en almoneda, de una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, de quince metros de frente por veintidós de fondo y forma esquina a las calles Coronel Ignacio Barrios y Leandro Gómez. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, o sea, la suma de ciento veinte pesos; B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; C) Que el interesado deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Carmelo, Mayo 17 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz. $21.00 My.26-3676-jn.11.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que los menores Juan Antonio y Nélida Julia Bozzino, sucesores de Antonio Bozzino, representados por su tutor Domingo Bozzino, han prometido vender a los señores DIEGO ROSELLI y CONSTANTE BARILARI la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta ciudad bajo el nombre de aquel causante. Se hacen estas publicaciones a los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiéndose presentar los interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal a la escribanía del señor Raúl Sóñora, calle Uruguay número 302, de esta ciudad. — Carmelo, Mayo 19 de 1937. — Domingo Bozzino. — Diego Roselli. — Constante Barilari.
$5.00 My.26-4723-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que ha sido disuelta, de común acuerdo, la sociedad qu egiraba en esta plaza bajo la razón social "JUAN C. RIPOLL y COMPAÑIA", constituída entre don Juan Carlos Ripoll y don Juan Carlos Anfusso, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Juan Carlos Anfusso; y, además, ha sido disuelta, de común acuerdo, la sociedad de hecho "Laboratorio Dubat", que giraba bajo la razón social "Juan Carlos Anfusso y Compañía", constituída entre don Juan Carlos Anfusso y don Juan Carlos Ripoll. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos, Mayo 20 de 1937. — Juan Carlos Anfusso. — Juan C. Ripoll.
$6.00 My.26-4724-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don CELSO GIRALT LAMAS, con $ 4.500.00; doctor JULIO B. PONS, con 3.066.88; don ENRIQUE PIÑEYRUA, con $ 3.066.88, constituyeron la "Talmet, S. Ltda". Esta Sociedad es de responsabilidad limitada, con un capital de pesos 10.633.75 en dinero efectivo ya integrado; tendrá domicilio legal en esta ciudad, calle Sarandí 659, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera de la República. Su plazo será de cuatro años, prorrogable año a año. y el objeto será la explotación de talleres metalúrgicos. Será administrada por un Directorio integrado por los señores Giralt Lamas, doctor Pons y Piñeyrúa. Este último tendrá el carácter de Director Gerente. El uso de la firma "Talmet, Sdad. Limitada" estará a cargo del Director Gerente, pero deberá ir acompañada de la de otro miembro que el Directorio designará anualmente. Se reunirá, por lo menos, 4

veces por mes. Las pérdidas y ganancias serán proporcionales al aporte de cada socio; 5 o|o para reserva especial, y 15 o|o para amortizaciones de máquinas. Se disolverá cuando cualquiera de los socios lo pidiera, siempre que el balance arroje una pérdida superior al 30 o|o del capital. En tal caso los socios restantes podrán adquirir al parte del socio saliente. En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos. Todo, según escritura del 16 de Mayo en curso ante la escribano Dora Blanco. Inscripta en 6.o turno con el número 32, folio 113 y siguientes del tomo 1.o.

$15.00 My.26-4759-v.jn.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura privada de fecha 1.o de Marzo último, inscripta con el número 69 al folio 199 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 6.o, a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las cláusulas que se expresan en el siguiente extracto: Objeto: Importación y venta de comestibles, vinos finos extranjeros y nacionales. Razón social: Staricco, Despaux Limitada. Capital: $ 17.500.00. Socios: Armando J. Staricco aporta pesos 15.000.00; Jorge T. Despaux aporta $ 2.500.00, dividido en cuotas de $ 500.00. Socio Administrador: Armando J. Staricco. Plazo: indeterminado. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Armando J. Staricco. — Jorge T. Despaux.

$7.50 My.26-4722-v.jn.5.

CAMPOMAR Y SOULAS, SOCIEDAD ANONIMA

(Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 27 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 10 de Junio del corriente año a las 17 horas, en su local social, Uruguay número 975, para tratar la siguiente orden del día: Aumento de capital. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Miguel Campomar, Presidente.

$4.80 My.26-4766-v.my.29.

"F. ROCCO, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Junio a las 11 horas, en el local social, Cerro Largo número 801 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de las utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban en acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 My.26-4776-v.jn.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía "L'Union"

Operaciones de seguros de incendio durante el cuarto trimestre de 1936

Capitales asegurados	$ 3.644.300.00
Idem cedidos en reaseguro	" 236.000.00
Premios percibidos	" 15.635.72
Idem pagados por reaseguro	" 311.91
Impuestos correspondientes	" 1.844.80

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.00 4481.

Compañía "L'Union"

Operaciones de seguros de incendio durante el primer trimestre de 1937

Capitales asegurados	$ 2.013.600.00
Idem cedidos en reaseguro	" 107.500.00
Premios percibidos	" 10.595.05
Idem pagados por reaseguro	" 500.55

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.00 4482.

Queen Insurance Company

(Ahora unida a la Royal)

Operaciones de seguros de incendio durante el segundo trimestre de 1936

Capitales asegurados	$ 950.277.00
Premios recibidos	" 4.781.18
Impuestos	" 479.12

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.00 4519.

Queen Insurance Company

(Ahora unida a la Royal)

Operaciones de seguros de incendio durante el tercer trimestre de 1936

Capitales asegurados	$ 728.988.00
Premios recibidos	" 3.255.31
Impuestos	" 325.53

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.00 4518.

Queen Insurance Company

(Ahora unida a la Royal)

Operaciones de seguros de incendio durante el cuarto trimestre de 1936

Capitales asegurados	$ 1.262.215.00
Premios recibidos	" 4.876.44
Impuestos	" 487.64

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.00 4520.

Queen Insurance Company

(Ahora unida a la Royal)

Operaciones de seguros de incendio durante el primer trimestre de 1937

Capitales asegurados	$ 829.749.00
Premios recibidos	" 3.589.33
Impuestos	" 358.93

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.00 4521.

Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1936

Activo—	
Muebles y útiles	$ 757.72
Mercaderías	" 55.989.24
Cuentas corrientes comerciales	" 54.034.02
Depósitos en garantía	" 2.420.03
Caja	" 413.06
Gastos generales, ganancias y pérdidas	" 144.20
	$ 113.758.27
Pasivo—	
Capital	$ 70.000.00
Cuentas corrientes bancarias	" 5.032.11
Cuentas corrientes comerciales	" 38.726.16
	$ 113.758.27

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.60 4516.

Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1936

Activo—	
Muebles y útiles	$ 944.52
Mercaderías	" 76.735.40
Caja	" 1.662.15
Cuentas corrientes comerciales	" 59.050.46
Depósitos en garantía	" 3.549.03
	$ 141.941.56
Pasivo—	
Capital	$ 70.000.00
Fondo de amortización activo fijo	" 94.52
Proveedores varios	" 59.916.30
Banco Alemán Transatlántico	" 11.930.74
	$ 141.941.56

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.60 4517.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllo los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal.

Relación de los asuntos tratados en acuerdo celebrado con esta fecha.

Trámite administrativo—Soriano Pedro Aguerre con los Jueces del primer distrito y de Paz de la 11.a sección, denuncia. Cerro Largo. Exposición del señor Actuario sobre regularización en la marcha de los expedientes del Juzgado. Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, gastos de oficina. Exhorto para las autoridades judiciales de la Argentina en antecedentes sobre un cobro de pesos. García Ramón con Juez del 3.er distrito de la 12.a sección de Montevideo, denuncia. Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno. Certificados médicos correspondientes a empleados. Presidencia de la República, comunica la designación del Coronel doctor Luciano Martínez para miembro integrante de la Suprema Corte de Justicia. López Elbio con un Juez del 1.er distrito de la 10.a sección de Montevideo, denuncia. Mauro Coitinho, Castillo Loreto, jubilación. Julia Esther Chaves de De Luca, pensión. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Canelones, certificados de protocolos. Antecedentes sobre desalojos de predios agrícolas. Marini Albérico N., Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno. Paysandú. Ricardo F. Leites, Jefe del Despacho del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno. Esteva Gomensoro Wáshington, Oficial 1.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno. Quesada Octavio, Auxiliar del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno. D'Alto María Teresa, Auxiliar del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno. Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano. Rocha. Alberto Quaglia Costas, Auxiliar 3.o del Juzgado L. de 1.a Instancia. Capella Ernesto, Auxiliar del Juzgado Letrado de Manores. Licencias. Antonio Casas Mello, Tort Foustino, Figueroa Francisco A., Pastor Salvañach José, títulos de procurador. Alaggia Pedro, investidura de escribano.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 11.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 12.

Asuntos contenciosos — Trámite — Doctor Abalcazar García con el diario "La Campaña" del Salto. Edmundo Eaastman con Manuel Cañizos. Feline Maxwell Prescott (hijo) con Bayma Tailor. Mauro Charquero y otro. Nogueira José A. y Rodolfo S. con Guerín y Cía. Dolores Uriarte de Cañizas con Municipio de Montevideo. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Walter E Bacthgen y Cía. Juan Caderoso y Vicente Curci con el Municipio de Montevideo.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 23. Telegramas, 4. Mensajes, 3. Cuadernos de protocolos revisados, 37. Rubricados, 42. Legalizaciones de firma de escribanos recibidos, 5. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 55. — José M.a Piñeyro, Secretario.

(Acuerdo número 1879): En Montevideo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno, a las siguientes personas:

Jefe del Despacho, al Oficial 2.o don Julio César Espínola; Oficial 2.o, al Auxiliar 1.o doña María Magdalena Faget; Auxiliar 1.o, al Auxiliar 2.o don Gabriel Tedesco (hijo); Auxiliar 2.o al Auxiliar 3.o don Mario Joaquín Ribeiro; Auxiliar 3.o, al Auxiliar 4.o don Axel Moreno Cáceres, y Auxiliar 4.o a doña Eladia Zubieta. Pue se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Aguirre y González.—Méndez del Marco. — Guani. — Pereira Núñez. — Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Día 19 de Mayo de 1937

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos contra María Haydée Bordagorry de Asumpcaõ. Dirección General de Impuestos Directos contra Pascual Rodrigo. Municipio de Montevideo contra Luis Patrone. Fisco contra Elías Gabriel.

Trámite — Fisco contra Jacobo Linares y otro, María Crabot de Casabó, Elías Gabriel y Rudecindo Diringuer (2 expedientes). Municipio de Montevideo contra Augusto Muscetti y Gregorio Malinow. Carlos A. Magnone contra Instituto de Jubilaciones. Lucía D'Amico de Puglissi. Una providencia administrativa. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 21 de Mayo de 1937

Trámite — Municipio de Montevideo contra: Manuel Casal, Juan Bautista Arancio (número 1), María Lavaggi, Gabriel Pesqueira, María Larrinaga de Pérez y otros. Vicente Francisco Iseglio, E. I. Navarro, María Mirande de Berterrech y otros (número 1 y 2), Arturo Acosta, Agustín Pedochi (número 1 y 2), María Seguí (número 1 y 2). Elisa Giró y otros (número 1), Antonio Viscotti. José Brasesco. Vicente Truccillo (números 1, 2, 3 y 4). Salvador Carlos Sansone. Benigno Calvo Lobeto, Arnaldo Giringhelli. Antonio Sance. Paulina Riggio, Carmen Carbone de Eirán. Juan González Recar, Juan Chabaren, Elisa Giró y otros. José Luis Zorrilla de San Martín, Juan José Soba (número 1 y 2). María Gutiérrez de Gutiérrez y otro. Margarita Pizzo de Sánchez (número 2). Félix Valeriano Elizalde, Antonio Badetto. Feline Varela. Silvestro Rossi. Margarita Calleriza de Villarino. Nicolás Añón, Julia Miramón de Piria Andrés Maneiro, José María Iglesias y otros. José Brito del Pino. Jaime Fochs. Tabaré Carámbula. José M. Bruzzone y otros (número 3). Manuel García Banco Territorial y sucesión Julio Mallhos. Fisco contra sucesión Eufemia S. de Tocavent. Fisco y Jesús Caso contra Piñón y Compañía. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra: Rostom Azar, Gervasio Fourcade y José Azar. Juan S. Díaz contra el Estado. Eduardo Roubaud Martínez contra Banco de Seguros del Estado. Efraín González Conzi contra el Estado. Dirección General de Impuestos Directos contra Moisés Eisemberg. Pedro Fernández García contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Reservadas — Cuatro providencias.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo contra Juan Panella de Albongiorno y Juan José Pose Lizuain. Fisco e Isidoro Camargo contra Marcio Cardozo. Horacio Zubillaga Ana contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Máxima C. Cabrera de Imbríaco contra Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios públicos. Walter Pepper contra Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Banco de Seguros del Estado con Almicare Gaggero.

Definitivas — Municipio de Montevideo contra: Manuel Núñez Regueiro, Juan M. Martínez, Gervasio Schilacci, Empresa del Ferrocarril Central Nordeste del Uruguay. Juana Muscar de Martínez contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — C. Büsch Buero. Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 18 de Mayo de 1937

Pedro Drea, español, 58 años, casado, Joaquín Requena 1838.

Leonor Isabel Benítez, oriental, 37 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Josefa Sosa, oriental, 45 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Juan Gatto, italiano, 56 años, casado, Joaquín Requena 2116.

Juan Luis Queirolo, oriental, 71 años, casado, Mercedes 1609.

María Casaretto de Alberti, italiana, 83 años, viuda, 26 de Marzo de 1373.

Giro Di Falco, italiano, 80 años, casado, Hospital Maciel.

Abismael González Montes, oriental, 50 años, soltero, Larrañaga 3330.

José Goll, español, 73 años, casado, Defensa 2475.

Francisco Viquc, oriental, 63 años, casado, Larravide 2460.

Martina Costancho de Yelpo, oriental, 76 años, casada, Asunción 1251.

Anacleto Bueno, oriental, 45 años, casado, Larravide 92.

Vicenta Borges, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Jorge Silva, oriental, 5 meses, Habana 2998.

José Miguel Mederos, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Tulla de Pecarara, francesa, 86 años, viuda, Pamplona 30 a.

Julieta Parada, oriental, 23 años, soltera, Hospital Pasteur.

Olga Rosa Prado, oriental, 4 días, Hospital Pasteur.

Juan Francisco Evará, oriental, 27 años, [illegible]ado, Hospital Fermín Ferreira.

Ismael [illegible], oriental, un año, Guenoas 12.

Juan Lanza, italiano, 89 años, viudo, avenida Peñarol sin número.